



JUNTA INTERNACIONAL DE FISCALIZACIÓN DE ESTUPEFACIENTES



Precursores

y sustancias químicas frecuentemente utilizados
para la fabricación ilícita de estupefacientes
y sustancias sicotrópicas

2015



NACIONES UNIDAS

PROHIBICIÓN

Respétese la siguiente prohibición:
No publicar ni difundir el presente documento antes
de las 11.00 horas (CET) del miércoles 2 de marzo de 2016

ATENCIÓN

Informes publicados en 2015 por la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes

El *Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes* correspondiente a 2015 (E/INCB/2015/1) se complementa con los siguientes informes técnicos:

Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes relativo a la Disponibilidad de sustancias sometidas a fiscalización internacional: Garantizar suficiente acceso a esas sustancias para fines médicos y científicos (E/INCB/2015/1/Supp.1)

Estupefacientes: Previsiones de las necesidades mundiales para 2016; Estadísticas de 2014 (E/INCB/2015/2)

Sustancias sicotrópicas: Estadísticas de 2014; Previsiones de las necesidades anuales para fines médicos y científicos de las sustancias de las Listas II, III y IV del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971 (E/INCB/2015/3)

Precusores y sustancias químicas frecuentemente utilizados para la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas: Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2015 sobre la aplicación del artículo 12 de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988 (E/INCB/2015/4)

Las listas actualizadas de las sustancias sometidas a fiscalización internacional, que comprenden estupefacientes, sustancias sicotrópicas y sustancias frecuentemente utilizadas para la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, figuran en las ediciones más recientes de los anexos de los formularios estadísticos (“Lista Amarilla”, “Lista Verde” y “Lista Roja”), también publicados por la Junta.

Cómo ponerse en contacto con la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes

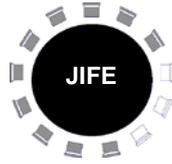
La dirección de la secretaría de la Junta es la siguiente:

Vienna International Centre
Room E-1339
P.O. Box 500
1400 Vienna
Austria

Además, para ponerse en contacto con la secretaría pueden utilizarse los medios siguientes:

Teléfono: (+43-1) 26060
Fax: (+43-1) 26060-5867 o 26060-5868
Correo electrónico: secretariat@incb.org

El texto del presente informe también está disponible en el sitio web de la Junta (www.incb.org).



JUNTA INTERNACIONAL DE FISCALIZACIÓN DE ESTUPEFACIENTES

Precursores y sustancias químicas frecuentemente utilizados para la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas

Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes
correspondiente a 2015 sobre la aplicación del artículo 12 de
la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito
de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988



Naciones Unidas
Nueva York, 2016

E/INCB/2015/4

PUBLICACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS
eISBN: 978-92-1-057751-9

© Naciones Unidas: Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, enero de 2016.
Reservados todos los derechos a nivel mundial.
Producción de la publicación: Sección de Servicios en Inglés, Publicaciones y Biblioteca,
Oficina de las Naciones Unidas en Viena.

Prólogo

En la fase previa al período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre el problema mundial de las drogas que se celebrará en abril de 2016, me complace presentar el informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes sobre precursores correspondiente a 2015.

Al igual que en los anteriores informes, en el correspondiente a 2015 se pone de relieve la dinámica de la lucha contra la desviación de sustancias químicas, tanto en lo que se refiere a aspectos geográficos como a las propias sustancias químicas. Igualmente, se destacan una vez más los éxitos que pueden alcanzarse cuando los gobiernos colaboran, intercambian información y llevan a cabo acciones conjuntas. Las iniciativas, plataformas y redes de la Junta, entre ellas el Grupo de Tareas sobre Precursores, el Proyecto Prisma y el Proyecto Cohesión, así como la plataforma de comunicación conexas denominada Sistema de Comunicación de Incidentes relacionados con Precursores (PICS), constituyen un marco en el que los gobiernos han logrado resultados importantes y tangibles a nivel mundial.

El informe se ocupa también del sistema electrónico de intercambio de notificaciones previas a la exportación (PEN Online). Tras casi 10 años de existencia, el Sistema Pen Online es ya el instrumento más eficaz de que se sirven los gobiernos para vigilar el comercio internacional de sustancias químicas fiscalizadas en todo el mundo y comunicarse sobre asuntos con él relacionados. La Junta se felicita de haber podido lanzar una versión mejorada del sistema en 2015.

En esta fase previa al período extraordinario de sesiones de la Asamblea General que se celebrará en 2016, es preciso efectuar una evaluación realista de la situación. El régimen de fiscalización internacional de precursores ha progresado mucho en cuanto a la vigilancia del comercio internacional legítimo de una serie concreta de precursores para impedir que sean desviados a canales ilícitos. Sin embargo, se siguen fabricando drogas con sustancias químicas no fiscalizadas y están apareciendo en un número aparentemente ilimitado de nuevas formas o con nuevas modificaciones.

La Junta está convencida de que los problemas que se plantean actualmente exigen la adopción de medidas que van más allá de la letra del artículo 12 de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988. La Junta también está segura de que ha llegado el momento de tomar nuevos caminos. Algunos han adoptado ya las primeras medidas, por ejemplo, a nivel regional, alejándose de las listas definidas de sustancias químicas fiscalizadas y favoreciendo enfoques genéricos innovadores, como el concepto de los precursores “inmediatos”, o estableciendo un marco para la actuación policial cuando existen pruebas de que una sustancia va a destinarse a la fabricación ilícita de drogas. Como se indica en el presente informe, las alianzas entre los sectores público y privado también figuran entre los instrumentos que pueden prevenir de manera eficaz y proactiva la desviación de una sustancia química en su lugar de origen.

Así pues, en nombre de la Junta, deseo invitar a todos los gobiernos y organizaciones regionales e internacionales interesadas a que continúen colaborando unos con otros, con la Junta y con su secretaría para concretar, convenir y establecer el marco práctico necesario que permita a la comunidad internacional hacer frente colectivamente a los retos futuros. Para ello, deberíamos aprovechar los instrumentos y mecanismos existentes y las lecciones aprendidas hasta ahora, pero, asimismo, no deberíamos temer explorar nuevos campos. La Junta está dispuesta a emprender este nuevo camino y a prestar asistencia cuando se le solicite.



Werner Sipp

Presidente de la Junta Internacional
de Fiscalización de Estupefacientes

Prefacio

La Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988 dispone que la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes informe anualmente a la Comisión de Estupefacientes sobre la aplicación del artículo 12 de la Convención y que la Comisión examine periódicamente la idoneidad y la pertinencia de los Cuadros I y II de la Convención.

Además de su informe anual y de otras publicaciones técnicas (sobre estupefacientes y sustancias sicotrópicas), la Junta ha preparado el informe sobre la aplicación del artículo 12 de la Convención de 1988 de conformidad con las siguientes disposiciones contenidas en el artículo 23 de la Convención:

1. La Junta preparará un informe anual sobre su labor en el que figure un análisis de la información de que disponga y, en los casos adecuados, una relación de las explicaciones, si las hubo, dadas por las Partes o solicitadas a ellas, junto con cualesquiera observaciones y recomendaciones que la Junta desee formular. La Junta podrá preparar los informes adicionales que considere necesarios. Los informes serán presentados al Consejo [Económico y Social] por conducto de la Comisión, la cual podrá hacer las observaciones que juzgue convenientes.

2. Los informes de la Junta serán comunicados a las Partes y posteriormente publicados por el Secretario General. Las Partes permitirán la distribución sin restricciones de dichos informes.

Índice

	<i>Página</i>
Prólogo	iii
Prefacio	v
Notas explicativas	ix
<i>Capítulo</i>	
I. Introducción	1
II. Medidas adoptadas por los gobiernos y la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes	1
A. Adhesión a la Convención de 1988.	1
B. Presentación de informes a la Junta con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 de la Convención	1
C. Legislación y medidas de fiscalización	2
D. Presentación de datos sobre comercio lícito y sobre usos y necesidades legítimos de precursores	3
E. Necesidades legítimas anuales de importación de precursores de estimulantes de tipo anfetamínico	4
F. Notificaciones previas a la exportación y utilización del Sistema Electrónico de Intercambio de Notificaciones Previas a la Exportación	5
G. Actividades y logros en el marco de la fiscalización internacional de precursores	8
III. Alcance del comercio lícito y tendencias más recientes del tráfico de precursores	13
A. Sustancias utilizadas en la fabricación ilícita de estimulantes de tipo anfetamínico.	13
B. Sustancias utilizadas en la fabricación ilícita de cocaína	24
C. Ácidos y disolventes del Cuadro II de la Convención de 1988 que se utilizan en la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas	26
D. Sustancias utilizadas en la fabricación ilícita de heroína	27
E. Sustancias utilizadas en la fabricación ilícita de otros estupefacientes y sustancias sicotrópicas	30
F. Sustancias no incluidas en los Cuadros I o II de la Convención de 1988 que se utilizan en la fabricación ilícita de otros estupefacientes y sustancias sicotrópicas, precursores sometidos a fiscalización internacional o sustancias objeto de uso indebido no sometidas a fiscalización internacional	31
IV. Colaboración entre el sector público y el sector privado: sus ventajas y posibilidades para prevenir la desviación de sustancias químicas	32
V. Conclusiones	34
Glosario	37
<i>Anexos*</i>	
I. Estados partes y Estados no partes en la Convención de 1988, por regiones, al 1 de noviembre de 2015.	41
II. Necesidades legítimas anuales de efedrina, pseudoefedrina, 3,4-metilendioxfenil-2-propanona y 1-fenil-2-propanona, sustancias frecuentemente utilizadas para la fabricación de estimulantes de tipo anfetamínico	47
III. Sustancias que figuran en los Cuadros I y II de la Convención de 1988	53

* Los anexos no figuran en la versión impresa del presente informe, pero están incluidos en la versión en CD-ROM y pueden consultarse en línea en el sitio web de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (www.incb.org).

IV.	Utilización de sustancias incluidas en los cuadros para la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas	54
V.	Disposiciones de los tratados relativas a la fiscalización de sustancias frecuentemente utilizadas para la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas	58
VI.	Agrupaciones regionales.	59
VII.	Información presentada por los gobiernos en cumplimiento del artículo 12 de la Convención de 1988 (formulario D) en el período comprendido entre 2010 y 2014	60
VIII.	Incautaciones de sustancias del Cuadro I y el Cuadro II de la Convención de 1988 comunicadas a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, 2010-2014	65
IX.	Información proporcionada por los gobiernos sobre el comercio lícito y los usos y necesidades legítimos de sustancias de los Cuadros I y II de la Convención de 1988 con respecto a los años 2010 a 2014	103
X.	Gobiernos que han solicitado notificaciones previas a la exportación de conformidad con el artículo 12, párrafo 10 a), de la Convención de 1988	110
XI.	Usos lícitos de las sustancias de los Cuadros I y II de la Convención de 1988.	115
Gráficos		
I.	Número de gobiernos que presentaron previsiones de las necesidades legítimas anuales y número total de previsiones presentadas, 2006-2015	4
II.	Número de países y territorios autorizados a acceder al Sistema Pen Online y número de notificaciones previas a la exportación recibidas cada mes, 2006-2015.	8
III.	Número de laboratorios ilícitos desmantelados en el Estado Plurinacional de Bolivia, por tipo de laboratorios, 2004-2014	26
IV.	Proporción de incidentes comunicados a través del Sistema de Comunicación de Incidentes relacionados con Precursores con respecto a sustancias del Cuadro II de la Convención de 1988, por trimestre, 2012-2015.	27
V.	Incautaciones de anhídrido acético comunicadas en el formulario D por el Afganistán y otros países de Asia occidental, 2006-2014	28
VI.	Precio del anhídrido acético en el mercado negro del Afganistán, 2006-2015.	29
Mapas		
1.	Gobiernos que se han registrado en el Sistema Electrónico de Intercambio de Notificaciones Previas a la Exportación y que han invocado el artículo 12, párrafo 10 a), de la Convención de 1988, que exige la notificación previa a la exportación de determinadas sustancias (al 1 de noviembre de 2015).	7
2.	Gobiernos que se han registrado en el Sistema de Comunicación de Incidentes relacionados con Precursores y lo han utilizado (al 1 de noviembre de 2015).	12
Recuadros		
1.	Medidas mínimas para la vigilancia del comercio internacional a través del Sistema Electrónico de Intercambio de Notificaciones Previas a la Exportación	9
2.	Medidas mínimas de cooperación internacional en el marco del Proyecto Prisma y el Proyecto Cohesión	10
3.	Medidas mínimas para intercambiar información sobre incidentes relacionados con precursores a través del Sistema de Comunicación de Incidentes relacionados con Precursores.	12

Notas explicativas

Las fronteras, nombres y denominaciones que se utilizan en los mapas incluidos en la presente publicación no implican aprobación o aceptación oficial por parte de las Naciones Unidas.

Las denominaciones empleadas en esta publicación y la forma en que aparecen los datos que contiene no implican, por parte de la Secretaría de las Naciones Unidas, juicio alguno sobre la condición jurídica de ninguno de los países, territorios, ciudades o zonas citados ni de sus autoridades, ni respecto del trazado de sus fronteras o límites.

Los nombres de países y zonas son los que se utilizaban oficialmente en el momento en que se recopilaron los datos pertinentes.

Para elaborar el presente informe se han utilizado múltiples fuentes gubernamentales de información, entre ellas el formulario D (información sobre sustancias utilizadas frecuentemente en la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas), las notificaciones presentadas a través del sistema electrónico de intercambio de notificaciones previas a la exportación (Sistema PEN Online), el Sistema de Comunicación de Incidentes relacionados con Precursores (PICS) y otras comunicaciones oficiales con las autoridades nacionales competentes. Si no se indica otra cosa, los datos que se comunican en el formulario D corresponden a años civiles, y la fecha límite para presentar esos datos es el 30 de junio del año siguiente. Los datos procedentes de los sistemas PEN Online y PICS corresponden al período comprendido entre el 1 de noviembre de 2014 y el 1 de noviembre de 2015, si no se indica otra cosa. Cuando se citan datos del Sistema PEN Online correspondientes a varios años, se hace referencia a años civiles. Según se indica en el informe, también se ha obtenido información adicional de organizaciones internacionales y regionales.

La palabra “tonelada” se refiere a la tonelada métrica, salvo indicación en contrario.

En el presente informe se utilizan las siguientes siglas y abreviaturas:

APAAN	<i>alfa</i> -fenilacetonitrilo
CICAD	Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas
GBL	<i>gamma</i> -butirolactona
GHB	ácido <i>gamma</i> -hidroxibutírico
INTERPOL	Organización Internacional de Policía Criminal
JIFE	Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes
LSD	dietilamida del ácido lisérgico
MDMA	3,4-metilendioximetanfetamina
3,4-MDP-2-P	3,4-metilendioxifenil-2-propanona
P-2-P	1-fenil-2-propanona
PEN Online	Sistema Electrónico de Intercambio de Notificaciones Previas a la Exportación
PICS	Sistema de Comunicación de Incidentes relacionados con Precursores
PMA	<i>para</i> -metoxi- <i>alfa</i> -metilfenetilamina
PMMA	<i>para</i> -metoximetanfetamina
UNODC	Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito

Resumen

La Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (JIFE), en colaboración con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y como contribución al período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre el problema mundial de las drogas que se celebrará en 2016, organizó en Bangkok en abril de 2015 una conferencia internacional titulada “Precusores y Nuevas Sustancias Psicoactivas”. Los participantes en la conferencia aprobaron un documento de conclusiones relativo a la forma de hacer frente a los pertinentes problemas mundiales de la fiscalización de precursores, las nuevas sustancias psicoactivas y la cooperación internacional al respecto^a. La JIFE también hizo público en la conferencia un documento destinado a proporcionar orientación práctica en apoyo de la aplicación de las *Directrices para la Elaboración de un Código de Práctica Voluntario Destinado a la Industria Química, que la Junta preparó en 2009*.

En el presente informe también se presta especial atención a las alianzas entre el sector público y el sector privado y a la labor que la JIFE desarrolla en ese ámbito, que refleja el firme convencimiento por parte de la Junta y de muchos gobiernos acerca de los méritos y las posibilidades de ese concepto como uno de los elementos fundamentales para hacer frente a los problemas que la fiscalización de precursores plantea en el presente y en el futuro.

Uno de esos problemas identificados en función de la información facilitada por los gobiernos en el formulario D correspondiente a 2014, que también se pone de manifiesto en el Sistema de Comunicación de Incidentes relacionados con Precusores (PICS), es la continua diversificación de la fabricación ilícita de drogas, en particular la fabricación ilícita de drogas sintéticas, lo que incluye sustancias químicas disponibles en el comercio, así como algunas sustancias químicas poco comunes, que pueden fabricarse por encargo, con miras a eludir las medidas de control vigentes (los precursores “de diseño”). Aunque las cantidades siguen siendo en general pequeñas, una nueva tendencia que puede estar haciendo su aparición es la utilización del benzaldehído y el nitroetano, o la sustancia intermedia subsiguiente 1-fenil-2-nitropropeno, en la fabricación ilícita de anfetamina y metanfetamina. Al haberse identificado la monometilamina como sustancia química fundamental utilizada en la fabricación ilícita de varias drogas y precursores, la Junta llevó a cabo una operación en el marco del Proyecto Prisma dirigida contra esa sustancia, su oferta y su distribución, con la finalidad de detectar transacciones sospechosas.

Durante el período objeto de examen se siguieron incautando sustancias químicas que habían destacado en períodos anteriores, como el *alfa*-fenilacetoneitrilo (APAAN) y los ésteres del ácido fenilacético, aunque por lo general las incautaciones fueron más reducidas que antes y se practicaron con menos frecuencia en fronteras internacionales, lo que podría indicar que las medidas de fiscalización internacional (en particular las relativas al APAAN) y las medidas introducidas en los países afectados y en los países en los que se habían originado antes las remesas están surtiendo los efectos deseados.

En 2015 la desviación de los canales internos de distribución siguió siendo una fuente principal de las sustancias utilizadas en la fabricación ilícita de drogas, especialmente los ácidos y disolventes incluidos en el Cuadro II de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988. De igual modo, a menudo se recurrió a fuentes internas para obtener efedrina y pseudoefedrina, permanganato potásico y anhídrido acético. Durante el período sobre el que se informa, los gobiernos de varios países, entre ellos

^a https://www.incb.org/documents/Publications/PressRelease/PR2015/Outcome_document_FINAL_rev02.pdf.

el Afganistán, China y Nigeria, adoptaron medidas para identificar la magnitud de las desviaciones internas y detectar las fuentes y los *modi operandi*. Varios gobiernos han reforzado o perfeccionado los controles vigentes sobre los precursores, como se pone de relieve en el capítulo II del presente informe.

En 2015 se hizo más patente una serie de discrepancias entre la oferta (disponibilidad) de productos finales de drogas y las incautaciones de los precursores de esas drogas. Guardan relación con casi todas las drogas y precursores, en diferentes regiones, e incluyen, por ejemplo, la continua falta de información sobre las fuentes de las sustancias químicas destinadas a la fabricación ilícita de heroína a partir de la adormidera cultivada en el Afganistán. Aspectos similares corresponden también a los países de Asia sudoriental, especialmente a Myanmar, el país que tiene la segunda superficie en orden de importancia dedicada al cultivo ilícito de adormidera y la segunda producción potencial de opio en magnitud; así como a la situación en Asia occidental en relación con el Captagon. Los conflictos de larga data y la inestabilidad política en muchas de esas regiones complican la ejecución de las medidas necesarias.

En cuanto a los parámetros básicos utilizados para definir el funcionamiento del sistema de fiscalización internacional de precursores, ningún Estado pasó a ser parte en la Convención de 1988 en 2015, por lo que sigue habiendo nueve Estados que no se han adherido aún a la Convención. Bangladesh y el Sudán invocaron el artículo 12, párrafo 10 a) de la Convención, que obliga a los países exportadores a enviar notificaciones previas a la exportación antes de una exportación prevista, y Burundi se registró en el Sistema Electrónico de Intercambio de Notificaciones Previas a la Exportación (PEN Online) de la Junta, con lo que el número total de países registrados en el sistema asciende ya a 151. El Sistema PEN Online siguió demostrando que desempeñaría una función esencial como medio eficaz de prevenir la desviación de precursores, habiéndose registrado un número creciente de comunicaciones entre las autoridades de los países importadores y exportadores en el marco del sistema, lo que dio lugar a la detención de numerosas remesas sospechosas en el comercio internacional. En 2015 se puso en marcha una mejora del Sistema PEN Online.

A fin de recordar a los gobiernos los tipos de medidas básicas que podrían adoptar para mejorar la fiscalización internacional de precursores, en el presente informe se resumen las medidas mínimas en tres esferas: a) la vigilancia del comercio internacional por medio del Sistema PEN Online; b) la cooperación internacional en el marco del Proyecto Prisma y el Proyecto Cohesión; y c) el intercambio de información sobre incidentes relacionados con precursores por medio del sistema PICS. En el informe también se destaca la utilidad que tienen los análisis forenses, especialmente en forma de estudios de caracterización de drogas y de elaboración de perfiles de impurezas, para respaldar las medidas de fiscalización de precursores al mejorar el conocimiento de las sustancias químicas que realmente se utilizan en la fabricación ilícita de drogas y de las fuentes de esas sustancias. La Junta alienta a que se intensifique la cooperación internacional en esa esfera.

I. Introducción

1. El presente informe ha sido preparado por la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (JIFE) de conformidad con lo dispuesto en la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988¹. En el presente informe, como en todos los informes sobre precursores publicados desde 2011, se trata más a fondo un tema concreto relacionado con los precursores. En el capítulo IV la Junta pasa revista a las ventajas y las posibilidades de las alianzas entre el sector público y el sector privado para impedir la desviación de sustancias químicas.

2. El informe sustantivo comienza en el capítulo II con información sobre las medidas adoptadas por los gobiernos y la Junta de conformidad con el artículo 12 de la Convención de 1988. Se incluyen estadísticas sobre la adhesión a la Convención y la presentación de informes a la Junta, legislación y medidas de fiscalización, así como sobre la utilización del Sistema Electrónico de Intercambio de Notificaciones Previas a la Exportación (PEN Online). Pone fin al capítulo II un panorama general de las actividades y los logros de las dos iniciativas internacionales de la JIFE que se ocupan de las sustancias químicas utilizadas en la fabricación ilícita de estimulantes de tipo anfetamínico (Proyecto Prisma) y de cocaína y heroína (Proyecto Cohesión), incluida la situación de la utilización del Sistema de Comunicación de Incidentes relacionados con Precursores (PICS).

3. El capítulo III continúa con una reseña de la información sobre el comercio legítimo de los distintos precursores, así como de las principales tendencias de su tráfico y uso ilícito. En el análisis se incluye información sobre los casos más importantes de remesas de precursores sospechosas o detenidas, desviaciones o intentos de desviación del comercio legítimo e incautaciones de esas sustancias químicas. En todo el informe se resaltan las recomendaciones y conclusiones específicas para facilitar la adopción de medidas concretas por los gobiernos con objeto de prevenir esas desviaciones. En el capítulo V se presentan las conclusiones generales, a continuación del capítulo temático sobre las alianzas entre el sector público y el sector privado.

4. Como en anteriores ocasiones, en los anexos I a XI del informe se presentan estadísticas actualizadas e información práctica para ayudar a las autoridades nacionales competentes a desempeñar sus funciones. Los anexos están disponibles únicamente en la versión del informe en CD-ROM y en la versión colocada en el sitio web de la JIFE.

II. Medidas adoptadas por los gobiernos y la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes

A. Adhesión a la Convención de 1988

5. Al 1 de noviembre de 2015, 189 Estados habían ratificado la Convención de 1988, la habían aprobado o se habían adherido a ella, y la Unión Europea la había confirmado oficialmente (alcance de competencia: artículo 12). No se han registrado cambios a este respecto desde la publicación del informe sobre precursores de la Junta correspondiente a 2014, por lo que nueve Estados (cinco de Oceanía, tres de África y uno de Asia occidental) no han pasado aún a ser partes en la Convención (véase el anexo I)². La proximidad geográfica de algunos de los Estados no partes a las zonas de fabricación ilícita de drogas hace que resulten vulnerables al tráfico de precursores. Por lo tanto, la Junta insta a esos nueve Estados a que apliquen las disposiciones del artículo 12 y se adhieran a la Convención de 1988 sin más dilación.

B. Presentación de informes a la Junta con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 de la Convención

6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12, párrafo 12, de la Convención de 1988, es obligatorio que los Estados partes presenten anualmente a la Junta información sobre: las cantidades incautadas de sustancias que figuran en el Cuadro I y el Cuadro II de la Convención y, cuando se conozca, su origen; cualquier sustancia que no figure en el Cuadro I o el Cuadro II de la que se sepa que se emplea en la fabricación ilícita de estupefacientes o sustancias sicotrópicas; y los métodos de desviación y de fabricación ilícita. La información se ha de presentar en el formulario D a más tardar el 30 de junio del año siguiente, aunque la Junta alienta a los Estados partes a que la presenten en una fecha anterior (30 de abril) para facilitar su análisis y seguimiento.

7. Al 1 de noviembre de 2015, un total de 117 Estados y territorios habían presentado el formulario D correspondiente a 2014, lo que supone una tasa de presentación considerablemente inferior a la de los últimos 10 años (véanse los detalles en el anexo VII).

¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1582, núm. 27627.

² Estado de Palestina, Guinea Ecuatorial, Islas Salomón, Kiribati, Palau, Papua Nueva Guinea, Somalia, Sudán del Sur y Tuvalu.

Aproximadamente el 5% de los Estados y territorios informantes utilizaron versiones antiguas del formulario D, por lo que facilitaron información incompleta.

8. El Sudán y Zambia volvieron a presentar el formulario D después de no haberlo hecho durante varios años. Algunos Estados partes en la Convención de 1988 (Burundi, Gabón y las Islas Marshall) no han presentado nunca el formulario D a la Junta, y otros Estados partes³ no lo han hecho en los últimos cinco años. En total, 79 Estados partes no presentaron a la Junta un informe correspondiente a 2014⁴. Como en años anteriores, solo una pequeña proporción (47, es decir, el 24%) de gobiernos presentaron el formulario antes del 30 de junio, mientras que otros no presentaron ningún informe, remitieron formularios en blanco, o solo facilitaron información parcial. Eso sigue afectando a los análisis que la Junta hace de las modalidades y tendencias regionales y mundiales de los precursores. La Junta insta a todos los Estados partes a que cumplan sus obligaciones de presentación de informes con arreglo a la Convención de 1988. También les recuerda que utilicen la versión más reciente del formulario D, que se halla disponible en el sitio web de la JIFE en árabe, chino, español, francés, inglés y ruso, y lo presenten a su debido tiempo.

9. En el formulario D correspondiente a 2014, 56 gobiernos informaron de que se habían incautado de sustancias de los Cuadros I o II de la Convención de 1988⁵; otros 33 también informaron de incautaciones de sustancias no incluidas en los Cuadros I o II. La comunicación de información sobre métodos de desviación y fabricación ilícita o sobre remesas detenidas sigue siendo limitada, aunque son precisamente esos datos los que

³ Angola, Antigua y Barbuda, Bahamas, Botswana, Cabo Verde, Comoras, Congo, Djibouti, Dominica, Granada, Guinea, Lesotho, Libia, Malawi, Mauritania, Níger, República Centroafricana, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Sierra Leona, Suriname, Swazilandia y Tonga.

⁴ Angola, Antigua y Barbuda, Bahamas, Bahrein, Barbados, Belice, Botswana, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camerún, Canadá, Chad, Comoras, Congo, Cuba, Djibouti, Dominica, Eritrea, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Fiji, Gabón, Gambia, Granada, Guinea, Guinea-Bissau, Haití, Honduras, India, Iraq, Islas Cook, Islas Marshall, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Lesotho, Liberia, Libia, Liechtenstein, Madagascar, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, Micronesia (Estados Federados de), Mongolia, Nauru, Níger, Nigeria, Niue, Noruega, Nueva Zelandia, Paraguay, Qatar, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Popular Democrática de Corea, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, Santa Sede, Santo Tomé y Príncipe, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Sudáfrica, Suriname, Swazilandia, Tayikistán, Togo, Tonga, Ucrania, Vanuatu y Yemen.

⁵ Véanse en el anexo VIII los detalles sobre las incautaciones comunicadas de esas sustancias, por regiones.

ayudarían a prevenir incidentes similares en otros lugares. Tan solo el 21% de todos los Estados que presentaron el formulario incluyó información sobre métodos de desviación y fabricación ilícita. Preocupa a la Junta el hecho de que incautaciones importantes de precursores que algunos gobiernos incluyen en sus informes anuales o en sus ponencias oficiales presentadas en conferencias no se notifiquen en el formulario D. La Junta desea recordar una vez más a los gobiernos que practican incautaciones que proporcionen datos completos en el formulario D, con inclusión del origen de las sustancias incautadas y datos sobre la utilización de sustancias químicas no incluidas en los Cuadros y los métodos de desviación y fabricación ilícita, cuando tengan conocimiento de ellos.

C. Legislación y medidas de fiscalización

10. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Convención de 1988 y las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, el Consejo Económico y Social y la Comisión de Estupefacientes, se solicita a los gobiernos que adopten y apliquen medidas nacionales de fiscalización para vigilar eficazmente el movimiento de precursores. Además, se pide a los gobiernos que refuercen las medidas de fiscalización de precursores en vigor en caso de que se detecten deficiencias.

11. Tras la imposición de controles más estrictos sobre la efedra en 2013, las autoridades chinas llevaron a cabo una encuesta sobre la gestión del cultivo de la efedra en Chifeng, en la Región Autónoma de Mongolia Interior de China. Las autoridades también procedieron a establecer asociaciones de la industria de precursores a nivel provincial y realizaron inspecciones de fabricantes de precursores y de farmacias en las provincias⁶.

12. En enero de 2015, la resolución 0001/2015 aprobada en Colombia impuso controles más estrictos a una serie de precursores. Por ejemplo, se establecieron controles en todo el país con respecto a las transacciones de cualquier cantidad de permanganato potásico (en lugar de las transacciones de más de 5 kg). El mismo “umbral cero” se aplica a las transacciones de anhídrido acético, ácido clorhídrico y ácido sulfúrico.

13. En febrero de 2015, en respuesta a una alerta del Proyecto Prisma/Proyecto Cohesión, las autoridades de la República Democrática Popular Lao informaron a la JIFE de la inclusión del *alfa*-fenilacetacetónitrilo (APAAN) en el cuadro I de la legislación nacional que rige la lista de estupefacientes, sustancias sicotrópicas y precursores.

⁶ Comisión Nacional de Fiscalización de Estupefacientes de China, *Annual Report on Drug Control in China 2015* (Beijing, 2015).

También se informó a la Junta de que el Gobierno había endurecido los controles sobre la pseudoefedrina en junio de 2014.

14. El 30 de junio de 2015 entraron en vigor el Reglamento Delegado núm. 2015/1011 de la Comisión Europea de 24 de abril de 2015 y el Reglamento de Ejecución núm. 2015/1013 de la Comisión de 25 de junio de 2015, derogando y reemplazando el Reglamento núm. 1277/2005 de la Comisión. Las principales modificaciones guardan relación con la posibilidad de utilizar un procedimiento simplificado de notificación previa a la exportación y de autorización de la exportación de productos medicinales que contienen efedrina o pseudoefedrina y con la concesión del registro a los operadores. Además, se establecieron procedimientos para otorgar licencias e inscripciones en el registro a los usuarios profesionales. A partir del 1 de julio de 2015, después de un período de transición de 18 meses, los usuarios finales de anhídrido acético tenían que estar registrados con sus autoridades nacionales competentes.

15. El 1 de julio de 2015 también entró en vigor una modificación de la ley polaca sobre drogas por la que se restringe la venta sin receta médica de medicamentos que contengan sustancias psicoactivas, incluida la pseudoefedrina. Ahora, esos medicamentos solo pueden venderse en las farmacias en cantidades máximas de una caja. A partir de 2017 los medicamentos que contengan dosis superiores a las establecidas por reglamento del Ministro de Salud de Polonia tendrán que ser recetados por un médico. Las ventas que contravengan las restricciones establecidas estarán sujetas a una multa que podrá ascender a 500.000 zlotys (lo que equivale a más de 125.000 dólares de los Estados Unidos).

16. El 1 de octubre de 2015, el Gobierno mexicano añadió cuatro sustancias químicas que podrían utilizarse en la fabricación ilícita de metanfetamina a la lista de sustancias fiscalizadas (benzaldehído, cloruro de bencilo, nitroetano y nitrometano). Se firmó un acuerdo de cooperación entre la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y las principales ramas de la industria química con objeto de definir medidas comunes para garantizar la oferta de esas sustancias químicas con fines legítimos y prevenir al mismo tiempo su desviación a canales ilícitos. Las medidas de control entrarían en vigor tras un período de transición de 90 días después de su publicación en la gaceta oficial.

17. En Australia, está previsto que se promulgue como ley una modificación de la ley del código penal de 1995 por la que se suprime el requisito de demostrar que una persona que importó o exportó un “precursor controlado

en frontera”⁷ lo hizo con la intención de utilizarlo para fabricar una droga fiscalizada o a sabiendas de que otra persona tenía la intención de utilizarlo para fabricar una droga fiscalizada.

18. En respuesta a varios casos de contrabando de un preparado farmacéutico que contiene pseudoefedrina en toda Europa (véase el párr. 57), las autoridades turcas endurecieron los controles del producto en cuestión, clasificándolo como medicamento de dispensación con receta y exigiendo una autorización de importación y de exportación.

19. En el sitio web seguro de la JIFE se dispone de información sobre distintos sistemas nacionales de autorización aplicables a las importaciones y exportaciones de sustancias del Cuadro I o II de la Convención de 1988, así como de otras sustancias sometidas a fiscalización nacional, para que sea utilizada por las autoridades nacionales competentes. El conjunto de informaciones de la JIFE sobre la fiscalización de precursores se actualiza cada vez que la Junta recibe nuevos pormenores al respecto.

D. Presentación de datos sobre comercio lícito y sobre usos y necesidades legítimos de precursores

20. De conformidad con lo dispuesto en la resolución 1995/20 del Consejo Económico y Social, la información sobre el comercio y el uso lícitos de sustancias de los Cuadros I y II de la Convención de 1988 se presenta, con carácter voluntario y confidencial, a la JIFE en el formulario D. Gracias a esos datos, la Junta puede ayudar a los gobiernos a prevenir la desviación de sustancias mediante la detección de prácticas comerciales inusuales y de actividades presuntamente ilícitas.

21. Al 1 de noviembre de 2015, 108 países y territorios habían facilitado información sobre el comercio lícito de sustancias de los Cuadros I y II de la Convención y 106 habían presentado datos sobre las necesidades y los usos legítimos de una o más de esas sustancias (véase el anexo IX). Las tasas de respuesta (calculadas en porcentajes de países y territorios que presentaron el formulario D) son por tanto similares a las del año precedente (en el que aproximadamente el 90% de los países que presentaron el formulario D correspondiente a 2013 facilitaron información sobre el comercio lícito y los usos y necesidades legítimos). El Gobierno de Omán presentó datos sobre el comercio lícito de esas sustancias por primera vez en cinco años. La Junta encomia a los gobiernos que facilitaron

⁷ Una categoría de precursores que define la legislación australiana.

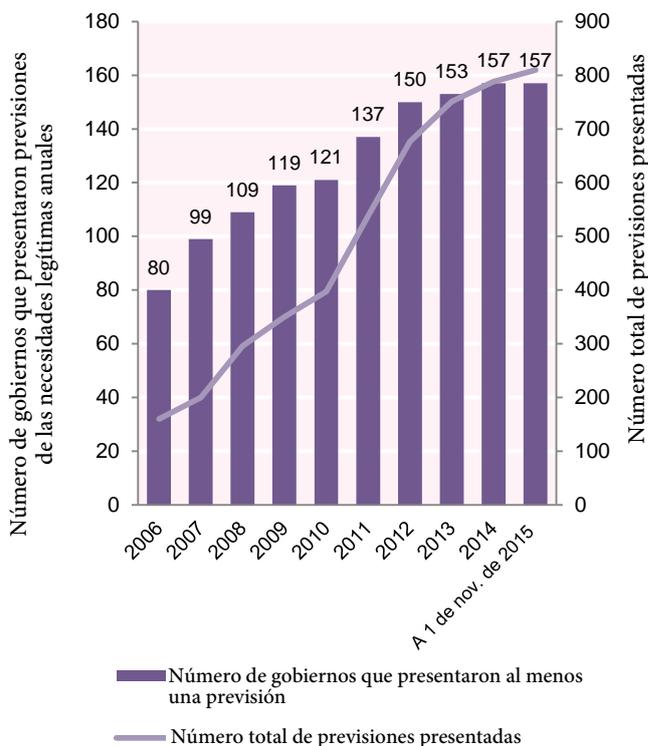
información sobre el comercio lícito de sustancias de los Cuadros I y II de la Convención de 1988 y sus usos y necesidades legítimos y desea alentar a todos los demás gobiernos a que suministren esos datos con miras a reforzar los mecanismos existentes para impedir la desviación de esas sustancias.

E. Necesidades legítimas anuales de importación de precursores de estimulantes de tipo anfetamínico

22. La Comisión de Estupefacientes, en su resolución 49/3, pidió a los Estados Miembros que proporcionasen a la Junta las previsiones anuales de sus necesidades legítimas de cuatro sustancias frecuentemente utilizadas en la fabricación ilícita de estimulantes de tipo anfetamínico, a saber, 3,4-metilendioxiifenil-2-propanona (3,4-MDP-2-P), pseudoefedrina, efedrina y 1-fenil-2-propanona (P-2-P), y, en la medida de lo posible, las necesidades previstas de importación de preparados con esas sustancias, como medio de proporcionar a las autoridades competentes de los países exportadores al menos una indicación de las necesidades de los países importadores, alertando así sobre el posible exceso de oferta e impidiendo los intentos de desviación. Esa información se suministra cada año en el formulario D y también puede actualizarse y presentarse a la Junta en cualquier momento del año.

23. Al 1 de noviembre de 2015, 157 países y territorios habían facilitado previsiones de al menos una de las sustancias mencionadas. Si bien ese número no ha cambiado desde que la JIFE publicó su informe sobre precursores correspondiente a 2014, el número total de previsiones suministradas por los distintos países y territorios ha aumentado constantemente en los 10 últimos años (véase el gráfico I). En el anexo II se presentan las previsiones más recientes presentadas por los países y territorios, y en el sitio web de la Junta se publican periódicamente actualizaciones. El número de autoridades competentes de países exportadores que han consultado a la Junta acerca de las necesidades legítimas anuales de sus interlocutores comerciales también ha aumentado constantemente, lo que indica la utilidad de las previsiones y el mayor conocimiento y uso de este instrumento básico. La Junta encomia a los gobiernos que utilizan activamente el sistema de necesidades legítimas anuales y alienta a todos los demás gobiernos a que aprovechen mejor este instrumento básico en su calidad tanto de exportadores como de importadores de 3,4-MDP-2-P, pseudoefedrina, efedrina y P-2-P y de preparados con esas sustancias.

Gráfico I. Número de gobiernos que presentaron previsiones de las necesidades legítimas anuales y número total de previsiones presentadas, 2006-2015



24. Las mejoras de los mecanismos nacionales de elaboración de previsiones y el mayor uso de las necesidades legítimas anuales también se reflejan en el número de gobiernos que reafirman, o revisan, periódicamente las previsiones establecidas. Desde la publicación del informe sobre precursores correspondiente a 2014 de la JIFE, unos 80 gobiernos han reconfirmado o actualizado sus previsiones en relación con al menos una de las sustancias para reflejar la evolución de las condiciones del mercado, tal como lo ha recomendado la Junta. Las necesidades legítimas anuales de importación de materias primas de pseudoefedrina en la República Islámica del Irán se han reducido casi un 70%, de 55 a 17 toneladas. Entre otros países que también han reducido considerablemente sus necesidades legítimas anuales de materias primas de pseudoefedrina figuran Singapur (de 63 a 35 toneladas) y Nepal (de 6,5 a 5 toneladas). El Gobierno del Afganistán, que redujo sus previsiones de efedrina y pseudoefedrina en un 50% en 2014, explicó que esas necesidades deberían haberse referido a preparados con esas sustancias y no a materias primas.

25. Muchos países y territorios actualizan periódicamente sus previsiones, pero la JIFE ha observado que algunos que anteriormente presentaban las previsiones de las necesidades legítimas anuales no lo han hecho desde hace más de cinco años a pesar de los recordatorios que la Junta

ha enviado con regularidad⁸. Siguen preocupando a la Junta las previsiones de las necesidades legítimas anuales relativamente altas o considerablemente aumentadas de diversas sustancias y las notables fluctuaciones interanuales de las previsiones presentadas por algunos países. Desde la publicación del informe de la Junta sobre precursores correspondiente a 2014, así ha ocurrido en el caso de las previsiones presentadas por las autoridades de Bosnia y Herzegovina (previsiones más elevadas de efedrina y pseudoefedrina y de preparados con esas sustancias), Egipto (un aumento de las previsiones de materias primas de pseudoefedrina, de 50 a 55 toneladas), Indonesia (un aumento de casi ocho veces de las previsiones de preparados de pseudoefedrina, de 805 a 6.200 kg) e Israel (un aumento de las previsiones de materias primas de pseudoefedrina, de 16 a 3.000 kg). El Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela presentó por primera vez previsiones de preparados de efedrina (1.000 kg) y preparados de pseudoefedrina (2.000 kg). Las autoridades de Zimbabwe presentaron por segundo año consecutivo previsiones de P-2-P y 3,4-MDP-2-P, de 1.000 litros en cada caso, así como necesidades inusualmente elevadas de varios otros precursores de estimulantes de tipo anfetamínico, incluido el APAAN. Esas previsiones se están verificando actualmente con las autoridades. Entretanto, la JIFE alienta a las autoridades de todos los países exportadores a que ejerzan vigilancia en relación con las exportaciones previstas de P-2-P o 3,4-MDP-2-P a Zimbabwe o a otros lugares, teniendo en cuenta que esas sustancias se comercializan y utilizan en un número relativamente pequeño de países.

26. Entre los gobiernos que redujeron sus necesidades legítimas de efedrina y pseudoefedrina para 2015 y han aumentado considerablemente sus previsiones de las mismas sustancias para 2016 figuran los del Pakistán y la República Unida de Tanzania. El Pakistán había observado la recomendación de la Junta y redujo sus previsiones para 2015 de efedrina de 22 a 3,3 toneladas y de pseudoefedrina de 48 a 29,5 toneladas; ahora bien, para 2016 el Gobierno revisó esas cifras considerablemente al alza, a 12 toneladas de efedrina y 48 toneladas de pseudoefedrina. Análogamente, la República Unida de Tanzania, que formaba parte de los países con las reducciones más importantes de sus previsiones correspondientes a 2015, ha indicado un aumento de 15 veces de sus previsiones de preparados de efedrina.

⁸ Azerbaiyán; Belice; Botswana; Camboya; China, Región Administrativa Especial de Macao; Federación de Rusia; Guinea; Guinea-Bissau; Islas Salomón; Madagascar; Malawi; Mónaco; Mozambique; Papua Nueva Guinea; Portugal; República Árabe Siria; Santo Tomé y Príncipe; Tayikistán; y Tristán da Cunha.

La JIFE alienta a todos los gobiernos a que redoblen sus esfuerzos por establecer unas necesidades legítimas anuales acordes con la realidad, o que revisen las existentes, e informen a la Junta en consecuencia. Al preparar las previsiones de sus necesidades legítimas anuales, los gobiernos tal vez deseen tomar en consideración la *Guía para estimar las necesidades de sustancias sometidas a fiscalización internacional*, elaborada por la JIFE y la Organización Mundial de la Salud, así como el documento titulado “Issues that Governments may consider when determining annual legitimate requirements for ephedrine and pseudoephedrine” (Cuestiones que podrían tener en cuenta los gobiernos al determinar las necesidades legítimas anuales de efedrina y pseudoefedrina), que puede consultarse en el sitio web de la Junta.

27. Como se señaló en el informe sobre precursores correspondiente a 2012⁹ de la Junta, algunos gobiernos han creado al parecer un “margen de seguridad” de grandes proporciones al prever sus necesidades; es decir, importan en realidad bastante menos en un año concreto de lo que han previsto como sus necesidades legítimas anuales de importación. Sin embargo, las previsiones solo pueden servir de instrumento práctico para prevenir la desviación de precursores si se ajustan a la realidad. Por lo tanto, la JIFE pide a todos los gobiernos que revisen periódicamente sus necesidades de importación publicadas, las modifiquen en la medida de lo necesario utilizando los datos más recientes sobre el mercado e informen a la Junta de las modificaciones, de haberlas. Dichas modificaciones pueden comunicarse a la Junta en cualquier momento y se recogerán en actualizaciones regulares en su sitio web oficial, así como en el Sistema PEN Online.

F. Notificaciones previas a la exportación y utilización del Sistema Electrónico de Intercambio de Notificaciones Previas a la Exportación

28. Gracias a las notificaciones previas a la exportación los gobiernos pueden detectar rápidamente transacciones sospechosas de las sustancias de los Cuadros I y II de la Convención de 1988 en el comercio internacional, impidiendo así la desviación de esas sustancias de los canales lícitos. Concretamente, las notificaciones previas a la exportación ponen en conocimiento de las autoridades competentes de los países importadores las remesas previstas de precursores destinadas a su territorio antes de

⁹ E/INCB/2012/4, párr. 131.

que salgan del país exportador, por lo que pueden verificar la legitimidad de la transacción y suspenderla o detenerla, según proceda, a su debido tiempo. De conformidad con el artículo 12, párrafo 10 a), de la Convención, los gobiernos de los países importadores pueden obligar a los países exportadores a que les informen de las exportaciones previstas de precursores antes de su expedición. Por tanto, invocar el artículo 12, párrafo 10 a), de la Convención es un instrumento fundamental para prevenir la desviación de precursores del comercio internacional.

29. En 2015, los Gobiernos de Bangladesh y del Sudán invocaron el artículo 12, párrafo 10 a), de la Convención de 1988 en relación con todas las sustancias de los Cuadros I y II, por lo que ya asciende a 109 el número de gobiernos que han solicitado oficialmente recibir notificaciones previas a la exportación (véanse el mapa 1 y el anexo X). Preocupa a la JIFE que, como se indicó en su informe sobre precursores correspondiente a 2103¹⁰, en algunas regiones la mayoría de los gobiernos no ha invocado aún su derecho a ser notificados de las exportaciones previstas de precursores con destino a su territorio. Tal es el caso de África (72%) y de Centroamérica y el Caribe, Asia oriental y sudoriental y Asia meridional (50% cada una). Aunque las autoridades de la mayoría de los países exportadores expiden notificaciones previas a la exportación en el caso de todas las exportaciones previstas de precursores, al margen de que el país importador haya invocado o no el artículo, es posible que varios países exportadores no expidan esas notificaciones, debido a la inexistencia de un requisito legal de hacerlo, por lo que los países importadores afectados resultan vulnerables a los intentos de desviación de los traficantes. La JIFE insta a los gobiernos de esos países a que adopten las medidas necesarias para invocar las disposiciones del artículo 12, párrafo 10 a), sin más dilación. Los formularios que han de emplearse para solicitar oficialmente ser notificado de todas las remesas de sustancias de los Cuadros I y II de la Convención de 1988 pueden obtenerse de la JIFE. La Junta también desea recordar a los gobiernos de todos los países que exportan sustancias de los Cuadros I y II que es una obligación proporcionar notificaciones previas a la exportación a las autoridades de los países y territorios importadores que las hayan solicitado.

30. Es posible que los gobiernos de algunos países, entre ellos grandes países comerciantes, al no haber sometido a fiscalización nacional todas las sustancias de los Cuadros I y II de la Convención de 1988, no estén en condiciones de expedir notificaciones previas a la exportación en el caso de

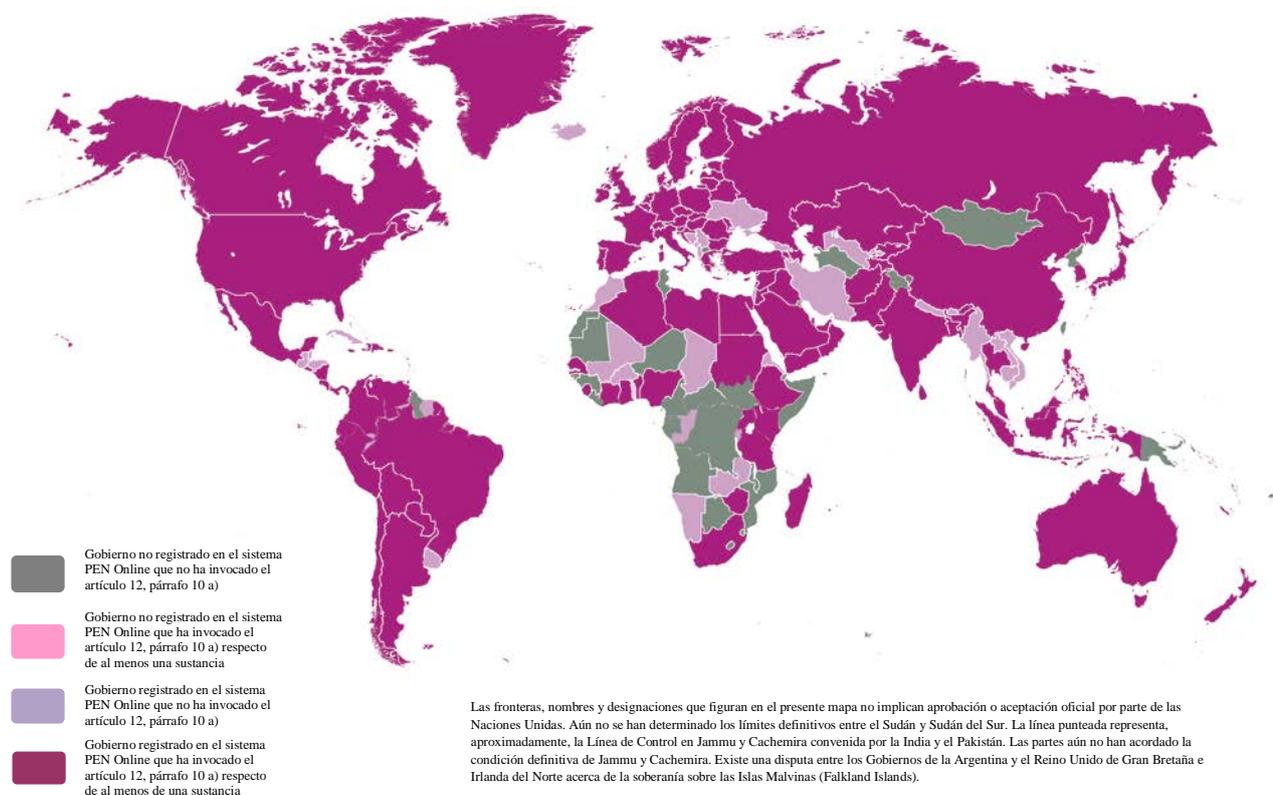
las remesas de esas sustancias. Esos gobiernos deberían adoptar todas las medidas necesarias para cumplir sus obligaciones en virtud del artículo 12 de la Convención de 1988 con respecto al comercio internacional.

31. La forma más eficiente y eficaz de intercambiar notificaciones previas a la exportación es por conducto del Sistema PEN Online, el sistema automatizado en línea para el intercambio de notificaciones previas a la exportación. Desde que entró en funcionamiento en marzo de 2006, el Sistema PEN Online ha llegado a ser el instrumento más eficaz que utilizan los gobiernos para vigilar el comercio internacional de precursores en todo el mundo y comunicarse cuestiones al respecto. Desde la publicación del informe sobre precursores correspondiente a 2014 de la Junta, Burundi se ha añadido a la lista de países y territorios autorizados a tener acceso al sistema (véase el mapa 1), con lo que el número total de países y territorios que figuran en esa lista asciende a 151 al 1 de noviembre de 2015.

32. Desde que entró en funcionamiento el sistema PEN Online hace más de nueve años, el número de notificaciones previas a la exportación que se ha comunicado por ese medio ha aumentado constantemente, alcanzando un promedio de más de 2.600 notificaciones al mes en 2015 (véase el gráfico II). El aumento registrado desde enero de 2014 se debe, entre otras cosas, al requisito en los Estados miembros de la Unión Europea de que, antes de exportar preparados farmacéuticos que contengan efedrina o pseudoefedrina, se obtenga una autorización de exportación y se envíe una notificación a las autoridades competentes del país de destino, lo que resultó posible por la creación de nuevos códigos arancelarios específicos en la nomenclatura combinada de la Unión Europea, que permiten la identificación inequívoca de preparados farmacéuticos con efedrina, pseudoefedrina y norefedrina y, con ello, una mejor vigilancia del comercio de esas sustancias. También se crearon códigos arancelarios específicos para esos productos en el Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías de la Organización Mundial de Aduanas, que entrarán en vigor a partir del 1 de enero de 2017. La JIFE encomia a todos los gobiernos que expiden notificaciones previas a la exportación de preparados farmacéuticos con efedrina o pseudoefedrina y alienta a otros gobiernos a que consideren, en la medida de lo posible y de conformidad con su legislación nacional, aplicar a los preparados farmacéuticos con efedrina o pseudoefedrina medidas de fiscalización similares a las aplicables a las sustancias en bruto.

¹⁰ E/INCB/2013/4, cuadro 5.

Mapa 1. Gobiernos que se han registrado en el Sistema Electrónico de Intercambio de Notificaciones Previas a la Exportación y que han invocado el artículo 12, párrafo 10 a), de la Convención de 1988, que exige la notificación previa a la exportación de determinadas sustancias (al 1 de noviembre de 2015)

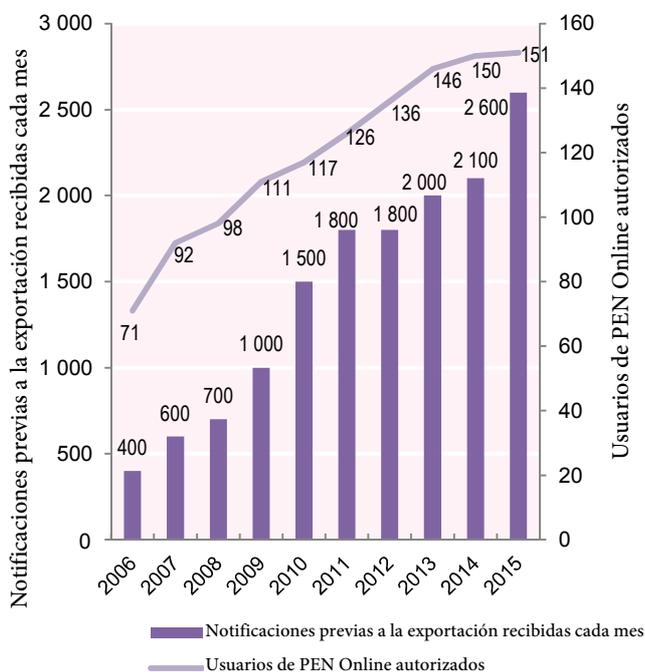


33. Aunque las autoridades de los principales países comerciantes se han registrado en el Sistema PEN Online y lo utilizan activamente, 46 países¹¹ no se han registrado aún en el sistema. La Junta ha observado que el grado de utilización del Sistema Pen Online puede variar considerablemente con el tiempo y que las autoridades de algunos de los países importadores registrados no lo utilizan activamente y, por tanto, esos países siguen siendo vulnerables a la desviación de precursores. Las autoridades

de varios países exportadores han comunicado la falta de respuesta de las autoridades de los países importadores, incluso cuando se solicitó concretamente una respuesta. Igualmente, las autoridades de un país exportador que solo dan un par de días a las autoridades del país importador para que verifiquen la legitimidad de una remesa o que envían la notificación previa a la exportación después de que se ha expedido la remesa no actúan de conformidad con los procedimientos establecidos. La JIFE insta a los Estados que todavía no lo hayan hecho a que se registren en el Sistema PEN Online sin más dilación. La JIFE insta también a todos los usuarios registrados de PEN Online a que utilicen el sistema de forma activa y sistemática y notifiquen al país importador cada una de las remesas previstas antes de despacharla. También se aconseja a las autoridades receptoras que hagan un seguimiento de la información disponible a fin de garantizar que no haya dudas sobre la legitimidad del uso final de las remesas.

¹¹ Angola, Antigua y Barbuda, Botswana, Camerún, Comoras, Djibouti, Dominica, ex República Yugoslava de Macedonia, Fiji, Gabón, Gambia, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Liberia, Malawi, Maldivas, Mauritania, Mónaco, Mongolia, Mozambique, Nauru, Níger, Palau, Papua Nueva Guinea, República Centroafricana, República Democrática del Congo, República Popular Democrática de Corea, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, Santo Tomé y Príncipe, Somalia, Sudán del Sur, Swazilandia, Timor Leste, Togo, Tonga, Túnez, Turkmenistán, Tuvalu y Vanuatu.

Gráfico II. Número de países y territorios autorizados a acceder al Sistema Pen Online y número de notificaciones previas a la exportación recibidas cada mes, 2006-2015



34. Algunos países han exportado cantidades importantes de precursores sin enviar notificaciones previas a la exportación. Por ejemplo, un análisis de los datos sobre el comercio lícito facilitados por los países importadores en el formulario D y de los datos de PEN Online parece indicar que China y la India exportaron ácido fenilacético al Pakistán, país que ha invocado el artículo 12, párrafo 10 a), de la Convención de 1988 en relación con esa sustancia, sin enviar ninguna notificación previa a la exportación a través del Sistema PEN Online. Igualmente, Israel envió remesas de isosafrol sin cursar notificaciones previas a la exportación por el Sistema PEN Online a varios países que las exigen. La Arabia Saudita también siguió exportando precursores sin enviar notificaciones previas a la exportación por el Sistema PEN Online. Existe un mayor riesgo de que las remesas despachadas sin notificaciones previas a la exportación sean desviadas, en particular si van destinadas a países que no cuentan con un sistema de fiscalización basado en permisos de importación individuales. **La JIFE desea recordar a todos los gobiernos que utilicen el Sistema PEN Online para la notificación de todas las exportaciones previstas de sustancias de los Cuadros I o II de la Convención de 1988, puesto que dicho sistema representa la forma más eficiente y eficaz para que las autoridades de los países exportadores e importadores de todo el mundo se comuniquen.**

35. La JIFE también desea recordar a los gobiernos que, para garantizar que estén informados instantáneamente de todas las remesas previstas, deben invocar oficialmente el artículo 12, párrafo 10 a), de la Convención de 1988 y registrarse en el Sistema PEN Online. Ni una ni otra medida son suficientes y la una no pone automáticamente en marcha la otra. En la actualidad son cinco los países y territorios¹² que han invocado el artículo 12, párrafo 10 a), de la Convención de 1988 pero no utilizan PEN Online; y hay otros 48 países¹³ que se han registrado para utilizar PEN Online pero aún no han invocado el artículo 12, párrafo 10 a) (véase el mapa 1).

G. Actividades y logros en el marco de la fiscalización internacional de precursores

1. Proyecto Prisma y Proyecto Cohesión

36. El Proyecto Prisma y el Proyecto Cohesión, dos de las iniciativas internacionales dirigidas por la JIFE, siguen sirviendo de plataformas de cooperación internacional en asuntos relacionados con sustancias utilizadas en la fabricación ilícita de estimulantes de tipo anfetamínico (objetivo principal del Proyecto Prisma) y de heroína y cocaína (objetivo principal del Proyecto Cohesión). El Grupo de Tareas sobre Precursores de la JIFE dirige ambos proyectos, que brindan plataformas para operaciones de carácter temporal con objeto de reunir información sobre posibles lagunas o puntos débiles en la fiscalización internacional de precursores, nuevas tendencias del tráfico, *modi operandi*, la utilización real de las sustancias químicas en cuestión en la fabricación ilícita de drogas y la forma en que esas sustancias químicas llegan al entorno de los laboratorios clandestinos. Así pues, los proyectos tienen por objeto ayudar a los gobiernos a asegurar el nivel necesario de alerta y a elaborar perfiles concretos de riesgo para prevenir desviaciones futuras y, en última instancia, identificar a las organizaciones de traficantes involucradas.

¹² Antigua y Barbuda, Islas Caimán, Maldivas, el Togo y Tonga.

¹³ Albania, Andorra, Bahamas, Bahrein, Belice, Bhután, Bosnia y Herzegovina, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Chad, Congo, Cuba, Eritrea, Georgia, Granada, Guatemala, Honduras, Irán (República Islámica del), Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Israel, Malí, Marruecos, Mauricio, Micronesia (Estados Federados de), Montenegro, Myanmar, Namibia, Nepal, Nueva Zelandia, República Democrática Popular Lao, Rwanda, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Seychelles, Suriname, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Viet Nam, Yemen y Zambia.

Recuadro I

Medidas mínimas para la vigilancia del comercio internacional a través del Sistema Electrónico de Intercambio de Notificaciones Previas a la Exportación

Todos los países que importan o exportan sustancias de los Cuadros I y II de la Convención de 1988 deberían registrarse en el Sistema PEN Online poniéndose en contacto para ello con la JIFE en pen@incb.org. La utilización del sistema es gratuita. Se debería notificar inmediatamente a la JIFE cualquier cambio relacionado con los usuarios de PEN Online.

Todos los usuarios registrados deberían utilizar el Sistema PEN Online de forma activa y sistemática para cada transacción de una sustancia del Cuadro I o el Cuadro II de la Convención, tanto si son remitentes como receptores de notificaciones previas a la exportación.

Medidas que deberían adoptar las autoridades de los países importadores:

- Invocar el artículo 12, párrafo 10 a), de la Convención de 1988.
- Examinar todas las notificaciones previas a la exportación que reciban y cumplir los plazos de respuesta establecidos por las autoridades de los países exportadores, según sea necesario.
- Cuando las autoridades de un país exportador soliciten expresamente una respuesta antes de autorizar una remesa, las autoridades de los países importadores deberían hacer todo lo posible por responder a la notificación previa a la exportación a fin de evitar demoras y consecuencias para el comercio legítimo.
- Cuando las autoridades de un país importador necesiten más tiempo para verificar la legitimidad de una remesa concreta, deberían informar a las autoridades del país exportador a través de la función de respuesta del Sistema PEN Online y solicitar que la entrega se aplase hasta que se tenga el resultado de la verificación.

Medidas que deberían adoptar las autoridades de los países exportadores:

- Cuando las autoridades de un país importador hayan solicitado oficialmente que se les notifique de las remesas previstas de todas las sustancias del Cuadro I de la Convención de 1988, o de algunas de ellas, es una obligación legal de conformidad con el artículo 12 de la Convención de 1988 enviar notificaciones previas a la exportación. Cuando el gobierno de un país importador haya solicitado que las disposiciones del artículo 12, párrafo 10 a), de la Convención de 1988 se hagan extensivas a todas las sustancias del Cuadro II, o a algunas de ellas, es aconsejable proporcionar notificaciones también en relación con las remesas de esas sustancias.
- Las autoridades de los países exportadores deberían enviar notificaciones previas a la exportación de forma sistemática y completa, es decir, deberían enviarse notificaciones en el caso de todas las remesas previstas a todos los países importadores cuyas autoridades hayan solicitado oficialmente que se les informe y con respecto a todas las sustancias de las que se hayan solicitado notificaciones previas a la exportación. De conformidad con el artículo 12, párrafo 10 a), de la Convención de 1988, la notificación previa a la exportación debería enviarse antes de que la remesa salga con destino al país importador.
- Cuando las autoridades de los países exportadores tengan alguna duda acerca de la legitimidad de una remesa, podrán plantearse autorizarla únicamente después de recibir una respuesta explícita de las autoridades del país importador.

37. La comunicación entre los participantes en los dos proyectos se lleva a cabo, de forma permanente, con la ayuda del sistema PICS (véanse los párrs. 45 a 47). También se notifica a los participantes sobre remesas sospechosas, desviaciones e intentos de desviación de precursores y la aparición de nuevos precursores mediante alertas especiales. En el período del que se informa se emitieron siete alertas para informar a los coordinadores del Proyecto Prisma y del Proyecto Cohesión acerca de algunas sustancias químicas no incluidas en los Cuadros cuya utilización como precursores o sustitutivos de sustancias incluidas en los

Cuadros en la fabricación ilícita de drogas se había constatado; el intento de importación de 10 toneladas de P-2-P en la República Árabe Siria; la incautación de 2,9 toneladas de “cloro(seudo)efedrina”¹⁴ en Alemania; la desviación interna de efedrina en Nigeria después de su importación; los resultados finales de la Operación Eagle Eye

¹⁴ Se utiliza el término “cloro(seudo)efedrina” para reflejar el hecho de que la sustancia suele ser una mezcla de las formas diastereoisoméricas de lo que comúnmente se denomina cloroefedrina y cloroseudofedrina.

relativa al movimiento interno y el perfil de riesgos del tráfico de anhídrido acético; las incongruencias relativas a la disponibilidad en mercados de consumo de drogas fabricadas ilícitamente y los niveles comunicados de incidentes con los precursores correspondientes; y el contrabando de comprimidos de pseudoefedrina en toda Europa.

38. Durante el período objeto de examen, el Grupo de Tareas sobre Precursores de la JIFE llevó a cabo una operación a escala mundial centrada en pedidos sospechosos, remesas y robos de metilamina (monometilamina), una sustancia no incluida en los cuadros que es necesaria para la fabricación ilícita de una serie de drogas, como la metanfetamina y la 3,4-metilendioximetanfetamina (MDMA), el precursor efedrina y varias sustancias psicoactivas nuevas, especialmente las del grupo de las denominadas catinonas sintéticas. En la reunión del Grupo de Tareas sobre Precursores celebrada en la Ciudad de México en junio de 2015 se efectuó una evaluación preliminar de la operación, llamada Operación MMA. Si bien es cierto que, con pocas excepciones, no se detectó ninguna actividad sospechosa durante la Operación MMA, esta sirvió para mejorar el conocimiento del número y el tipo de operadores que intervienen en la fabricación, el comercio y la distribución de metilamina y aportó valiosa información práctica sobre la forma de abordar las sustancias químicas no incluidas en los Cuadros. En la Operación MMA participaron 39 países y territorios en total.

39. El Grupo de Tareas sobre Precursores de la JIFE también examinó la situación actual de la información sobre precursores que siguen sirviendo de materia prima para la elaboración ilícita de cocaína y heroína, y observó que la información sobre las fuentes de esos precursores, que están

incluidos en los Cuadros I y II de la Convención de 1988, o sus sucedáneos, seguía siendo escasa o nula.

40. Se realizó una encuesta entre los participantes del Grupo de Expertos sobre Sustancias Químicas y Productos Farmacéuticos de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD) para ayudar a mejorar los conocimientos de las presuntas fuentes de permanganato potásico, los *modi operandi* utilizados para su desviación interna y la idoneidad de las medidas de fiscalización aplicadas a los ácidos y disolventes del Cuadro II de la Convención de 1988. Los resultados preliminares confirman el valor y la necesidad de mejorar: a) las medidas para impedir la desviación de esas sustancias químicas de los canales de distribución nacionales; y b) la cooperación con la industria. Los participantes también confirmaron la necesidad de una aplicación coherente y completa del Sistema PEN Online. Los resultados de la encuesta se examinarán en la próxima reunión del Grupo de Tareas sobre Precursores, que se celebrará en 2016.

41. Para que las actividades internacionales en el marco del Proyecto Prisma y el Proyecto Cohesión sigan dando frutos, es fundamental disponer de datos de contacto actualizados de los coordinadores nacionales a fin de garantizar la comunicación rápida y directa entre las autoridades interesadas. Por lo tanto, la JIFE alienta a todos los gobiernos a que examinen las listas de contactos disponibles en su sitio web seguro y se cercioren de que los detalles de sus coordinadores del Proyecto Prisma y el Proyecto Cohesión están al día. La JIFE también alienta la participación activa en operaciones realizadas en el marco del Proyecto Prisma y el Proyecto Cohesión y el seguimiento de las medidas identificadas.

Recuadro 2

Medidas mínimas de cooperación internacional en el marco del Proyecto Prisma y el Proyecto Cohesión

Las autoridades de todos los países y territorios deberían procurar nombrar un coordinador (o una autoridad nacional central o una autoridad designada) para el Proyecto Prisma y/o el Proyecto Cohesión.

Deberían examinarse los detalles existentes de contacto de los coordinadores en el sitio web seguro de la JIFE para garantizar que toda la información sea correcta y esté al día; los cambios deberían notificarse inmediatamente a la Junta.

Se debería otorgar al coordinador la autoridad necesaria para funcionar como única entidad en el país responsable de comunicarse con todos los demás países en relación con el Proyecto Prisma y/o el Proyecto Cohesión y debería:

- Recibir y tramitar la información (o facilitar su tramitación) sobre transacciones de precursores lícitas e incidentes sospechosos o ilícitos con precursores.

- Recopilar y comunicar activamente información relativa a la situación y las tendencias nacionales en materia de precursores (utilizando el sistema PICS cuando sea posible o proceda).
- Responder a las solicitudes de otros coordinadores, de la JIFE y de otras organizaciones internacionales interesadas acerca de asuntos relacionados con los precursores y ofrecer datos y documentación pertinentes en apoyo de las investigaciones internacionales.
- Velar por la participación activa de su país en operaciones pertinentes de carácter temporal en el marco del Proyecto Prisma y el Proyecto Cohesión y, a tal efecto, garantizar la coordinación a nivel nacional.

2. Otras iniciativas internacionales centradas en la fiscalización de precursores

42. En octubre de 2014 se llevó a cabo una operación en la que participaron las autoridades nacionales competentes del Afganistán, Irán (República Islámica del), Kazajstán, Kirguistán, el Pakistán, Tayikistán, Turkmenistán y Uzbekistán para detectar e interceptar remesas de anhídrido acético y algunas sustancias químicas no incluidas en los Cuadros pasadas de contrabando de las que se sospechaba que habían sido utilizadas en la elaboración ilícita de heroína o de servir de “tapadera” del anhídrido acético (es decir, para ocultarlo). Actualmente se están analizando los resultados de la operación y se planifican las fases subsiguientes.

43. China, Myanmar, la República Democrática Popular Lao y Tailandia siguieron formalizando su cooperación en el marco de la operación conjunta “Safe Mekong” destinada a luchar contra la producción y distribución ilícitas de drogas en la zona del alto Mekong y el Triángulo de Oro. Durante la segunda fase de la operación, a principios de 2015, fueron incautadas más de 30 toneladas de sustancias químicas sin especificar, junto con diversas drogas y agentes adulterantes, y se practicó la detención de un número importante de traficantes de drogas. Se está estudiando la posibilidad de incluir a Camboya y Viet Nam en la operación.

44. La JIFE, en cooperación con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), organizó en Bangkok del 21 al 24 de abril de 2015 una conferencia internacional titulada “Precursor Chemicals and New Psychoactive Substances” (Precursores y nuevas sustancias psicoactivas). Asistieron a la conferencia unos 200 participantes de 37 países y organizaciones regionales e internacionales para examinar los retos más recientes que planteaban la fiscalización de precursores y las nuevas sustancias psicoactivas, así como los criterios para hacer frente colectivamente a esos retos a escala mundial y regional. Como contribución al período extraordinario de sesiones de la Asamblea General que se celebrará en 2016, la conferencia aprobó un documento de conclusiones sobre medidas propuestas contra el uso indebido de precursores y nuevas sustancias psicoactivas fiscalizados y no fiscalizados.

3. Sistema de Comunicación de Incidentes relacionados con Precursores

45. La JIFE puso en marcha el sistema PICS en marzo de 2012 como plataforma de comunicación para que las autoridades gubernamentales competentes pudieran

intercambiar y obtener información, en tiempo real, sobre incidentes relacionados con precursores (por ejemplo, incautaciones, remesas detenidas en tránsito y laboratorios ilícitos), a fin de alertarse mutuamente de las tendencias emergentes en el tráfico de precursores y los *modi operandi* de su desviación y de facilitar la puesta en marcha de investigaciones conjuntas

46. Al 1 de noviembre de 2015, el número de usuarios del sistema PICS había aumentado a más de 480, que representaban a unos 200 organismos de 94 países y territorios y 10 entidades regionales e internacionales (véase el mapa 2). Registrarse en el sistema PICS es gratuito y su acceso y uso por las autoridades gubernamentales son fáciles. El instrumento en línea del sistema PICS ya está disponible en cuatro idiomas: español, francés, inglés y ruso. La utilización de la plataforma de comunicación que brinda el sistema PICS sigue siendo una medida fundamental que los gobiernos han de adoptar como parte de sus esfuerzos por lograr una fiscalización completa de los precursores. La JIFE encomia a todos los gobiernos que utilizan el sistema PICS y alienta a los gobiernos que aún no se han registrado como usuarios a que designen coordinadores de cada una de sus autoridades nacionales competentes encargadas de la fiscalización de precursores, entre ellas los organismos regulatorios, los policiales y los especializados en la fiscalización de drogas.

47. Desde que empezó a funcionar el sistema PICS se han comunicado más de 1.350 incidentes, relacionados con 84 países y territorios. Los incidentes relacionados con sustancias químicas no sometidas a fiscalización internacional, incluidas las sustancias de la lista de vigilancia internacional especial limitada, así como otras sustancias químicas no incluidas en los Cuadros, representan una proporción creciente de todos los incidentes comunicados a través del sistema PICS y subrayan su utilidad para ayudar a identificar tendencias emergentes. La JIFE encomia el intercambio de información sobre incidentes relacionados con precursores, especialmente si la información se intercambia pronto, porque alerta a las autoridades de otros países sobre casos pertinentes de tráfico, *modi operandi* y situaciones emergentes relacionados con precursores, y las ayuda a detectar incidentes similares en esos países, fundamentar las acusaciones para causas judiciales y estar mejor preparadas para hacer frente a las nuevas tendencias¹⁵.

¹⁵ Los gobiernos que no hayan registrado aún a sus coordinadores del sistema PICS pueden solicitar una cuenta en pics@incb.org.

Recuadro 3

Medidas mínimas para intercambiar información sobre incidentes relacionados con precursores a través del Sistema de Comunicación de Incidentes relacionados con Precursores

Las autoridades de todos los países y territorios deberían procurar designar usuarios del sistema PICS. Entre los usuarios debería figurar personal de la gama más amplia posible de autoridades nacionales encargadas de cuestiones relacionadas con precursores, que practiquen incautaciones, investiguen desviaciones, o intentos de desviación, de precursores o que de otro modo puedan estar en condiciones de detectar, suspender o detener remesas sospechosas que entren o salgan de su territorio o pasen en tránsito por el mismo. Por tanto, los usuarios no deberían limitarse a los coordinadores de autoridades reguladoras o de organismos centrales encargados de hacer cumplir la ley, sino que deberían incluir funcionarios de todos los organismos encargados de hacer cumplir la ley interesados (la policía, las aduanas, el ejército, etc.) a todos los niveles, como, por ejemplo, los que necesiten comunicar incidentes relacionados con precursores a organismos de todo el mundo o recibir información de dichos organismos sobre incautaciones de precursores.

Los usuarios registrados del sistema PICS deberían comunicar los incidentes en tiempo real para alertar a otros usuarios del sistema lo antes posible acerca de los incidentes, el *modus operandi* y las nuevas tendencias y permitirles cooperar con rapidez o hacer el

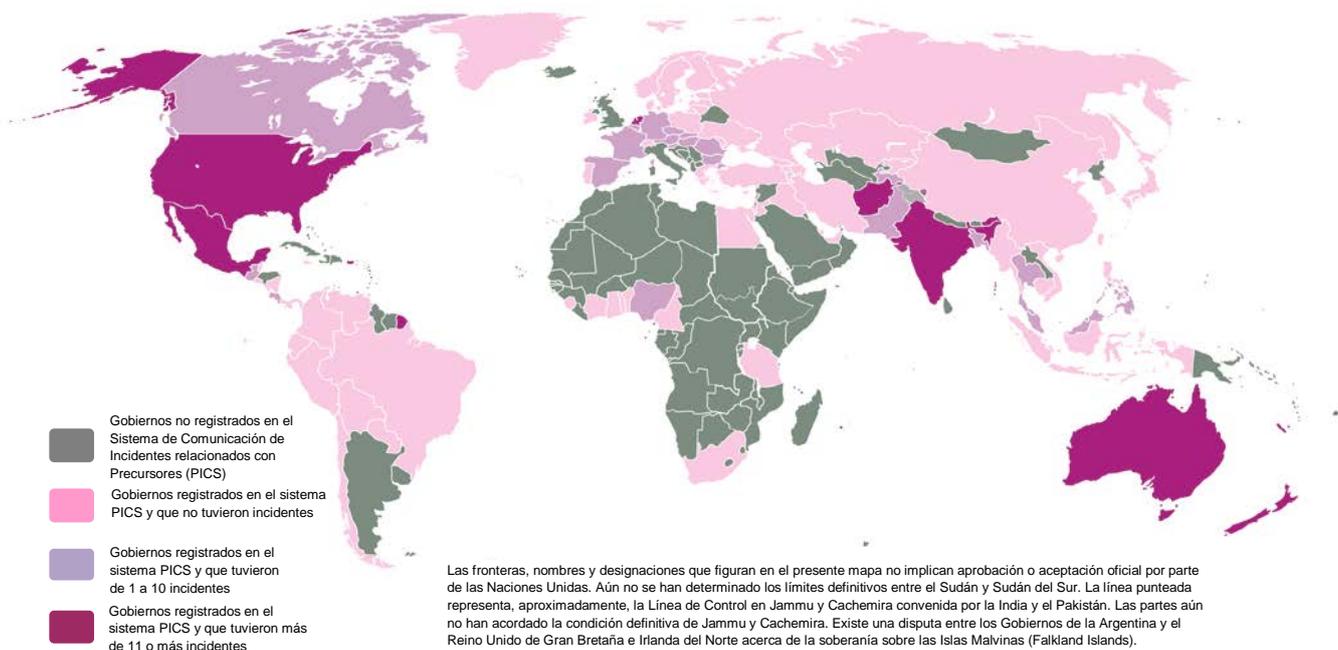
correspondiente seguimiento en sus ubicaciones. En la medida de lo posible, los usuarios deberían evitar situaciones en las que se comuniquen incautaciones en el sitio web oficial de las autoridades que las hayan practicado y no se comuniquen al mismo tiempo por conducto del sistema PICS.

Los usuarios registrados deberían utilizar activamente el sistema PICS y comunicar la información sobre incidentes relacionados con precursores que pueda dar lugar a la adopción de medidas, con inclusión de incidentes relacionados con sustancias químicas no fiscalizadas y, si disponen de ella, información sobre la ruta (origen, tránsito, destino), información sobre empresas, así como fotografías de etiquetas y los documentos pertinentes.

Los usuarios registrados de un país nombrado en el incidente como país de origen, de tránsito o de destino deberían entablar contacto con el autor de la comunicación del incidente en el país en que haya ocurrido para obtener más detalles sobre la naturaleza y el grado de participación de su país e intercambiar documentos para iniciar o seguir llevando a cabo una investigación.

Cuando haya concluido la investigación, se debería actualizar la información sobre el incidente de que se trate en el sistema PICS.

Mapa 2. Gobiernos que se han registrado en el Sistema de Comunicación de Incidentes relacionados con Precursores y lo han utilizado (al 1 de noviembre de 2015)



III. Alcance del comercio lícito y tendencias más recientes del tráfico de precursores

48. En el presente capítulo se ofrece una visión general de las principales tendencias y novedades del comercio lícito y el tráfico de precursores en el período transcurrido del 1 de noviembre de 2014 al 1 de noviembre de 2015. Contiene un resumen de la información sobre incautaciones y casos de desviación, intentos de desviación y remesas suspendidas o detenidas en el comercio internacional y, cuando se conocen, los canales internos de distribución, así como las actividades relacionadas con la fabricación ilícita de drogas. Para el análisis se utiliza información suministrada a la JIFE por conducto de varios mecanismos, como el Sistema PEN Online, el formulario D (correspondiente a 2014), el Proyecto Prisma y el Proyecto Cohesión, así como por medio del sistema PICS y las notificaciones directas de los gobiernos.

49. La JIFE desea agradecer a todos los gobiernos la información que ha recibido. Se recuerda a los lectores que los datos deben examinarse en el contexto de las apreciables variaciones interanuales que muestran los datos sobre incautaciones notificados debido a la falta de coherencia de los informes presentados por los gobiernos, y teniendo presente el hecho de que, por lo general, en las incautaciones de precursores se reflejan los resultados de incautaciones individuales importantes y de iniciativas normativas y policiales específicas en mayor medida que en las incautaciones de drogas. Además, las incautaciones de precursores suelen ser consecuencia de la cooperación entre diversos países y, por consiguiente, el número y la magnitud de las incautaciones realizadas en un determinado país no se deben interpretar erróneamente ni sobreestimarse al valorar el papel del país en la situación general del tráfico de precursores.

A. Sustancias utilizadas en la fabricación ilícita de estimulantes de tipo anfetamínico

1. Sustancias utilizadas en la fabricación ilícita de anfetaminas

50. Muchos de los precursores que pueden utilizarse para la fabricación ilícita de anfetaminas (es decir, anfetamina y metanfetamina) son objeto de un extenso comercio internacional. Durante el período que se examina, las autoridades de 38 países exportadores utilizaron el Sistema PEN Online para informar de casi 5.800 operaciones

relacionadas con remesas de precursores de anfetamina y metanfetamina.

a) Efedrina y pseudoefedrina

Comercio lícito

51. Durante el período de que se informa, se registraron a través del Sistema PEN Online 5.260 operaciones relacionadas con efedrina y pseudoefedrina. Las remesas notificadas sumaban un total de más de 2.300 toneladas de pseudoefedrina y 114 toneladas de efedrina. Las remesas de efedrina y pseudoefedrina provenían de 35 países y territorios exportadores y estaban destinadas a 154 países y territorios importadores.

52. Como se observó en el informe de la Junta sobre precursores correspondiente a 2014¹⁶, los traficantes siguen tratando de utilizar los canales lícitos del comercio internacional para obtener efedrina y pseudoefedrina, aunque bastante menos que antes de 2010. En el formulario D correspondiente a 2014, Luxemburgo informó de que había detenido una remesa de 500 kg de efedrina con destino a Ghana, y Letonia comunicó que había detenido una remesa de 300 kg de preparados de pseudoefedrina con destino a Belarús. En ambos casos no se facilitó más información, por ejemplo, si las remesas fueron detenidas en tránsito o en su punto inicial de exportación, o detalles sobre el *modus operandi* de los traficantes. Los países exportadores también suspendieron remesas con mayor regularidad como consecuencia de las objeciones de las autoridades de los países importadores a remesas previstas a través del Sistema PEN Online.

53. Malasia informó en el formulario D acerca de un caso relativo al robo de 5 kg de preparados de pseudoefedrina del almacén del fabricante. En 2015, se informó a la JIFE de otros tres casos de robo de pseudoefedrina:

a) En el primer caso, desaparecieron 150 kg de pseudoefedrina (el contenido de 6 toneles de un grupo de 48 toneles) de una remesa de la sustancia de un total de 1,2 toneladas en ruta de la India a Suiza mientras se encontraba en tránsito en el puerto de Amberes (Bélgica). Las autoridades indias facilitaron la documentación pertinente y se está llevando a cabo una investigación;

b) El segundo caso consistió en la pérdida de 400 kg de un total de 5 toneladas de clorhidrato de pseudoefedrina en ruta de la India al Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte por Sri Lanka. Las autoridades competentes colaboran en la investigación del caso;

c) En el tercer caso, las autoridades del Reino Unido informaron de la pérdida o el robo de unos 5 kg de

¹⁶ E/INCB/2014/4, párr. 86.

seudofedrina de una remesa destinada a Uganda. La sustancia desapareció de un tonel de 25 kilogramos durante el transporte; alguien había manipulado el precinto del tonel. Se está realizando una investigación.

54. La JIFE ya ha expresado anteriormente su preocupación por la desviación y los intentos de desviación de efedrina y pseudofedrina en el Pakistán y con origen en ese país que habían comenzado a ocurrir en 2010. Los intentos de desviar las sustancias del comercio internacional legítimo han dado lugar desde mediados de 2012 al enjuiciamiento de varias personas en una causa en curso que se refiere a la asignación de efedrina a empresas farmacéuticas para la fabricación de preparados farmacéuticos en cantidades que superan las cuotas establecidas en la normativa nacional¹⁷.

55. También se están desarrollando importantes causas judiciales similares en otros países. En 2015 se estaban investigando en la Argentina importantes casos de desviación que se remontaban a 2008, cuando se detectó que ese país era una de las fuentes principales de efedrina y pseudofedrina en bruto desviadas para suministrar a la fabricación ilícita de metanfetamina en México¹⁸, donde se prohibió la importación de esas sustancias en 2008. Desde entonces, las autoridades argentinas han introducido controles más estrictos de la importación y la utilización final de efedrinas, incluso en forma de preparados farmacéuticos.

Tráfico

56. Veintisiete países en total informaron en el formulario D correspondiente a 2014 de incautaciones de efedrina (en bruto o en forma de preparados farmacéuticos) que sumaban casi 33 toneladas. La mayor parte de las incautaciones de efedrina en bruto fueron comunicadas por China (31,5 toneladas), seguida de Filipinas (510 kg) y Australia (460 kg). A China le correspondió también casi toda la cantidad de las incautaciones comunicadas de efedrina en forma de preparados farmacéuticos (3,2 toneladas); a todos los demás países en conjunto les correspondió poco más de 40 kg de las incautaciones de efedrina en forma de preparados farmacéuticos. Un total de 16 países informaron en el formulario D correspondiente a 2014 de incautaciones de pseudofedrina, de las que 350 kg eran en bruto y 1,3 toneladas en forma de preparados farmacéuticos. Se comunicaron incautaciones de preparados de pseudofedrina de más de 100 kg en Bulgaria (840 kg), Malasia (112 kg) y la República Checa (350 kg).

57. Las incautaciones de pseudofedrina en Bulgaria y la República Checa en 2015 guardaron relación principalmente con un fenómeno observado desde 2012 que entraña el contrabando de comprimidos de pseudofedrina en toda Europa. Los comprimidos solían tener su origen en Turquía e iban destinados a Polonia; tenían un contenido de pseudofedrina relativamente alto, de hasta 120 mg por comprimido, y a menudo también contenían un antihistamínico. Las autoridades turcas, cada vez más conscientes del fenómeno, intensificaron las inspecciones de farmacias, multaron a los que habían vendido el preparado sin receta y en cantidades al por mayor y los juzgaron por dedicarse a una actividad delictiva organizada. Mientras se llevan a cabo las investigaciones, las autoridades regulatorias turcas han clasificado el producto en cuestión como preparado fiscalizado para el que se exige una autorización de importación y exportación (véase el párr. 18).

58. Malasia también comunicó importantes incautaciones de efedrina y pseudofedrina, incluida la incautación de 287 kg de pseudofedrina en bruto procedente de la India y la incautación en un laboratorio clandestino de 112 kg de pseudofedrina en forma de preparados farmacéuticos de procedencia desconocida; también fueron incautados 33 kg de preparados de efedrina en un laboratorio ilícito.

59. Filipinas comunicó la incautación de 510 kg de efedrina en bruto de procedencia desconocida y el desmantelamiento de dos laboratorios ilícitos de metanfetamina en gran escala, con una capacidad estimada de producción de 15 a 100 kg de clorhidrato de metanfetamina al día. En septiembre de 2014, las autoridades filipinas también se incautaron en dos almacenes de más de 650 kg de 1,2-dimetil-3-fenilaziridina, una sustancia no incluida en los Cuadros intermedia en la fabricación de metanfetamina a partir de efedrina. Como se trataba de la primera notificación de 1,2-dimetil-3-fenilaziridina a la JIFE, y dado que la sustancia también es conocida como artefacto por los análisis de laboratorio de "cloro(seudo)efedrina", la Junta consultó a las autoridades competentes y espera aún la respuesta. En relación con las pruebas descubiertas en los dos almacenes, las autoridades indicaron la posibilidad de un cambio en el método de fabricación a base de efedrina utilizado, pasando del tradicional método de Nagai (empleando fósforo rojo) al denominado "método de Birch" (empleando litio metálico y amoníaco), y la correspondiente reducción de los costos de fabricación.

60. Australia comunicó en el formulario D correspondiente a 2014 un total de 215 incautaciones de efedrina en bruto, con casi 460 kg y procedentes de China (266 kg), la Región Administrativa Especial de Hong Kong

¹⁷ E/INCB/2012/4, párr. 22.

¹⁸ E/INCB/2009/4, párr. 57.

(China) (116 kg), los Estados Unidos de América (7 kg), Malasia (30 kg) y Viet Nam (38 kg). Otras incautaciones importantes de efedrina tuvieron su origen en el Líbano (66 kg, oculta en tarros de pasta de tomate) y la India (37 kg, oculta en henna en polvo)¹⁹. En 2014 se incautó en Australia una pequeña cantidad (10 kg) de pseudoefedrina en bruto. Por segundo año consecutivo no se ha comunicado en Australia ninguna incautación de preparados de pseudoefedrina en forma de ContacNT, un producto que solía proceder de China; desde 2012, las autoridades de China han endurecido progresivamente las medidas de fiscalización del ContacNT.

61. A través del sistema PICS, Australia también comunicó la incautación de varias remesas en cargamentos internacionales y el sistema postal relacionadas con cantidades de hasta 20 kg de pseudoefedrina oculta en hojas de té a granel procedentes de la República Islámica del Irán. También se interceptó en Australia una remesa procedente del Iraq de 1,3 toneladas de hojas de té que contenían hasta 90 kg de pseudoefedrina. El Pakistán informó en el formulario D correspondiente a 2014 de incautaciones de efedrina con un peso bruto de unos 35 kg; la efedrina se había ocultado en hojas de té.

62. La tendencia observada en Australia que supone un cambio de las incautaciones de pseudoefedrina en forma de preparados farmacéuticos a efedrina también parece estar surgiendo en Nueva Zelandia, cuyas autoridades han comunicado un considerable aumento de las incautaciones de efedrina en la frontera, mientras que antes la mayoría de esas incautaciones habían sido de pseudoefedrina en forma de preparados farmacéuticos, principalmente ContacNT. Al mismo tiempo, hasta ahora la efedrina ha sido incautada solamente en unos pocos de los laboratorios ilícitos, habitualmente de pequeña escala, que suministran al mercado de metanfetamina en Nueva Zelandia. Las autoridades sospechan que el cambio de preferencia de precursor está vinculado a las variaciones del tamaño y la complejidad de los laboratorios ilícitos desmantelados en el país. No obstante, los costos de obtener los precursores necesarios y fabricar luego metanfetamina en Nueva Zelandia seguían siendo bastante más elevados que si se obtuviera la misma cantidad del producto final en el extranjero.

63. Las autoridades chinas descubrieron uno de los casos de fabricación de mayor envergadura en 2014, que dio lugar a la incautación de 1,6 toneladas de efedrina y 1 tonelada de metcatinona, sustancia de la Lista I del

Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971²⁰ que es un producto intermedio en la fabricación de efedrina a partir de 2-bromopropiofenona. En agosto de 2014, las autoridades chinas descubrieron en la provincia de Fujian un caso de contrabando de un precursor a Nueva Zelandia que dio lugar a cinco detenciones y a la incautación de 46 kg de efedrina en China y posteriormente a varias detenciones e incautaciones de efedrina por un total de 200 kg en Nueva Zelandia²¹.

64. Los perfiles forenses de muestras de metanfetamina incautadas por las autoridades aduaneras japonesas respaldan las conclusiones anteriores que parecen indicar diferencias regionales en las materias primas y los métodos de síntesis utilizados para la fabricación ilícita de metanfetamina. Al parecer, las muestras de metanfetamina originarias de Asia y África habían sido fabricadas con efedrina o pseudoefedrina como materia prima y cloruro de tionilo (empleando el método de Emde) o ácido hidriódico y fósforo rojo (empleando el método de Nagai) como reactivos. Se comprobó que la metanfetamina enviada al Japón desde México solía estar fabricada utilizando métodos a base de P-2-P. También se constató que más del 95% de las muestras contenía *d*-metanfetamina, más potente.

65. Los gobiernos de unos pocos países informaron de laboratorios clandestinos que fabricaban metanfetamina a partir de efedrina o pseudoefedrina. Las autoridades de Indonesia se incautaron de un laboratorio clandestino en pequeña escala en el que se fabricaba metanfetamina a partir de efedrina; también fueron incautados otros precursores, como acetona, ácido clorhídrico y tolueno, obtenidos todos ellos en Indonesia.

66. En Nigeria se desmantelaron en mayo de 2015 tres laboratorios que fabricaban ilícitamente metanfetamina, con lo que el total de laboratorios desmantelados en ese país desde 2011 asciende ya a 10. Además, las autoridades nigerianas han descubierto los aparentes emplazamientos de varios laboratorios de metanfetamina evacuados hace poco, lo que indicaría que los traficantes han estado utilizando una cadena de laboratorios que se trasladan para evitar su detección. La tendencia observada en 2013 conforme a la cual los emplazamientos de laboratorios se trasladaban a otros lugares continuó: todos los laboratorios detectados hasta mayo de 2015 se encontraban en el estado de Anambra, en el sudeste de Nigeria. La información

¹⁹ Comisión Australiana de Represión del Delito, *Illicit Drug Data Report 2013-2014*.

²⁰ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1019, núm. 14956.

²¹ Comisión Nacional de Fiscalización de Estupefacientes de China, *Annual Report on Drug Control in China 2015* (Beijing, 2015).

disponible parece indicar que en todos los laboratorios se empleaba el mismo método de síntesis de metanfetamina, con el empleo de efedrina, ácido hipofosforoso y yodo; la cristalización del clorhidrato de metanfetamina se efectuaba con acetona o tolueno.

67. En la mayoría de los laboratorios de metanfetamina incautados en Nigeria solo se encontraron trazas del precursor principal, la efedrina, y por lo general no se conocía el origen de las sustancias químicas. Sin embargo, cada vez hay más indicios de que los precursores se obtienen a nivel local, de canales de distribución internos, tras haber sido importados legalmente. Se están investigando varios incidentes relacionados con desviaciones internas de efedrina. A menudo, los jefes de las empresas en cuestión estaban involucrados en las desviaciones y se sospecha que las sustancias desviadas se utilizaban para fabricar ilícitamente metanfetamina en laboratorios no solo en Nigeria sino también fuera del país.

68. Las autoridades nigerianas han reforzado sus medidas de vigilancia de las importaciones de precursores y de la utilización de las sustancias químicas importadas por las empresas que son los usuarios finales. Los incidentes ocurridos en Nigeria sirven para recordar que la desviación puede producirse, y de hecho se produce, en todas las etapas de la cadena de distribución. La JIFE desea alentar a todas las autoridades nacionales competentes a que permanezcan vigilantes no solo en relación con la desviación de precursores del comercio internacional, sino también con respecto a su desviación de los canales de distribución internos, y a que presten especial atención al uso final legítimo de los principales precursores y a la cantidad necesaria para ese propósito.

69. Sudáfrica sigue siendo uno de los destinos principales de la efedrina y la pseudoefedrina de contrabando. Una de las mayores remesas de efedrina y pseudoefedrina pasadas de contrabando con destino a Sudáfrica (83 kg de efedrina) fue incautada en Nigeria en febrero de 2015. Además, se produjo una serie de incidentes relacionados con viajeros que pasaban efedrina o pseudoefedrina de contrabando en el aeropuerto internacional de Nueva Delhi; el destino previsto de esos viajeros era Sudáfrica. Las autoridades de Zimbabwe comunicaron incautaciones de 70 kg de efedrina en cuatro incidentes en el Aeropuerto Internacional de Harare; en todos esos incidentes, nacionales de Sudáfrica actuaban de correos y el destino previsto era Zimbabwe.

70. Algunos países africanos han informado en ocasiones en el formulario D de incautaciones de efedrina y pseudoefedrina que estaban relacionadas con el uso indebido de esas sustancias por sus propiedades estimulantes y no

tenían ningún vínculo con su empleo como precursores en la fabricación ilícita de metanfetamina. Ese mercado ilícito se suministra por las elevadas previsiones de las necesidades anuales legítimas y las importaciones injustificadas. Complica aún más la vigilancia el hecho de que, en muchos casos, la efedrina y la pseudoefedrina son objeto de uso indebido en forma de preparados farmacéuticos con esas sustancias, y a menudo no se emiten sistemáticamente notificaciones previas a la exportación de remesas de esos preparados a través del Sistema PEN Online.

71. La situación relativa al tráfico de efedrina y pseudoefedrina en algunas partes de Asia occidental sigue siendo poco clara. Varios países de la región comunican incautaciones importantes de estimulantes de tipo anfetamínico, principalmente anfetamina (en forma de Captagon) y metanfetamina; sin embargo, se siguen desconociendo en gran medida los lugares utilizados para la fabricación ilícita de las drogas y el origen de los precursores, ya que pocos países de la región proporcionan información sobre incautaciones en el formulario D. La inestabilidad política en algunos países de Asia occidental se suma a las dificultades con que tropiezan las medidas de fiscalización nacional e internacional de precursores. No obstante, esta situación, que la JIFE ya señaló a la atención en su informe sobre precursores correspondiente a 2014²², sigue siendo motivo de grave preocupación. Habida cuenta de la situación prevaleciente en varios países de Asia occidental, entre ellos, la República Árabe Siria, la JIFE alienta a todos los países a que ejerzan un nivel intensificado de vigilancia con respecto a los pedidos en gran escala de pseudoefedrina efectuados por empresas en zonas de conflictos y a que estudien la posibilidad de suspender la autorización de esas remesas si no se dispone de una confirmación explícita de la legitimidad de la remesa y el uso final de la sustancia, y se puede garantizar su transporte y manipulación en condiciones de seguridad.

72. En la República Islámica del Irán los indicadores de la oferta de metanfetamina disminuyeron en 2014, ya que las autoridades iraníes dismantelaron 340 laboratorios de pequeña escala (una disminución del 24% en comparación con la cifra de 2013) y se incautaron de 2,6 toneladas de metanfetamina cristalizada (una disminución del 28% en comparación con la cifra de 2013). Las autoridades iraníes citaron la situación especial en el norte del Iraq como motivo del contrabando de efedrina al territorio iraní, así como los cuantiosos beneficios derivados del contrabando

²² E/INCB/2014/4, párr. 61.

hacia Asia sudoriental de metanfetamina fabricada ilícitamente²³.

73. La creciente preocupación sobre el tráfico, el uso indebido y la fabricación de metanfetamina en el Afganistán ha llevado también a las autoridades de ese país a evaluar la idoneidad de los procedimientos nacionales relativos a la importación y distribución de preparados farmacéuticos con efedrina y pseudoefedrina. Los resultados preliminares indican que la mayoría de las remesas de esos preparados no se declararon correctamente en las oficinas de aduanas y no estaban registradas por la autoridad competente para su distribución en el país.

74. Con el endurecimiento de la legislación sobre fiscalización de precursores en América del Sur y en Centroamérica y el Caribe, han disminuido el número y el volumen de las incautaciones de precursores comunicadas. En 2014, de todos los países de esas regiones, únicamente la Argentina informó de incautaciones de efedrina (24 kg) en el formulario D. Aunque esos logros son encomiables, la JIFE desea recordar a todos los gobiernos la importancia que reviste aplicar la normativa vigente de forma sistemática y coherente y alienta a los gobiernos a que sigan manteniéndose vigilantes con respecto a los cambios del *modus operandi* de los traficantes de precursores y la posibilidad de que un país vuelva a estar en el punto de mira de los traficantes.

75. La inexistencia prácticamente total de informes de incautaciones de efedrina y pseudoefedrina también se pone de manifiesto en América del Norte: las autoridades de los Estados Unidos comunicaron en el formulario D correspondiente a 2014 la incautación de un total de tan solo 20 kg de efedrina y pseudoefedrina en todas sus formas, lo que difiere enormemente de la situación de hace tan solo unos años, cuando los Estados Unidos comunicaron la incautación de varias toneladas de efedrina y pseudoefedrina. No obstante, en los Estados Unidos, los laboratorios de pequeña escala que fabrican ilícitamente metanfetamina han seguido utilizando como materia prima efedrinas en forma de preparados farmacéuticos obtenidos mediante una actividad consistente en realizar una serie de compras en muchos distribuidores minoristas para eludir los límites de compra establecidos. Las autoridades estadounidenses estiman que la fabricación interna de metanfetamina ha disminuido, con bastante probabilidad como consecuencia de la creciente disponibilidad de metanfetamina fabricada ilícitamente en México. Otra nueva tendencia es la

introducción de contrabando en los Estados Unidos de metanfetamina líquida para su posterior recristalización o recuperación en ese país; el proceso no es complicado, pero se necesita una considerable cantidad de disolventes como acetona.

76. México no comunicó ninguna incautación de efedrina o pseudoefedrina, lo que confirma el empleo predominante de métodos basados en P-2-P para la fabricación ilícita de metanfetamina en ese país.

77. La información procedente de la India, comunicada a través del sistema PICS, confirmó que en ese país se siguieron practicando incautaciones de efedrina y pseudoefedrina en bruto y como preparados farmacéuticos. Las distintas incautaciones llegaron a alcanzar 25 kg, con pocas excepciones, como dos casos de desviación interna de 250 kg y 100 kg de pseudoefedrina en agosto de 2015. En los ocho primeros meses de 2015, la India no detectó ninguna instalación que fabricara ilícitamente estimulantes de tipo anfetamínico. Actualmente se está verificando la información sobre el desmantelamiento de una presunta unidad de fabricación ilícita de efedrina.

b) Norefedrina y efedra

Comercio lícito

78. El análisis de los datos sobre el comercio internacional comunicados a través del Sistema PEN Online puso de manifiesto que del 1 de noviembre de 2014 al 1 de noviembre de 2015, 12 países exportaron norefedrina a 30 países y que las remesas ascendieron a un total de casi 20,5 toneladas de la sustancia. Aunque el nivel del comercio internacional de norefedrina, una sustancia que se puede utilizar en la fabricación ilícita de anfetamina, va en aumento, sigue siendo reducido en comparación con el comercio de otros precursores.

Tráfico

79. Solo tres países (Australia, China y Filipinas) comunicaron incautaciones de norefedrina en el formulario D correspondiente a 2014, en cantidades inferiores a 100 gramos.

80. Por tercer año consecutivo no se comunicó ninguna incautación de efedra en el formulario D. China siguió incautándose de efedra en 2014 según la información que figura en el informe anual sobre fiscalización de drogas de ese país. Sin embargo, las incautaciones de efedra ascendieron únicamente a 423 toneladas, lo que supone una disminución considerable en comparación con la cifra de 2013; las autoridades chinas atribuyen esa disminución a

²³ República Islámica del Irán, Jefatura de Lucha contra las Drogas, *Drug Control in 2014* (Niktasvir Publishing, marzo de 2014), págs. 53 y 60.

la aplicación de controles más estrictos en las zonas de producción de efedra de la Región Autónoma de Mongolia Interior, la Región Autónoma de Xinjiang Uighur, la Provincia de Gansu y la Región Autónoma de Ningxia²⁴. La JIFE desea recordar a los gobiernos que permanezcan vigilantes en relación con la posibilidad de que se utilice ilícitamente en su territorio efedra, una fuente natural de efedrina, o productos a base de efedra.

c) 1-Fenil-2-propanona, ácido fenilacético y alfa-fenilacetoacetónitrilo

81. La P-2-P es un precursor inmediato que se utiliza en la fabricación ilícita de anfetamina y metanfetamina y que tiene poquísimos usos legítimos distintos de la fabricación de esas sustancias con fines farmacéuticos. La P-2-P puede sintetizarse a partir del ácido fenilacético y del APAAN. Los ésteres del ácido fenilacético no incluidos en los Cuadros y otros precursores pueden utilizarse en lugar de la P-2-P para la fabricación ilícita de anfetamina y metanfetamina (véanse los párrs. 104, 105 y 115 y el anexo IV).

Comercio lícito

82. El comercio internacional de P-2-P es escaso, tanto en volumen como por el número de países que lo practican: durante el período de que se informa, seis países exportadores enviaron a 10 países importadores a través del Sistema PEN Online notificaciones previas a la exportación sobre el envío previsto de 25 remesas de P-2-P por un total de casi 33.000 litros. En cambio, el comercio lícito de ácido fenilacético, que es un precursor inmediato de la P-2-P, es mucho más importante tanto por el número de países que lo practican como por el volumen total objeto de comercio: durante el período de que se informa, 13 países exportadores enviaron notificaciones previas a la exportación a 50 países importadores sobre 458 remesas previstas de ácido fenilacético por un total de 254 toneladas. Solo se registró una operación relacionada con el APAAN.

83. Continuaron las investigaciones sobre un intento de importación de más de 9.000 litros de P-2-P en la República Árabe Siria por una empresa anteriormente desconocida. Las autoridades de la India detuvieron la remesa atendiendo a una solicitud de las autoridades nacionales competentes de la República Árabe Siria por conducto del PEN Online. Pese a las afirmaciones posteriores de otras autoridades sirias de que la remesa era legítima, no se ha efectuado la entrega desde la India. La República Árabe

Siria no ha presentado ninguna previsión de las necesidades legítimas anuales de P-2-P y no se pudo justificar suficientemente el uso final. La JIFE recomienda por lo tanto a todos los países exportadores que no autoricen ninguna remesa de P-2-P destinada a la República Árabe Siria a menos que su uso final legítimo haya sido debidamente confirmado por las autoridades nacionales competentes. La JIFE solicita a todos los países exportadores que le comuniquen todo pedido importante que se efectúe de P-2-P para su exportación a la República Árabe Siria o a cualquier otro país con objeto de que se pueda llevar a cabo el oportuno seguimiento con las autoridades nacionales competentes.

Tráfico

84. En el formulario D correspondiente a 2014, 13 países comunicaron incautaciones de P-2-P; comunicaron incautaciones de esa sustancia en cantidades superiores a 1.000 litros México (5.900 litros), Myanmar (4.800 litros), China (3.200 litros) y Polonia (1.400 litros). Lituania y los Países Bajos informaron de incautaciones de P-2-P en cantidades de 400 a 700 litros, y otros países notificaron incautaciones de la sustancia en cantidades no superiores a 50 litros. Exceptuando las incautaciones de P-2-P comunicadas por Myanmar y las practicadas de esa sustancia en Australia e Irlanda, cuya procedencia se localizó según los informes en China, la P-2-P incautada tenía habitualmente un origen ilícito; es decir, la sustancia fue incautada en laboratorios ilícitos y había sido fabricada ilícitamente a partir de precursores como el APAAN o los ésteres del ácido fenilacético. Se siguieron produciendo incidentes de esa índole en 2015 que en su mayoría fueron comunicados por los Países Bajos a través del sistema PICS. Esta distinción reviste importancia, porque un caso relacionado con un precursor desviado de fuentes legítimas exige una intervención que es muy diferente de la necesaria en un caso relacionado con un precursor fabricado ilícitamente a partir de un preprecursor incluido o no incluido en los Cuadros. La JIFE encomia a los gobiernos que han facilitado información sobre el origen de las sustancias químicas incautadas (es decir, si son de origen lícito o ilícito) y el país de origen, en su caso, y alienta a todos los demás a que procedan del mismo modo con objeto de respaldar la preparación de medidas de intervención apropiadas en todo el mundo.

85. Se informó a la JIFE de una incautación de casi 7.000 litros de P-2-P en Polonia en marzo de 2015. La sustancia fue aprehendida en un almacén del puerto de Gdansk (Polonia), y formaba parte de una remesa enviada

²⁴ Comisión Nacional de Fiscalización de Estupefacientes de China, *Annual Report on Drug Control in China 2015* (Beijing, 2015).

desde China en 2012 que contenía un total de 32 toneladas de sustancias químicas sin especificar. Las autoridades interesadas cooperan en la investigación del caso.

86. Cuatro países comunicaron en el formulario D correspondiente a 2014 incautaciones de ácido fenilacético, y siete países informaron de incautaciones de APAAN²⁵. Entre las incautaciones de ácido fenilacético figuraron grandes cantidades aprehendidas en China (casi 50 toneladas) y México (más de 1,3 toneladas). Las incautaciones practicadas en México estaban relacionadas con la fabricación ilícita de P-2-P, casi siempre a partir de ésteres del ácido fenilacético que están sometidos a fiscalización nacional en México, pero no a fiscalización internacional (véanse los párrs. 105 y 106). Estonia comunicó la incautación de 100 kg de ácido fenilacético en un caso, pero no facilitó información sobre el origen del precursor. En 2015 también se comunicaron incautaciones de ácido fenilacético por conducto del sistema PICS; en su mayoría se practicaron en laboratorios ilícitos, sitios a menudo en los Países Bajos.

87. Las incautaciones de APAAN en 2014 ascendieron a más de 11 toneladas y fueron comunicadas en su totalidad por países europeos. Esa cifra representa una importante disminución con respecto a 2013, cuando se incautó una cantidad sin precedentes de más de 43,5 toneladas de APAAN. Las mayores cantidades de APAAN fueron incautadas en 2014 en Alemania; totalizaron más de 5,1 toneladas e incluyeron una remesa de 5 toneladas de la sustancia, en ruta a Polonia, que, según se informó, tenía su origen en China en febrero de 2014, tres meses antes de que entrara en vigor en ese país la prohibición de la sustancia. Los Países Bajos comunicaron la incautación de más de 3 toneladas de APAAN en ocho casos, y Bulgaria informó de que se había incautado de dos remesas por un total de casi 2 toneladas que habían entrado en el país por vía terrestre desde Turquía; Bélgica, Polonia y Rumania comunicaron incautaciones de APAAN en cantidades de 100 a 600 kg. En la mayoría de esos casos no se facilitó información sobre el origen de la sustancia. En los 10 primeros meses de 2015 se comunicaron a través del sistema PICS siete incidentes relacionados con más de 700 kg de APAAN; todos ellos, excepto uno, ocurrieron en los Países Bajos.

88. También puede obtenerse información sobre las sustancias utilizadas en la fabricación ilícita de drogas mediante el análisis de la droga que constituye el producto final. Han existido programas de ese tipo desde hace

muchos años para analizar la metanfetamina y han ayudado a confirmar un cambio de tendencia, pasando del uso de los métodos basados en efedrinas a los basados en P-2-P para la fabricación ilícita de esa droga en América del Norte. La tendencia tocó techo a mediados de 2014, cuando se demostró que más del 95% de las muestras de metanfetamina analizadas habían sido fabricadas con métodos basados en P-2-P. En fechas más recientes, esa cifra ha descendido al 78% y los datos de perfiles forenses parecen indicar un giro hacia la utilización de benzaldehído y nitroetano como sustancias sustitutivas para la fabricación de P-2-P y, posteriormente, metanfetamina. México añadió esas dos sustancias químicas a la lista de sustancias fiscalizadas el 1 de octubre de 2015 (véase el párr. 16).

89. En cambio, la P-2-P ha sido por tradición la sustancia química preferida para la fabricación ilícita de metanfetamina en Europa. En esta situación, los análisis forenses pueden ofrecer información valiosa sobre la ruta sintética y sobre el hecho de si una muestra incautada de P-2-P ha sido desviada de fuentes legítimas o fabricada ilícitamente a base de APAAN, ácido fenilacético o sus ésteres.

90. En Australia se comprobó mediante un programa de perfiles forenses de drogas en que se analizaron muestras de metanfetamina incautadas en la frontera que esa droga se seguía fabricando principalmente a partir de efedrina y seudofedrina. Sin embargo, a partir de 2013 se registró un leve aumento de la proporción de muestras de metanfetamina incautada que se había sintetizado a partir de P-2-P. También se constató esa tendencia en relación con los laboratorios clandestinos de metanfetamina que funcionaban en Australia. La JIFE alienta a los gobiernos que cuentan con las capacidades técnicas a que efectúen esos análisis forenses detallados y ofrezcan ese apoyo, en la medida de lo posible, a otros gobiernos que lo soliciten, con miras a mejorar el conocimiento de las sustancias químicas que realmente se emplean en la fabricación ilícita de drogas, así como su origen, apoyando de esa forma las medidas de fiscalización de precursores en todo el mundo.

2. Sustancias utilizadas en la fabricación ilícita de 3,4-metilendioxi metanfetamina y sus análogos

91. Cuatro sustancias incluidas en el Cuadro I de la Convención de 1988 son precursores de sustancias del tipo del éxtasis. La 3,4-MDP-2-P es un precursor inmediato de la MDMA y demás sustancias del tipo del éxtasis, y se

²⁵ El APAAN fue incluido en el Cuadro I de la Convención de 1988, con efecto a partir del 6 de octubre de 2014.

puede fabricar a partir de piperonal, safrol o isosafrol (véase el anexo IV). El comercio lícito de todos esos precursores, excepto el piperonal, se limita a unos pocos países, no se ha registrado recientemente ninguna desviación importante del comercio internacional y las incautaciones de esas sustancias químicas varían de un año a otro. Sin embargo, cada día es mayor la disponibilidad de varios derivados no fiscalizados de la 3,4-MDP-2-P (véanse los párrs. 116 a 119) y es posible que estén contribuyendo en cierta medida al aparente aumento de la disponibilidad de MDMA.

a) 3,4-Metilendioxfenil-2-propanona y piperonal

Comercio lícito

92. La 3,4-MDP-2-P no tiene prácticamente ningún uso industrial legítimo y casi no existe un comercio internacional de la sustancia; en el caso del piperonal ocurre lo contrario. En el caso de la 3,4-MDP-2-P hubo una notificación previa a la exportación de 3 litros enviada por conducto del Sistema PEN Online, y solo cuatro gobiernos tienen una necesidad legítima anual para la importación de más de 1 litro de la sustancia (véase el anexo II). Con respecto al piperonal, durante el período de que se informa 17 países exportadores utilizaron el Sistema PEN Online para enviar notificaciones previas a la exportación de 590 remesas de la sustancia, por un total de casi 2.000 toneladas, a 51 países importadores.

Tráfico

93. Tres países (Australia, Bélgica y China) comunicaron incautaciones de 3,4-MDP-2-P en el formulario D correspondiente a 2014, y cuatro países (Australia, Estonia, Filipinas y los Países Bajos) informaron de incautaciones de piperonal. Las cantidades totales comunicadas de menos de 60 litros de 3,4-MDP-2-P y 5 litros de piperonal son insignificantes en comparación con las cifras del año anterior; por lo tanto, la situación es similar a la del período 2010-2011.

94. A través del sistema PICS se puso en conocimiento de la JIFE una incautación de 60 kg de 3,4-MDP-2-P en Australia en mayo de 2015; el origen de la sustancia era China. Basándose en la información facilitada por las autoridades aduaneras belgas, las autoridades de China, Región Administrativa Especial de Hong Kong, se incautaron de 1,5 toneladas de una sustancia identificada como 3,4-MDP-2-P que había estado guardada en un almacén antes de su exportación a Polonia a través de Bélgica. La fuente de la sustancia se hallaba presuntamente

en China, pero no se disponía de documentación local para poder confirmarlo. Las investigaciones siguen su curso.

95. Durante el período de que se informa, las autoridades de los Países Bajos comunicaron tres incautaciones de piperonal a través del sistema PICS. Las incautaciones se practicaron en almacenes en los que se guardaban precursores de varias drogas. Las autoridades españolas comunicaron en el formulario D que habían detenido remesas que contenían más de 2,8 toneladas de piperonal; sin embargo, no se dieron más detalles.

b) Safrol, aceites ricos en safrol e isosafrol

Comercio lícito

96. Durante el período que se examina, ocho países exportadores cursaron en PEN Online a 15 países importadores 37 notificaciones previas a la exportación de remesas de safrol y aceites ricos en safrol con un volumen total de 4.000 litros. Aunque ese volumen de comercio es aproximadamente el mismo que el de los tres años anteriores, representa una reducción considerable con respecto al punto máximo alcanzado en 2011. A diferencia de la situación de años anteriores, solo una pequeña proporción del safrol comercializado consistió en aceites ricos en safrol. Durante el período de que se informa no se envió ninguna notificación previa a la exportación de isosafrol, un producto intermedio en la síntesis de la MDMA a partir de safrol.

Tráfico

97. Como en años anteriores, muy pocos gobiernos proporcionaron información en el formulario D correspondiente a 2014 sobre remesas sospechosas y detenidas de safrol, aceites ricos en safrol e isosafrol. En 2014, las autoridades alemanas informaron de que habían impedido la entrada en el país de dos remesas de un total de 1.050 litros; no se ofrecieron más detalles.

98. Las incautaciones de safrol, aceites ricos en safrol e isosafrol comunicadas han variado considerablemente a lo largo de los años. En 2014, únicamente Australia y Namibia comunicaron incautaciones de safrol o isosafrol en el formulario D. Namibia informó de la incautación de 2.100 litros de isosafrol, pero cuando se redactó el presente informe no se habían facilitado detalles de las circunstancias y el origen de la sustancia.

99. Sin embargo, según otras fuentes, en Camboya se practicaron importantes incautaciones de aceites ricos en safrol en agosto de 2014. Las incautaciones se realizaron en distintos lugares y en ellas se recuperó un total de casi

5.000 litros de aceites ricos en safrol que habían sido enterrados en 140 depósitos subterráneos. Se cree que los depósitos fueron enterrados en 2012, cuando la policía intensificó sus actuaciones contra la producción y venta de aceites ricos en safrol en la provincia de Pursat. Se sigue verificando la información.

100. En 2015 se siguieron comunicando por conducto del sistema PICS incautaciones de safrol y aceites ricos en safrol. En junio de 2015 se descubrió en Ontario (Canadá) un laboratorio avanzado de escala industrial para la fabricación ilícita de MDMA. Basándose en información sobre una operación sospechosa, las autoridades procedieron a registrar los locales de la empresa y se incautaron de 1.500 litros de aceites ricos en safrol; también se aprehendieron 1.000 kg de helional, un precursor de la 3,4-metilendioxi metanfetamina que no está sometido a fiscalización internacional. Se están llevando a cabo investigaciones. Estos incidentes demuestran que una estrecha vigilancia de las operaciones del comercio legítimo a escala nacional e internacional puede servir para obtener información valiosa que indique la existencia de una actividad ilícita.

101. En julio de 2015 fueron incautadas en un almacén de la provincia de Bolikhamxay de la República Democrática Popular Lao, cerca de la frontera de ese país con Viet Nam, 5 toneladas de precursores de estimulantes de tipo anfetamínico sin especificar.

3. Utilización de sustancias no incluidas en los Cuadros y otras tendencias de la fabricación ilícita de estimulantes de tipo anfetamínico

102. La fabricación ilícita de estimulantes de tipo anfetamínico se ha diversificado bastante en los últimos años. Entre los precursores de esos estimulantes figuran ahora sustancias químicas de venta libre en el comercio (como el benzaldehído, el nitroetano, la metilamina y una serie de reactivos), así como varias sustancias químicas poco habituales, que pueden elaborarse por encargo, con miras a eludir las medidas de control vigentes (los precursores “de diseño”). Habida cuenta de la constante y rápida evolución de la variedad de sustancias químicas que se utilizan en la fabricación ilícita de drogas, la JIFE desea recordar a los gobiernos la importancia de intercambiar información sobre sustancias químicas no incluidas en los cuadros, sus fuentes, el *modus operandi* de los traficantes y la utilización real o presunta de sustancias químicas no incluidas en los cuadros en la fabricación de drogas ilícitas. El intercambio de información debe comenzar a nivel nacional, cuando

una empresa reciba un pedido sospechoso y lo denuncie a las autoridades nacionales competentes; y la información debe compartirse también a nivel internacional, a fin de impedir que los traficantes puedan aprovecharse de los puntos débiles en otros lugares. El sistema PICS brinda la oportunidad de intercambiar prontamente esa información a escala mundial.

a) Precursores de la anfetamina y la metanfetamina

103. Entre los países que comunicaron en el formulario D correspondiente a 2014 sustancias no incluidas en los Cuadros I o II de la Convención de 1988 pero cuya utilización se había detectado en la fabricación ilícita de anfetamina o metanfetamina figuraban México y varios países europeos (Alemania, Dinamarca, Estonia, la Federación de Rusia, Hungría y la República Checa).

104. De esas sustancias, la que se comunicó con más frecuencia en 2014 fue el benzaldehído, un preprecursor de la anfetamina y la metanfetamina, aunque las cantidades fueron pequeñas, de tan solo 12 kg en total, en Alemania, Dinamarca, la Federación de Rusia y Hungría. En la mayoría de las ocasiones, el benzaldehído fue incautado junto con nitroetano en laboratorios clandestinos de anfetamina. Estonia comunicó una sola incautación de casi 16 kg de 1-fenil-2-nitropropeno, que es el producto de la reacción del benzaldehído y el nitroetano, en un laboratorio ilícito de anfetamina. En Australia se practicó una sola incautación sin precedentes de 10 toneladas de benzaldehído en el ejercicio financiero de 2013-2014^{26, 27}, sin embargo, no se han facilitado más detalles. En 2015, Austria comunicó por conducto del sistema PICS la incautación de 270 litros de benzaldehído y 250 litros de nitroetano en un laboratorio clandestino. La JIFE encomia a los gobiernos que proporcionaron detalles de incautaciones de sustancias no incluidas en los cuadros en el formulario D y desea recordar a todos los demás gobiernos que el suministro de esa información es una obligación con arreglo al artículo 12, párrafo 12 b) de la Convención de 1988 y resulta fundamental para determinar nuevas tendencias.

105. México informó de incautaciones de casi 63 toneladas de fenilacetato de etilo, un éster del ácido fenilacético: 58,5 toneladas de la sustancia se descubrieron en un camión

²⁶ En Australia el ejercicio financiero comienza el 1 de julio y termina el 30 de junio del año siguiente.

²⁷ Comisión Australiana de Represión del Delito, *Illicit Drug Data Report 2013-2014*.

y unas 4 toneladas se encontraron abandonadas en una playa. Como continuación de una tendencia ya observada el año anterior, ninguna de las incautaciones se realizó en las fronteras internacionales, lo que parece indicar que las medidas de control introducidas en México y en los países de los que procedían anteriormente las remesas de esa sustancia están surtiendo el efecto deseado. Además, las autoridades mexicanas informaron de haberse incautado en laboratorios clandestinos de distintas cantidades de otros precursores de la P-2-P, como cianuro de bencilo, 2-fenilacetamida y alcohol feniletílico. La mayoría de esas sustancias químicas, concretamente las derivadas del ácido fenilacético, han estado sometidas a fiscalización nacional en México desde noviembre de 2009.

106. Como en los cinco años anteriores, México también comunicó incautaciones de ácido tartárico. En 2014 se incautaron más de 2,8 toneladas de la sustancia en laboratorios clandestinos de metanfetamina en México, lo que representa una continuación del descenso registrado desde el nivel máximo de 2011. El ácido tartárico se utiliza para enriquecer la forma más potente de metanfetamina fabricada con métodos a base de P-2-P, con lo que se logran niveles de potencia comparables a los de la metanfetamina fabricada a partir de efedrina o pseudoefedrina, o incluso más altos, en función del nivel de complejidad del laboratorio.

107. En respuesta al endurecimiento de las medidas de fiscalización de precursores, incluidos los preparados farmacéuticos con efedrina o pseudoefedrina (en 2012) y la materia vegetal de la *Ephedra* (en 2013), China ha seguido detectando la utilización de sustancias químicas no fiscalizadas en la fabricación ilícita de drogas²⁸. En particular, ya está claro que la 2-bromopropiofenona se utiliza para sintetizar ilícitamente efedrina, pues se ha comprobado que más del 50% de la metanfetamina cristalizada en los mercados ilícitos de ese país ha sido sintetizada a partir de esa sustancia. Después de que la 2-bromopropiofenona fuera sometida a fiscalización nacional en mayo de 2014, se clausuraron varios fabricantes y operadores en China y se incautaron más de 20 toneladas de la sustancia. En 2014 se detuvo por primera vez a una persona en China por fabricar ilícitamente efedrina sintética.

108. Las autoridades alemanas comunicaron la mayor incautación practicada hasta la fecha de un precursor “de diseño” de la metanfetamina no incluido en los cuadros: se trató de 2,9 toneladas de clorhidrato de

“cloro(seudo)efedrina”¹⁴, aprehendidas en un almacén de Leipzig (Alemania) en noviembre de 2014. Las investigaciones se encuentran todavía en curso, pero se ha confirmado que la sustancia incautada fue producida específicamente a petición del principal sospechoso en Suiza y entregada en Alemania. Se comunicó la incautación en la República Checa de un total de 600 gramos de la sustancia procedentes de Alemania, y Nueva Zelandia informó por conducto del sistema PICS de la aprehensión de casi 400 gramos de la sustancia. La JIFE desea recordar a los gobiernos que existe la posibilidad de que los traficantes se pongan en contacto con la industria legítima para que lleve a cabo por encargo la síntesis de sustancias intermedias no incluidas en los Cuadros y la necesidad de poner sobre aviso a la industria acerca de esa posibilidad. Las autoridades nacionales competentes disponen de una lista de sustancias químicas sucedáneas no incluidas en los Cuadros, que comprende las correspondientes definiciones ampliadas de una serie de derivados y sustancias químicamente afines, en la lista de vigilancia internacional especial limitada de sustancias no incluidas en los Cuadros, como parte del conjunto de información sobre la fiscalización de precursores, en el sitio web seguro de la JIFE.

109. La metilamina (monometilamina) es una sustancia química necesaria para la fabricación ilícita no solo de metanfetamina, sino también de MDMA y varias sustancias psicoactivas nuevas. En 2014 comunicaron incidentes relacionados con la metilamina en el formulario D las autoridades de cinco países (Alemania, los Estados Unidos, Malasia, México y los Países Bajos). Las incautaciones de la sustancia en Malasia (22,5 litros) y México (más de 3.700 litros) se practicaron en laboratorios ilícitos de metanfetamina; no se facilitó información sobre la ubicación de la incautación en los Estados Unidos. Las incautaciones de la sustancia en los Países Bajos ascendieron a más de 9.500 litros y se realizaron en tres laboratorios clandestinos sin especificar; las incautaciones comunicadas en el formulario D constituyeron en su mayor parte una confirmación de la información transmitida en tiempo real por conducto del sistema PICS en 2014.

110. Alemania informó de tres intentos por parte de traficantes de obtener un total de 32,1 toneladas de metilamina. En dos casos, empresas de Bélgica y los Países Bajos trataron de obtener metilamina en Alemania; como el uso final resultaba sospechoso o no se facilitó información al respecto, se denegaron ambas remesas y se informó a las autoridades de los países de destino. El tercer incidente estuvo relacionado con un intento de robo de la sustancia.

²⁸ Comisión Nacional de Fiscalización de Estupefacientes de China, *Annual Report on Drug Control in China 2015* (Beijing, 2015).

111. También se siguió incautando metilamina en 2015, registrándose 10 incidentes en los que se aprehendieron más de 6.500 litros de la sustancia, que fueron comunicados en su totalidad por los Países Bajos a través del sistema PICS. En uno de los laboratorios fueron incautadas más de 60 toneladas de sustancias químicas. La metilamina fue el objeto de la Operación MMA (véase el párr. 38).

112. Varios países informaron en el formulario D correspondiente a 2014 de incautaciones de otras sustancias químicas no incluidas en los cuadros que son indispensables para la fabricación ilícita de anfetamina y metanfetamina. Las autoridades chinas comunicaron incautaciones de cloruro de tionilo, una sustancia química necesaria para fabricar metanfetamina a partir de efedrina y seudofedrina mediante un método de uso común en Asia sudoriental; las incautaciones de cloruro de tionilo en China ascendieron a casi 18,5 toneladas en 2014, en comparación con 14 toneladas en 2013. Tailandia comunicó incautaciones de 5,5 toneladas de cianuro sódico en su frontera con Myanmar, y cabe suponer que se había previsto destinar la sustancia a la fabricación ilícita de metanfetamina; no se dieron más detalles, ni tampoco información sobre el origen del cianuro sódico incautado.

113. Los siguientes países informaron de importantes incautaciones de sustancias químicas no incluidas en los Cuadros relacionadas con un procedimiento de fabricación de anfetamina y metanfetamina a base de P-2-P denominado el método de Leuckart: los Países Bajos (17,7 toneladas de formamida y 4.000 litros de ácido fórmico), el Perú (casi 48 toneladas de ácido fórmico) y Polonia (13 kg de formamida, 60 kg de ácido fórmico y 1 kg de formiato de amonio). Varios países informaron de incautaciones de sustancias químicas no incluidas en los cuadros utilizadas en modificaciones de los métodos de fabricación de metanfetamina a base de efedrinas; las mayores cantidades fueron comunicadas por la República Checa (4,1 toneladas de yodo y 740 kg de fósforo rojo), seguida de Filipinas (200 kg de yodo y casi 400 kg de fósforo rojo). En todos los demás países informantes juntos, las incautaciones de yodo, así como las de fósforo rojo, ascendieron a menos de 20 kg.

114. Las autoridades de Nueva Zelandia estudiaron el *modus operandi* de las personas dedicadas a la fabricación ilícita de metanfetamina y llegaron a la conclusión de que obtenían otros precursores no incluidos en los Cuadros, pero esenciales, como ácido hipofosforoso, yodo, yoduro de potasio y yodato de potasio, mediante una variedad de métodos como su adquisición a proveedores legítimos en el país, el robo en locales de los proveedores o de camiones en

tránsito, y la compra directa (a menudo por Internet) a vendedores internacionales.

115. En 2015 se siguieron comunicando por conducto del sistema PICS incautaciones de una variedad de precursores de la anfetamina y la metanfetamina no incluidos en los cuadros. Por lo general estaban en laboratorios clandestinos, a menudo en los Países Bajos. Una incautación en los Países Bajos consistió en 95 kg de la sal sódica de P-2-P ácido glicídico, un preprecursor detectado por primera vez en el Reino Unido en 2012 que puede transformarse en P-2-P en una relación práctica de 2 a 1 aproximadamente.

b) Precursores de la 3,4-metilendioxi metanfetamina (MDMA) y de las drogas conexas del tipo del éxtasis

116. En 2014 se incautaron en Europa el éster metílico y la sal sódica de 3,4-MDP-2-P glicidato de metilo, como continuación de una tendencia que comenzó en 2010. Notificaron incautaciones de la sal sódica Bélgica (1,74 toneladas), España (1 tonelada) y los Países Bajos (2,8 toneladas); el tipo de derivado no se especificó en las incautaciones practicadas en Alemania (1,25 toneladas) y Rumania (menos de 1 kg). En los casos en que se facilitó información sobre el origen o el destino previsto de la sustancia no incluida en los cuadros incautada, se mencionó China como país de origen y a los Países Bajos como país de destino previsto.

117. Alemania también comunicó una incautación de una pequeña cantidad de 3,4-(metilendioxi)fenilacetoneitrilo, que puede utilizarse para sintetizar 3,4-MDP-2-P, sustancia utilizada para fabricar MDMA (denominada comúnmente éxtasis), del mismo modo que el cianuro de bencilo puede emplearse para sintetizar P-2-P, sustancia utilizada para fabricar anfetamina o metanfetamina. Así pues, el 3,4-(metilendioxi)fenilacetoneitrilo es el equivalente del cianuro de bencilo en el caso del éxtasis.

118. En 2015 se siguieron incautando derivados de 3,4-MDP-2-P ácido glicídico. Una incautación en el puerto de mar de Constanza (Rumania) consistió en una remesa de 1 tonelada de la sal sódica de 3,4-MDP-2-P ácido metilglicídico, comunicada por conducto del sistema PICS. La remesa procedía de China y estaba destinada a los Países Bajos.

119. Habida cuenta de la variedad de precursores “de diseño” no incluidos en los Cuadros que encuentran las autoridades regulatorias y policiales, la JIFE desea señalar una vez más a la atención las dificultades que

algunos de los nuevos derivados químicos pueden plantear a los laboratorios forenses en lo que se refiere a su identificación. Por ejemplo, la generación involuntaria de artefactos analíticos durante el análisis de laboratorio podría parecer indicar la presencia de un precursor primario fiscalizado como la P-2-P o la 3,4-MDP-2-P, cuando en realidad la muestra analizada era la sal sódica del derivado del ácido glicídico.

B. Sustancias utilizadas en la fabricación ilícita de cocaína

1. Permanganato potásico

120. El permanganato potásico es un agente oxidante utilizado en la fabricación ilícita de cocaína. Anualmente se requiere un mínimo de 145 toneladas de la sustancia para la fabricación ilícita de cocaína en los tres países productores de coca²⁹. Aunque a esos países les corresponde una proporción limitadísima del comercio internacional legítimo de permanganato potásico, siguen comunicando una proporción relativamente grande de las incautaciones de esa sustancia a escala mundial. Al no haberse registrado recientemente desviaciones importantes de permanganato potásico del comercio internacional legítimo y como otros indicadores parecen indicar que la cocaína sigue siendo altamente oxidada, da la impresión de que el permanganato potásico que se utiliza en la fabricación ilícita de cocaína se ha desviado principalmente de los canales de distribución internos a los canales ilícitos o se ha fabricado ilícitamente.

Comercio ilícito

121. Durante el período que se examina, las autoridades de 31 países exportadores notificaron a sus homólogos de 125 países importadores planes para exportar 1.357 remesas de permanganato potásico por un total de más de 25.500 toneladas; las cifras correspondientes de años anteriores fueron más o menos iguales. Como en años anteriores, los tres países productores de coca –Bolivia (Estado Plurinacional de), Colombia y el Perú–

²⁹ Esta cifra se basa en el promedio de las estimaciones de la gama baja de la UNODC sobre la fabricación potencial de cocaína de 100% de pureza en el período 2010-2013, publicadas en el *Informe Mundial sobre las Drogas 2015* (anexo I), y las cantidades aproximadas de permanganato potásico necesarias (véase el anexo IV del presente informe). Obsérvese que la producción potencial de clorhidrato de cocaína en Colombia aumentó aproximadamente un 52% en 2014 en comparación con 2013 (UNODC y Gobierno de Colombia, *Colombia: Monitoreo de Cultivos de Coca 2014* (Bogotá, julio de 2015), pág. 11.

representaron menos del 1% de todas las importaciones de permanganato potásico de las que se enviaron notificaciones por conducto del Sistema PEN Online.

122. España fue el único país que informó en el formulario D de haber detenido remesas de permanganato potásico – 18 remesas de la sustancia en total, que ascendieron a unas 26 toneladas, destinadas a varios países. Al parecer, muchas de esas remesas fueron detenidas por razones administrativas.

123. El efecto pronunciado de la fiscalización de sustancias químicas en la disponibilidad de cocaína quedó demostrado recientemente en un estudio sobre el impacto de los reglamentos federales relativos a las sustancias químicas esenciales para producir cocaína en los Estados Unidos durante el período 1989-2006. Las conclusiones del estudio, que coincidían con las de investigaciones similares sobre la metanfetamina y la heroína, demostraron que la fiscalización de precursores es la primera política que tiene un impacto demostrado tan amplio en las principales drogas³⁰.

Tráfico

124. Al igual que en años anteriores, en 2014 las incautaciones mundiales de permanganato potásico estuvieron dominadas por las realizadas en Colombia, país en el que se aprehendieron más de 166 toneladas de la sustancia, que es la mayor cantidad incautada en seis años. Otros 11 países comunicaron en el formulario D correspondiente a 2014 incautaciones de permanganato potásico por un total de 7,5 toneladas; los siguientes países comunicaron incautaciones de más de 1 tonelada: el Perú (2,7 toneladas), China (2,1 toneladas), Bolivia (Estado Plurinacional de) (1,5 toneladas) y Venezuela (República Bolivariana de) (1,12 toneladas en dos casos relacionados con laboratorios ilícitos). También se comunicaron en 2015 otras incautaciones de permanganato potásico por conducto del sistema PICS.

125. Aproximadamente el 99% de las incautaciones mundiales de permanganato potásico se realizaron en países de América del Sur, incluidos los tres países productores de coca (Bolivia (Estado Plurinacional de), Colombia y el Perú). En las incautaciones comunicadas por Colombia no se incluían las de permanganato potásico en forma de soluciones, ya que no se suele conocer la concentración. Las autoridades de Colombia, el Ecuador y

³⁰ James K. Cunningham, y otros, “US federal cocaine essential (‘precursor’) chemical regulation impacts on US cocaine availability: an intervention time-series analysis with temporal replication”, *Addiction*, vol. 110 (2015), págs. 805 a 820.

Venezuela (República Bolivariana de) indicaron que la sustancia era originaria de sus países, lo que representa una continuación de la tendencia general de los últimos años consistente en que el permanganato potásico desviado de los canales de distribución internos se utiliza para suministrar a la elaboración ilícita de cocaína en América del Sur. Las autoridades colombianas también siguieron desmantelando laboratorios de fabricación ilícita de permanganato potásico a partir de sustancias químicas no sometidas a fiscalización internacional (véase el párr. 129).

126. No hubo información que indicase que el cultivo del arbusto de coca se hubiera seguido propagando fuera de los tres países productores de coca, a diferencia de la situación en 2013, cuando se descubrieron emplazamientos de cultivo ilícito del arbusto de coca en México, cerca de la frontera de ese país con Guatemala. No obstante, la JIFE desea reiterar su advertencia sobre la posibilidad de que el cultivo ilícito del arbusto de coca, la fabricación de cocaína y el tráfico de los precursores conexos se propaguen a países que anteriormente no se han visto afectados por esa actividad ilícita y sobre la necesidad de hacer frente a esas situaciones colectivamente a nivel regional e internacional.

2. Utilización de sustancias químicas no incluidas en los Cuadros y otras tendencias de la fabricación ilícita de cocaína

127. Varios países de América Latina y otras regiones comunicaron incautaciones de una variedad de sustancias químicas no sometidas a fiscalización internacional, pero que se utilizan en la elaboración, la refinación (después del tráfico) o la adulteración de la cocaína. Entre esas sustancias químicas figuran los disolventes utilizados para extraer la cocaína base de las hojas de coca y para la transformación de cocaína base en clorhidrato de cocaína, las sustancias químicas empleadas en la fabricación ilícita de precursores sometidos a fiscalización internacional y las empleadas para mejorar la eficiencia de la elaboración de cocaína mediante la reducción del volumen de sustancias químicas necesarias o del tiempo de transformación. Se sabe que varias de esas sustancias químicas de sustitución que no están sometidas a fiscalización internacional (aunque a menudo están sujetas a fiscalización nacional en los países en cuestión) han sido utilizadas en la fabricación ilícita de drogas desde hace muchos años y han sustituido en parte a algunas sustancias químicas sometidas a fiscalización internacional, en particular las incluidas en el Cuadro II de la Convención de 1988. Además, las técnicas mejoradas de elaboración, especialmente en relación con la

fabricación ilícita de cocaína, y el reciclaje y la reutilización han dado por resultado una reducción de las necesidades de ácidos y disolventes incluidos en el Cuadro II. A fin de mejorar el conocimiento de las sustancias químicas que realmente se utilizan y su procedencia, la JIFE alienta a los gobiernos a que utilicen el formulario D para comunicar pormenores de incautaciones de las diversas sustancias de sustitución (incluidas y no incluidas en los cuadros) y descubrir los vínculos que existen entre ellas.

128. Las autoridades de los tres países productores de coca y otros países de América del Sur, así como las autoridades de España, comunicaron en el formulario D correspondiente a 2014 cantidades considerables de esas sustancias químicas. En la mayoría de los casos, se informó de que esas sustancias se habían obtenido de fuentes internas. Por ejemplo, Colombia se incautó, en casi 700 incidentes, de más de 3.000 toneladas de urea, sustancia utilizada en la fabricación ilícita de amoníaco o empleada como fertilizante en el cultivo del arbusto de coca³¹. También fue comunicada en 2014 la incautación de más de una tonelada de urea por las autoridades de Bolivia (Estado Plurinacional de) (3,2 toneladas), el Perú (12 toneladas) y Venezuela (República Bolivariana de) (30 toneladas).

129. En 2014, Colombia también informó de haberse incautado de un total de 123 toneladas de dióxido de manganeso en 10 emplazamientos de fabricación ilícita de permanganato potásico y de unas 4,5 toneladas de manganato potásico en 13 emplazamientos de fabricación ilícita de permanganato potásico. En todos los casos, se informó de que las sustancias incautadas eran originarias de Colombia. Ni el dióxido de manganeso ni el manganato potásico están incluidos en el Cuadro I o II de la Convención de 1988, pero figuran en la lista de la JIFE de vigilancia internacional especial limitada de sustancias no incluidas en los Cuadros y los dos están sometidos a fiscalización nacional en Colombia. En 2015 continuaron en Colombia las incautaciones de precursores del permanganato potásico: en julio se practicó una incautación de manganato potásico en un solo laboratorio ilícito; en ese mismo laboratorio también fueron incautadas casi 3,5 toneladas de permanganato potásico.

130. En 2014 comunicaron incautaciones de metabisulfito de sodio, un agente reductor utilizado para normalizar el nivel de oxidación de la cocaína base procedente de fuentes diferentes antes de continuar elaborándola, las autoridades de Colombia (54 toneladas), Bolivia (Estado

³¹ Cabe señalar que la urea también puede utilizarse para producir explosivos.

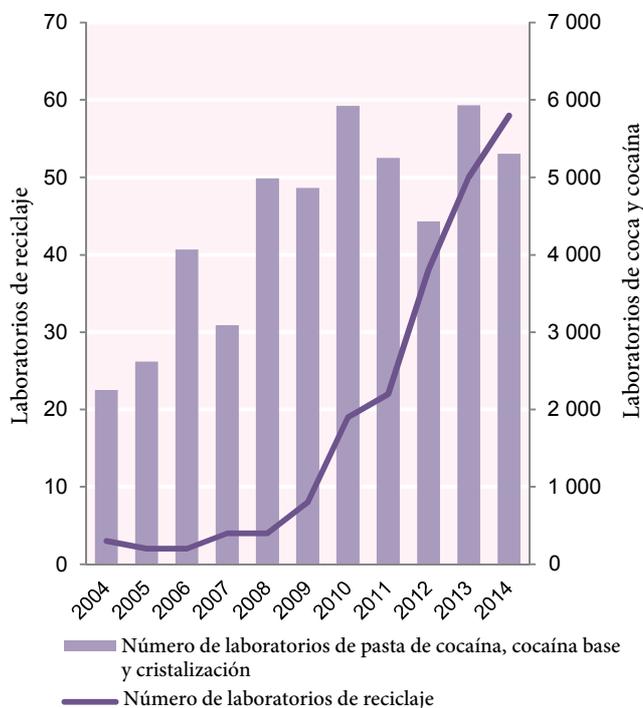
Bolivariana de) (1.860 kg). Las incautaciones de esta sustancia por las autoridades bolivianas y colombianas aumentaron ininterrumpidamente durante los últimos años. También se comunicaron incautaciones de pequeñas cantidades de la sustancia en el Ecuador (220,8 kg) y España (4 kg). Las incautaciones se practicaron por lo general en laboratorios ilícitos. En 2015 se siguieron produciendo incidentes relacionados con el metabisulfito de sodio, habiéndose comunicado por conducto del sistema PICS tres incidentes en Colombia por un total de 1.465 kg.

131. Otra sustancia química empleada para aumentar la eficiencia de la elaboración de cocaína es el cloruro de calcio, un agente secante para disolventes, utilizado en la transformación de cocaína en clorhidrato de cocaína; se usa también en el reciclaje y la reutilización de disolventes. A lo largo de los años, varios países han comunicado en el formulario D la incautación de distintas cantidades de cloruro de calcio. En 2014, comunicaron incautaciones de varias toneladas de cloruro de calcio en el formulario D las autoridades bolivianas (13 toneladas) y las colombianas (28 toneladas), y las autoridades ecuatorianas y venezolanas también informaron de haberse incautado de pequeñas cantidades. Datos correspondientes al Estado Plurinacional de Bolivia ponen de manifiesto la magnitud del reciclaje de disolventes (véase el gráfico III).

132. Los países latinoamericanos también siguieron comunicando incautaciones de cantidades importantes de diversos disolventes a base de acetato, como acetato de etilo, acetato de butilo, acetato de isopropilo y de *n*-propilo, alcohol isopropílico y metilisobutilcetona; consta que todos ellos han sido utilizados desde hace muchos años en la elaboración ilícita de cocaína como sucedáneos de los disolventes incluidos en el Cuadro II de la Convención de 1988. Los disolventes concretos y las cantidades comunicadas en el formulario D denotan preferencias en la fabricación de cocaína que suelen estar vinculadas a diferentes grupos de operadores ilegales. Se puede recurrir a análisis forenses para determinar las diferencias de los disolventes utilizados en la cristalización final, lo que ayuda a detectar vínculos entre muestras de clorhidrato de cocaína incautado y determinar tendencias de elaboración, por lo que esos análisis pueden proporcionar información valiosa para las autoridades regulatorias.

133. En 2015 se siguieron comunicando por el sistema PICS incidentes relacionados con sustancias químicas no incluidas en los Cuadros utilizadas para la elaboración ilícita de cocaína.

Gráfico III. Número de laboratorios ilícitos desmantelados en el Estado Plurinacional de Bolivia, por tipo de laboratorios, 2004-2014



Fuente: Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y Estado Plurinacional de Bolivia, *Estado Plurinacional de Bolivia: Monitoreo de Cultivos de Coca 2014* (2015).

C. Ácidos y disolventes del Cuadro II de la Convención de 1988 que se utilizan en la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas

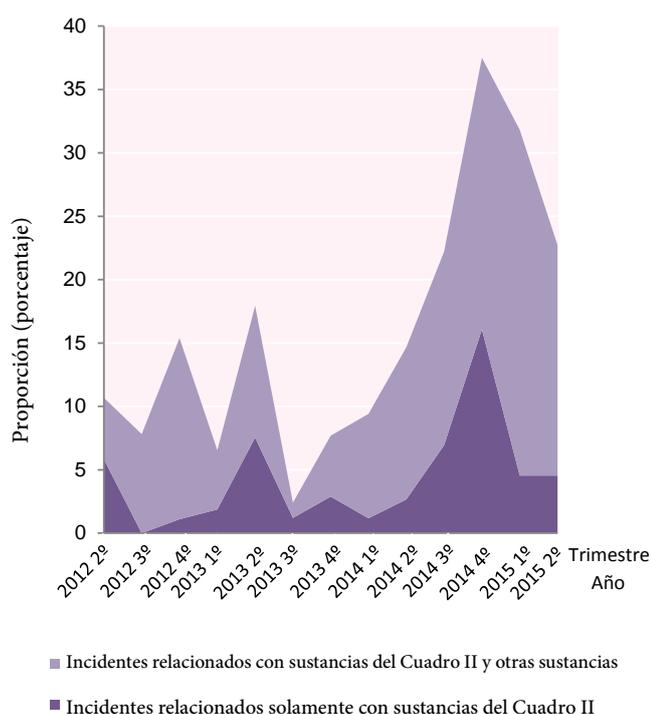
134. Los ácidos y disolventes del Cuadro II de la Convención de 1988 resultan necesarios en las distintas etapas de casi todas las operaciones de fabricación ilícita de drogas. Dada la escala media de las operaciones de elaboración ilícita de heroína y cocaína en comparación con la de las operaciones de fabricación ilícita de drogas sintéticas, las mayores cantidades de esos ácidos y disolventes fueron incautadas en países en los que consta que existe la fabricación de drogas a base de plantas.

135. Un total de 27 países y territorios informaron en el formulario D correspondiente a 2014 de incautaciones de disolventes incluidos en el Cuadro II de la Convención de 1988 (acetona, éter etílico, metiletilcetona y tolueno). Comunicaron las incautaciones más voluminosas de esos disolventes Myanmar (casi 2,5 millones de litros de tolueno) y Colombia (460.000 litros de acetona). Myanmar

también comunicó que se había incautado de la mayor cantidad de ácido clorhídrico (1,6 millones de litros) y ácido sulfúrico (6,7 millones de litros), seguida de los volúmenes de las incautaciones de esos dos ácidos en China y en los países productores de coca. En 2014 se comunicó que habían sido incautados ácidos del Cuadro II en 31 países y territorios. La JIFE encomia a los gobiernos por haber facilitado datos pormenorizados de incautaciones de sustancias del Cuadro II de la Convención de 1988. La Junta observa que, en muchos casos en los que se proporcionó información sobre el origen de una sustancia química incautada, dicha sustancia se había obtenido de una fuente interna; por lo tanto, se alienta a los gobiernos a que adopten medidas para hacer frente a la desviación de sustancias químicas de los canales de distribución internos.

136. También se siguió comunicando información a través del sistema PICS sobre incidentes relacionados con ácidos y disolventes del Cuadro II de la Convención de 1988. A lo largo de los años, ha aumentado la proporción de incidentes comunicados por el sistema PICS relacionados con sustancias incluidas en el Cuadro II (véase el gráfico IV); es probable que ese fenómeno guarde relación con el aumento del número de laboratorios ilícitos comunicado por conducto del sistema PICS.

Gráfico IV. Proporción de incidentes comunicados a través del Sistema de Comunicación de Incidentes relacionados con Precursores con respecto a sustancias del Cuadro II de la Convención de 1988, por trimestre, 2012-2015



D. Sustancias utilizadas en la fabricación ilícita de heroína

1. Anhídrido acético

137. El anhídrido acético es la principal sustancia utilizada en la fabricación ilícita de heroína. También se necesita para fabricar ilícitamente metanfetamina o anfetamina en los casos en que el precursor inmediato P-2-P se obtiene ilícitamente a partir del ácido fenilacético o de sus derivados (véase el anexo IV). Las incautaciones de anhídrido acético en el Afganistán y los países vecinos suelen estar relacionadas principalmente con intentos de fabricar ilícitamente heroína, pero las incautaciones de la sustancia en México y los países vecinos solían estar relacionadas principalmente con la utilización de derivados del ácido fenilacético en la fabricación ilícita de metanfetamina. Sin embargo, también pueden atribuirse a la fabricación ilícita de heroína, ya que México ha seguido siendo una fuente de heroína en América y las estimaciones del cultivo ilícito de la adormidera en el país han continuado siendo elevadas.

138. A pesar de que Myanmar ocupa el segundo lugar en cuanto a la superficie total dedicada al cultivo de la adormidera y también el segundo puesto por lo que se refiere a la producción potencial de opio, persiste la falta de información comunicada por ese país y otros países de Asia oriental y sudoriental sobre incautaciones de anhídrido acético y otras sustancias químicas necesarias para transformar el opio en morfina y, luego, en heroína.

Comercio lícito

139. El anhídrido acético siguió siendo una de las sustancias del Cuadro I de la Convención de 1988 cuyo comercio es más frecuente. Durante el período de que se informa, las autoridades de 25 países y territorios exportadores utilizaron el Sistema PEN Online para transmitir más de 1.493 notificaciones previas a la exportación en relación con el comercio internacional de anhídrido acético³². Las remesas de anhídrido acético estaban destinadas a 86 países y territorios importadores y sumaban un volumen total de 352 millones de litros de la sustancia.

140. La situación con respecto a la desviación de anhídrido acético es parecida a la relativa a la desviación de permanganato potásico: no ha habido constancia de

³² No está incluido el comercio entre los Estados miembros de la Unión Europea.

ninguna desviación de anhídrido acético del comercio internacional en los últimos años. Sin embargo, la Operación Eagle Eye, llevada a cabo por el Grupo de Tareas sobre Precursores de la JIFE de julio de 2014 a mayo de 2014, confirmó que las medidas de fiscalización aplicadas al comercio y la distribución internos y al uso final del anhídrido acético estaban a la zaga de las vigentes en el comercio internacional.

141. Durante el período de que se informa prosiguieron los intentos de desviar anhídrido acético del comercio internacional, aunque fueron relativamente pocos. Hubo dos intentos infructuosos de una empresa ubicada en la región del Kurdistán (Iraq) para obtener la sustancia a través de intermediarios en España. Las autoridades nacionales competentes del Iraq informaron a las autoridades españolas de que la empresa en cuestión no estaba autorizada para importar la sustancia y las autoridades españolas procedieron a detener las remesas. En diciembre de 2014, las autoridades del Pakistán formularon una objeción por conducto del sistema PEN Online a una remesa de 3.700 litros de anhídrido acético procedente de China. Al investigar se descubrió que la empresa no tenía su sede en la dirección facilitada; las investigaciones continúan.

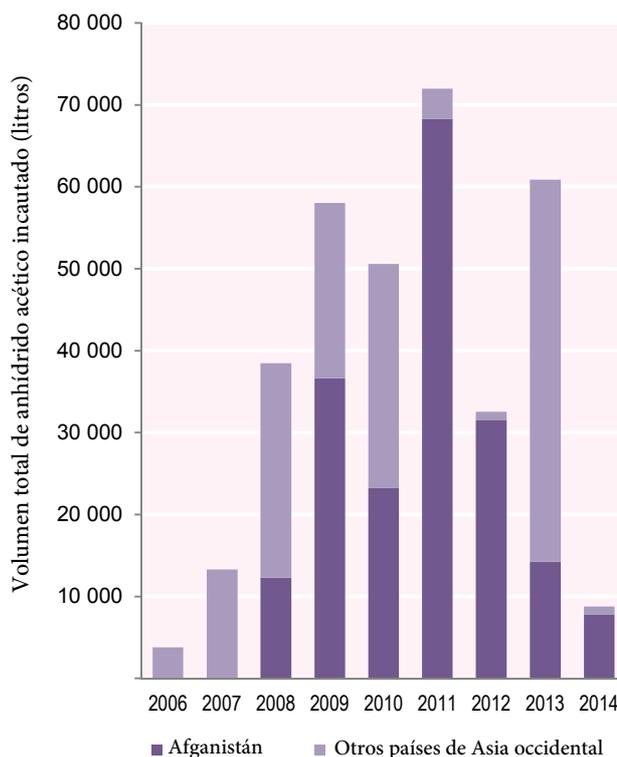
142. La JIFE ha expresado en ocasiones anteriores su preocupación por la insuficiencia e incoherencia de la información sobre la magnitud y las tendencias de la fabricación y el comercio lícitos de anhídrido acético y sigue creyendo que muchos países no vigilan adecuadamente las operaciones internas relacionadas con la sustancia. **La JIFE alienta por lo tanto a los gobiernos a que estudien la posibilidad de inscribir en un registro a todas las empresas que se dediquen de cualquier forma a la fabricación, el comercio, la distribución o el uso final de anhídrido acético. La JIFE desea alentar una vez más a los gobiernos de los países en que se fabrican anhídrido acético y otras sustancias incluidas en los Cuadros a que comuniquen datos precisos, completos y actualizados sobre la fabricación de esas sustancias de conformidad con lo dispuesto en la resolución 1995/20 del Consejo Económico y Social.**

Tráfico

143. De los 13 países y territorios que comunicaron incautaciones de anhídrido acético en el formulario D correspondiente a 2014, solamente el Afganistán, China y México informaron de la aprehensión de más de 1.000 litros de la sustancia.

144. El volumen total de anhídrido acético incautado en el Afganistán en 2014 (unos 7.750 litros) representó tan solo la mitad de la cantidad comunicada en 2013, por lo que continuó la tendencia descendente, con una tasa interanual del 50%, que comenzó en 2011, cuando la cantidad total incautada fue de 68.000 litros aproximadamente (véase el gráfico V). La comunicación de incautaciones de anhídrido acético en los países vecinos del Afganistán siempre ha sido baja, con escasas excepciones. Tayikistán, Turkmenistán y Uzbekistán no han comunicado ninguna incautación de anhídrido acético en el formulario D desde 2000, mientras que la cooperación entre los Gobiernos de China e Irán (República Islámica del) se ha plasmado en la incautación de importantes cantidades de la sustancia en 2013 por las autoridades chinas (95.000 litros) y las autoridades iraníes (16.500 litros).

Gráfico V. Incautaciones de anhídrido acético comunicadas en el formulario D por el Afganistán y otros países de Asia occidental, 2006-2014



145. Según los datos que ha proporcionado el Afganistán en el formulario D correspondiente a los años 2011-2014, el anhídrido acético fue introducido de contrabando en ese país a través de la República Islámica del Irán en más del 85% de los casos de tráfico transfronterizo relacionados con la sustancia y a través del Pakistán en el otro 15% de los casos. Sin embargo, la tasa de detección del tráfico de anhídrido acético por las fronteras afganas sigue siendo

baja. Las autoridades del país estiman que menos de la mitad de las incautaciones de anhídrido acético en el Afganistán se practican en la frontera y que en su mayoría se realizan en el interior, mientras la sustancia se transporta de almacenes temporales a emplazamientos de fabricación ilícita de heroína. La información de inteligencia parece indicar que los traficantes se sirven del almacenamiento temporal del anhídrido acético para eludir las operaciones de vigilancia de las autoridades nacionales de represión del tráfico de drogas.

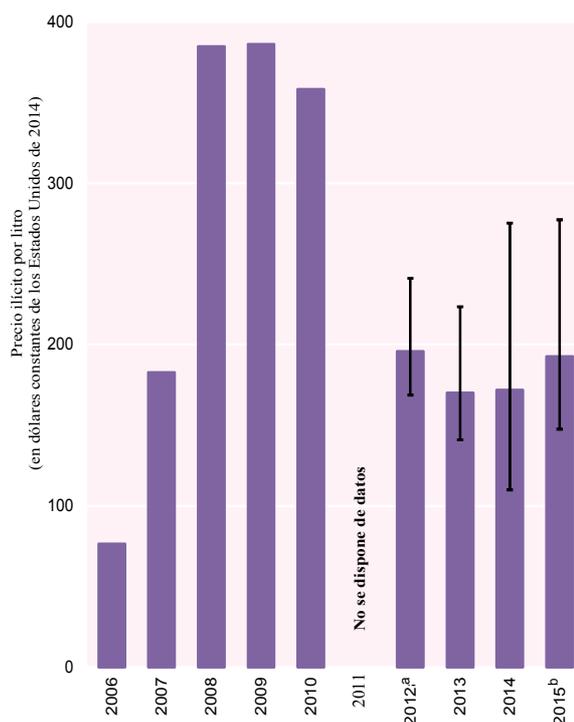
146. A fin de hacer frente al problema del descenso de las tasas de interceptación de precursores objeto de tráfico, las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley del Afganistán lanzaron dos operaciones especiales en 2015, centradas en la detección y desarticulación del transporte interno de precursores introducidos de contrabando y en el análisis de datos sobre el comercio lícito procedente de países que habían sido identificados anteriormente como fuentes de anhídrido acético desviado. Además, en consonancia con las recomendaciones de la Operación Eagle Eye, dichas autoridades examinaron los indicadores de riesgo utilizados por las autoridades aduaneras para detectar casos de tráfico de anhídrido acético.

147. En 2015, las autoridades del Afganistán siguieron comunicando incautaciones de anhídrido acético a través del sistema PICS (cantidad total incautada: más de 1.500 litros). El Gobierno también continuó vigilando los precios del anhídrido acético en el mercado negro. En función de la percepción de la calidad del producto, el precio medio del anhídrido acético en el mercado ilícito del país se situó entre 140 y 347 dólares durante los 10 primeros meses de 2015, un nivel levemente más alto que en 2013 y 2014 pero bastante más bajo que entre 2008 y 2010, años en los que alcanzó su nivel máximo (véase el gráfico VI). Se desconocen los motivos de este descenso del precio en el mercado negro, ya que los datos estadísticos no indican ninguna correlación clara entre los precios en el Afganistán y las cantidades de anhídrido acético incautadas a nivel regional (es decir, en Asia occidental) o nacional (es decir, en el Afganistán); desde 2006, las incautaciones de anhídrido acético en el Afganistán han supuesto casi dos terceras partes del volumen total de la sustancia incautada en Asia occidental (véase el gráfico V).

148. México comunicó en el formulario D correspondiente a 2014 la incautación de anhídrido acético en cantidades superiores a las aprehendidas en el Afganistán; se sabe que en México las remesas de anhídrido acético abastecen la fabricación ilícita de metanfetamina, aunque la fabricación ilícita de heroína también está aumentando. En 2014 México comunicó la incautación de

casi 13.500 litros de anhídrido acético, el doble de lo incautado en 2013, pero solo un 20% de lo que se incautó en 2011, cuando las aprehensiones de la sustancia alcanzaron su máximo nivel. Las incautaciones de anhídrido acético en China ascendieron a más de 22.600 litros; no se informó sobre las circunstancias de esas incautaciones.

Gráfico VI. Precio del anhídrido acético en el mercado negro del Afganistán, 2006-2015



Nota: Las cifras representan el promedio no ponderado de todas las muestras. Las barras de error representan el promedio de la banda de fluctuación del precio ilícito medio en función de la calidad percibida del anhídrido acético en las muestras, que comenzaron a reunirse y comunicarse en marzo de 2012.

^a Los datos de 2012 corresponden al período comprendido entre marzo y diciembre.

^b Los datos de 2015 corresponden al período comprendido entre enero y octubre.

149. En el formulario D correspondiente a 2014 informaron de la incautación de anhídrido acético en cantidades de más de 100 litros Turquía (850 litros), el Pakistán (185 litros) y España (110 litros). Durante el período de que se informa, se comunicaron por conducto del sistema PICS 12 incidentes relacionados con el anhídrido acético (aunque algunos de esos incidentes fueron incautaciones de la sustancia que ya podían haber sido incluidas en los totales globales comunicados en el formulario D).

150. Se siguieron practicando incautaciones de anhídrido acético en 2015. Las autoridades de los Países Bajos informaron a la JIFE del robo de un camión que transportaba 18.000 litros de la sustancia con destino a una empresa con sede en ese país; aunque gracias a la investigación del robo se pudo encontrar el camión robado, el anhídrido acético no se ha recuperado. En abril de 2015, las autoridades austriacas se incautaron de 2,2 toneladas de anhídrido acético; las circunstancias de la incautación, incluido el *modus operandi* y los países afectados, fueron similares a las de otros casos de desviación investigados en la Unión Europea hace varios años. Según la información facilitada por las autoridades de los países interesados, la sustancia incautada procedía de una empresa legítima en la República Checa y la remesa iba dirigida a un destinatario en Eslovenia; las investigaciones siguen en curso. Según la Administración Iraní de Aduanas, en la segunda mitad de 2015 el servicio de aduanas iraní practicó dos incautaciones de un total de más de 28 toneladas de anhídrido acético, ocultas en contenedores en tránsito. El Pakistán comunicó a través del sistema PICS cuatro incautaciones de anhídrido acético en 2015, por un total de más de 5.000 litros.

151. La JIFE ya ha señalado en anteriores ocasiones la falta de información sobre las fuentes de las sustancias químicas que abastecen la fabricación ilícita de heroína en el Afganistán. Se da la misma situación en otras regiones afectadas por el cultivo ilícito de adormidera y la fabricación ilícita de heroína. En general, la información sobre incidentes (incautaciones, desviaciones, intentos de desviación y remesas detenidas) y tendencias del tráfico de anhídrido acético es escasa o nula, no solo en el Afganistán, sino también los países vecinos y en todo el mundo; en los casos en que se dispone de esa información, suele ser muy limitada y carente de detalles que puedan dar lugar a la adopción de medidas. La JIFE alienta por lo tanto a todos los gobiernos a que no escatimen esfuerzos por identificar el *modus operandi* de los que participan en el tráfico de anhídrido acético y que comuniquen los detalles pertinentes (incluida la información sobre la fuente de esa sustancia) por conducto de los canales establecidos. Cuando lo hagan, los gobiernos deberían estudiar la posibilidad de comunicar los posibles cambios en las rutas de tráfico, los métodos de ocultación, el *modus operandi* y las tendencias del tráfico, así como el posible traslado de los laboratorios ilícitos de heroína a lugares que hasta el momento no han despertado sospechas (se detectaron laboratorios de esa índole, por ejemplo, en España en 2013 y 2014).

2. Utilización de sustancias no incluidas en los Cuadros y otras tendencias de la fabricación ilícita de heroína

152. Las sustancias químicas no incluidas en los Cuadros que se relacionan más a menudo con la elaboración ilícita de heroína son el cloruro de amonio, utilizado habitualmente en la extracción de la morfina a partir del opio, y el ácido acético glacial, del que se sospecha desde hace mucho tiempo que se utiliza: a) de tapadera, para ocultar el contrabando de anhídrido acético; y b) en la acetilación de la morfina para transformarla en heroína, mezclado probablemente con anhídrido acético. Ninguna de esas sustancias químicas está sometida a fiscalización internacional, pero ambas figuran en la lista de vigilancia internacional especial limitada de sustancias no incluidas en los Cuadros y, según la información de que dispone la JIFE, están sujetas a fiscalización nacional en algunos países y territorios (21 en el caso del ácido acético glacial y 8 en el del cloruro de amonio).

153. Cuatro países comunicaron incautaciones de cloruro de amonio en el formulario D correspondiente a 2014. Las de mayor volumen fueron comunicadas por el Afganistán (19,3 toneladas), seguido de Tailandia (600 kg) y México y el Perú (menos de 100 kg cada uno). Comunicaron incautaciones de ácido acético (en orden decreciente de la cantidad incautada) el Brasil, México, el Perú y la Argentina; sin embargo, no se hizo referencia específica a la fabricación ilícita de heroína en relación con ninguna de las incautaciones de ácido acético comunicadas. La JIFE desea reconocer el suministro de información sobre sustancias no incluidas en el Cuadro I o II de la Convención de 1988 y alienta a todos los gobiernos a que proporcionen información completa y exhaustiva en el formulario D sobre esas sustancias (en particular, su uso previsto o presunto y su procedencia), con miras a establecer tendencias y prevenir la desviación de esas sustancias en todo el mundo.

E. Sustancias utilizadas en la fabricación ilícita de otros estupefacientes y sustancias sicotrópicas

1. Alcaloides del cornezuelo del centeno y ácido lisérgico

Comercio lícito

154. Los alcaloides del cornezuelo del centeno (la ergometrina y la ergotamina y sus sales) se utilizan para tratar las migrañas y como oxitócico en obstetricia, pero el

comercio internacional de esas sustancias es relativamente escaso. Durante el período de que se informa, 17 países enviaron notificaciones previas a la exportación correspondientes a 335 exportaciones de alcaloides del cornezuelo, que sumaban un total de casi 1.340 kg, a 48 países importadores; además, se registró una remesa de ácido lisérgico.

155. Las autoridades de los Países Bajos informaron a la JIFE de entregas de cantidades considerables de alcaloides del cornezuelo del centeno desde la República Checa a un operador en los Países Bajos entre diciembre de 2013 y agosto de 2014 sin la licencia necesaria. Se está investigando el asunto. Desde diciembre de 2014, las autoridades de los Países Bajos, Suiza y Suriname han cooperado entre sí y con la Junta para impedir que los traficantes utilicen indebidamente una empresa de Suriname para la desviación de alcaloides del cornezuelo del centeno. Aunque parece que se podrían haber entregado dos remesas de 1 kg cada una, otros pedidos conocidos de más de 8 kg durante un período de dos años no se cumplimentarán como consecuencia de la cooperación de las autoridades en cuestión. La JIFE sabe que también ha habido intentos de obtener esas sustancias químicas de otros países exportadores y en consecuencia invita a todos los gobiernos a que ejerzan vigilancia con respecto a pedidos y remesas de alcaloides del cornezuelo del centeno.

Tráfico

156. La información de que se dispone parece indicar que se puede estar produciendo una reaparición de la dietilamida del ácido lisérgico (LSD), relacionada con el papel cada vez más importante de Internet en el suministro de drogas, y el hecho de que se estén incautando cantidades crecientes de LSD en varias regiones. Sin embargo, la información sobre los precursores y los métodos que se utilizan realmente para fabricar LSD es escasa. Igualmente, como el LSD es excepcionalmente potente y su dosificación se mide en millonésimas de gramo, solo se necesitan cantidades muy pequeñas de precursores para fabricar una cantidad considerable de la droga. Así pues, no es sorprendente que las incautaciones anuales totales de los precursores del LSD comunicadas en el formulario D raras veces superen un par de cientos de gramos. Solo tres países comunicaron en el formulario D correspondiente a 2014 incautaciones de ergotamina, ergometrina o ácido lisérgico; la cantidad total incautada que se notificó fue menos de 60 gramos.

2. Acido *N*-acetilantranílico y ácido antranílico

Comercio lícito

157. El ácido *N*-acetilantranílico y el ácido antranílico son precursores que se utilizan en la fabricación ilícita de

metacualona, sedante hipnótico que se conoce normalmente como “qualude” o “mandrax” (antiguos nombres comerciales de productos farmacéuticos que ya no se fabrican lícitamente). Durante el período de que se informa se enviaron ocho notificaciones previas a la exportación de un total de 280 gramos de ácido *N*-acetilantranílico. Además, 42 países importadores recibieron notificaciones previas a la exportación de 11 países exportadores en relación con 312 remesas de ácido antranílico que sumaban un total de casi 1.122 toneladas.

Tráfico

158. Las notificaciones de incautaciones de precursores de la metacualona han sido siempre esporádicas. En 2014, China fue el único país que comunicó incautaciones de ácido antranílico, que sumaron un total de más de 800 kg, o sea, menos que la cantidad total incautada en 2013. No se practicaron incautaciones de ácido *N*-acetilantranílico en 2014.

159. La JIFE no ha podido aún confirmar los pormenores de un presunto emplazamiento de un laboratorio de metacualona en gran escala en la zona metropolitana de Durban (Sudáfrica) desmantelado en junio de 2014, ni tampoco los detalles de las sustancias químicas encontradas en el emplazamiento y su procedencia. Entretanto, en el sitio web oficial del Servicio de Policía de Sudáfrica se siguieron notificando con regularidad incautaciones de comprimidos de “mandrax”. Igualmente, en ocasiones se ha informado en el sitio web oficial de la policía del desmantelamiento de laboratorios de “mandrax”; sin embargo, parece ser que esos laboratorios transformaban “mandrax” en polvo en comprimidos y no sintetizaban metacualona a partir de materias primas químicas.

F. Sustancias no incluidas en los Cuadros I o II de la Convención de 1988 que se utilizan en la fabricación ilícita de otros estupefacientes y sustancias sicotrópicas, precursores sometidos a fiscalización internacional o sustancias objeto de uso indebido no sometidas a fiscalización internacional

160. En 2014, los gobiernos siguieron utilizando el formulario D para informar de incautaciones de diversas sustancias químicas no incluidas en los Cuadros I o II de la Convención de 1988 que pueden utilizarse en la fabricación ilícita de otros estupefacientes y sustancias sicotrópicas, precursores sometidos a fiscalización internacional o

sustancias objeto de uso indebido no sometidas a fiscalización internacional, incluidas algunas nuevas sustancias psicoactivas. Las incautaciones comunicadas en 2014 guardaban relación principalmente con la *gamma*-butirolactona (GBL) y los precursores de la ketamina.

1. Precursores del ácido *gamma*-hidroxibutírico

161. La GBL es un precursor utilizado en la fabricación ilícita del ácido *gamma*-hidroxibutírico (GHB), y también se ingiere y se metaboliza en el cuerpo humano, transformándose en GHB; el 1,4-butanodiol es un preprecursor del GHB y un precursor de la GBL. En 2014 nueve países, en su mayoría de Europa, comunicaron incautaciones de GBL. Cada uno de esos países notificó varias incautaciones de GBL que sumaban en total menos de 50 litros (es decir, cada una de las incautaciones fue normalmente de una pequeña cantidad), con la excepción de los Países Bajos, que informaron de haberse incautado de un total de casi 1.100 litros de la sustancia, incluidos 1.000 litros en una sola incautación realizada en un almacén. Además de las incautaciones de GBL efectuadas en países de Europa, también se practicaron incautaciones en Australia (370 kg) y los Estados Unidos (49 kg). Normalmente no se facilitó información sobre el origen de la sustancia incautada y la modalidad de transporte; un país mencionó la utilización de servicios internacionales de mensajería.

162. En 2015 se siguieron comunicando incautaciones de GBL por conducto del sistema PICS; sin embargo, las cantidades fueron habitualmente pequeñas. Las autoridades de Australia y los Países Bajos comunicaron incidentes relacionados con incautaciones de GBL en almacenes y laboratorios ilícitos.

2. Precursores de la ketamina

163. China es el único país que ha comunicado con regularidad incautaciones de precursores de la ketamina. En 2014 informó de incautaciones de precursores de la ketamina fabricados ilícitamente en cantidades sin precedentes, incluidas casi 40 toneladas de un precursor denominado comúnmente hidroxilimina (cuyas incautaciones habían alcanzado un promedio de 8 toneladas al año desde 2010) y más de 70 toneladas de *o*-clorofenilciclopentilcetona, otra sustancia intermedia en la síntesis de la ketamina (de la que no se habían comunicado incautaciones antes). La hidroxilimina ha estado sometida a fiscalización nacional en China desde

mediados de 2008 y la *o*-clorofenilciclopentilcetona desde septiembre de 2012.

3. Precursores de otras drogas

164. Se informó de que en 2014 se había incautado en los Países Bajos una pequeña cantidad de 4-metoxi-P-2-P, el equivalente de la P-2-P no incluido en los Cuadros utilizado en la fabricación ilícita de *para*-metoxi-*alá*-metilfenetilamina (PMA) y *para*-metoximetanfetamina (PMMA). La sustancia fue incautada en un almacén, junto con otros precursores y sustancias químicas, lo que parece indicar que se estaba aplicando un método con la utilización de varias sustancias.

165. Los Estados Unidos comunicaron en el formulario D correspondiente a 2014 dos incidentes relacionados con un total de 20 litros de ciclohexanona, una sustancia que puede utilizarse en la fabricación ilícita de fenciclidina y varios de sus análogos; en los Estados Unidos se ha informado en ocasiones del desmantelamiento de laboratorios utilizados para la fabricación ilícita de fenciclidina.

IV. Colaboración entre el sector público y el sector privado: sus ventajas y posibilidades para prevenir la desviación de sustancias químicas

166. En su informe sobre precursores correspondiente a 2014³³, la JIFE señaló la función central de la colaboración entre el sector público y el sector privado y la cooperación voluntaria con la industria en una estrategia eficaz para hacer frente a la desviación de sustancias químicas e indicó que debía prestarse mucha más atención a esas esferas de forma sistemática.

167. En el curso de los tres últimos decenios, los gobiernos han adoptado y aplicado una serie de medidas de conformidad con la Convención de 1988. Esas medidas se han dirigido principalmente a prevenir que sustancias del Cuadro I y el Cuadro II de la Convención se desvíen a canales ilícitos, vigilando para ello sus movimientos en el comercio internacional. Por ello, los traficantes han tenido que modificar sus *modi operandi* para obtener las sustancias químicas que necesitan con fines ilícitos, en particular, para la fabricación ilícita de drogas. Actualmente, aprovechan cada vez más los puntos

³³ E/INCB/2014/4, párrs. 21 a) y 77.

vulnerables del comercio interno para obtener sustancias de los Cuadros I y II o sustancias no incluidas en los Cuadros que pueden transformarse fácilmente en los precursores necesarios. La rapidez con que esas sustancias están apareciendo y el número prácticamente infinito de sustancias no incluidas en los cuadros que podrían emplearse para sustituir a los precursores tradicionales son algunos de los problemas a los que se enfrentan hoy día los gobiernos. Aunque las modificaciones legislativas brindan soluciones a largo plazo, su ejecución y administración pueden exigir a menudo muchos recursos y, en la mayoría de los casos, se precisan plazos prolongados para su introducción, por lo que adolecen de limitaciones en lo que se refiere a la capacidad de prevenir a tiempo y de forma adecuada la desviación de precursores.

168. He ahí el ámbito en el que el concepto de adoptar estrategias basadas en la colaboración voluntaria entre el sector público y el sector privado que complementa las medidas de fiscalización necesarias puede desempeñar una función cada vez más importante. El concepto se basa en objetivos comunes y responsabilidades compartidas y se formaliza mediante acuerdos como, por ejemplo, memorandos de entendimiento, y esas estrategias aportan una serie de beneficios tangibles tanto al sector público como al privado. Sin embargo, el éxito de cualquier mecanismo voluntario depende de la buena voluntad, la confianza y el respeto mutuos de las partes interesadas. Dado que la mayoría de las operaciones comerciales relacionadas con precursores son legítimas y las realizan empresas de buena fe como parte de su actividad comercial cotidiana, los controles legislativos suplementarios podrían suponer una carga administrativa innecesaria para los sectores público y privado. Así pues, la colaboración voluntaria entre el sector público y el sector privado, gracias a su rapidez de reacción y su flexibilidad, aporta soluciones eficaces para hacer frente al mal uso de sustancias químicas no incluidas en los cuadros (incluidos los precursores “de diseño”, los precursores utilizados para fabricar nuevas sustancias psicoactivas y las sustancias químicas de venta libre en el comercio y fabricadas por encargo), así como a la desviación y el tráfico a nivel interno de sustancias químicas incluidas en los Cuadros.

169. Teniendo en cuenta que la desviación puede ocurrir, y de hecho ocurre, en todos los eslabones de la cadena de distribución, el grado de participación o de compromiso de los interesados del sector privado no debería ceñirse únicamente a los países fabricantes y a la industria química, sino que cabría tratar de involucrar a todas las esferas pertinentes del sector empresarial, con inclusión de la industria manufacturera, los distribuidores, los comerciantes, los transportistas y los usuarios finales, entre otros. También debe procurarse lograr la participación de

todos los sectores pertinentes de la industria, como las industrias de productos químicos refinados y especialidades químicas, la industria farmacéutica y las industrias de aromatizantes, perfumes, cosméticos y alimentos y bebidas. Así pues, todos los interesados pertinentes del sector privado deberían participar en el marco voluntario a nivel nacional. También debe procurarse que participen las asociaciones de la industria química y de otras ramas, con lo que se garantizará que los sistemas internos de control y alerta puedan desempeñar la función para la que han sido concebidos.

170. Aunque el concepto de la cooperación con la industria emana del artículo 12, párrafo 9 a), de la Convención de 1988, que dispone que las partes establezcan y mantengan un sistema para vigilar el comercio internacional de sustancias que figuran en el Cuadro I y el Cuadro II en estrecha cooperación con los fabricantes, importadores, exportadores, mayoristas y minoristas, aún no se ha aplicado de forma que puedan aprovecharse todas sus posibilidades. Algunos gobiernos han tenido años de experiencia y obtenido resultados positivos con la detención de remesas, pero otros aún no lo han hecho; incluso en aquellos países que tienen un largo historial de cooperación con la industria existe un margen para mejorar la cooperación en los niveles inferiores de la cadena de distribución y en relación con las sustancias químicas no incluidas en los Cuadros.

171. Otra ventaja de la colaboración entre el sector público y el sector privado en la que a menudo no se piensa es su capacidad de ocuparse de los actores ilegales o intratables en una industria y hacer frente a actividades inaceptables, es decir, actividades que incumplen el código de práctica. En muchos casos, un código convenido de ese tipo en el que se definan las condiciones de fabricación, distribución y utilización de sustancias susceptibles de desviación ofrece a la industria un medio eficaz de autorregulación.

172. A fin de ayudar a los gobiernos a establecer o mejorar mecanismos de cooperación voluntaria con las industrias interesadas, la Junta ha preparado la siguiente documentación, que ofrece orientación práctica y comprende los principales principios en que se fundamenta ese concepto³⁴:

a) *Directrices para la Elaboración de un Código de Práctica Voluntario Destinado a la Industria Química* (publicadas en 2009);

³⁴ La secretaría de la JIFE proporcionará la documentación a las autoridades nacionales competentes que lo soliciten; también puede consultarse en el sitio web seguro de la Junta.

b) Notas prácticas para aplicar las Directrices para la Elaboración de un Código de Práctica Voluntario Destinado a la Industria Química de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (publicadas en 2015);

c) “Guía rápida: elaboración y aplicación de un código de práctica voluntario destinado a la industria química formalizado mediante un memorando de entendimiento entre un gobierno y el sector privado”, en la que se resumen los pasos principales que se han de dar para establecer y poner en práctica las alianzas público-privadas y un código de práctica voluntario para la industria química; y un modelo de memorando de entendimiento que puede servir como base para que los gobiernos y la industria química establezcan alianzas voluntarias o las mejoren;

d) Lista de vigilancia internacional especial limitada de las sustancias no incluidas en los Cuadros (publicada en 1998 y actualizada periódicamente por la Junta desde esa fecha).

173. A juicio de la Junta, la lista de vigilancia internacional especial limitada y otras listas similares de vigilancia voluntaria son instrumentos útiles para hacer frente de forma proactiva a los problemas que plantean las sustancias químicas no incluidas en los Cuadros y las sustancias sucedáneas, lo que es especialmente cierto si esas listas se amplían de forma genérica, es decir, no se limitan a la mera enumeración de las distintas sustancias, sino que introducen definiciones ampliadas en las que se incluyen sustancias químicamente afines que pueden transformarse en uno de los precursores incluidos en los cuadros por medios de fácil aplicación y, por tanto, pueden utilizarse como sucedáneas de las sustancias de los Cuadros I y II de la Convención de 1988. La industria química reúne las condiciones adecuadas para captar esos conceptos técnicos y actuar con responsabilidad, como primera línea de defensa, a la hora de detectar de manera proactiva pedidos sospechosos de sustancias químicas incluidas y no incluidas en los Cuadros, notificar a las autoridades regulatorias esos pedidos y prevenir así las desviaciones.

174. A fin de fomentar la concienciación sobre las ventajas de la colaboración voluntaria entre el sector público y el sector privado, la Junta ha organizado desde 2013 varios actos en los que se ha examinado a fondo el concepto de la cooperación entre la industria y los gobiernos y se han adoptado medidas y recomendaciones concretas.

175. En diciembre de 2013 se celebró en Bangkok una conferencia sobre la fiscalización de precursores en Asia y la forma de hacer frente a los problemas que plantea, en la que participaron unos 100 funcionarios y expertos gubernamentales que examinaron métodos para seguir

fomentando la cooperación entre la industria y los gobiernos con el fin de prevenir la utilización de precursores y otras sustancias químicas en la fabricación ilícita de drogas. Entre otras cosas, los participantes se pusieron de acuerdo sobre la necesidad de elaborar medidas prácticas para aplicar las *Directrices para la Elaboración de un Código de Práctica Voluntario Destinado a la Industria Química* de la JIFE, así como códigos de conducta y memorandos de entendimiento.

176. En abril de 2014, la JIFE organizó un curso práctico sobre el fomento de la cooperación entre la industria química y los gobiernos por medio de alianzas, que fue acogido por el Ministerio del Interior de Bahrein en Manama. Como resultado del curso práctico se aprobó un modelo de memorando de entendimiento que puede adaptarse a las necesidades concretas de los distintos países. Dicho modelo es una parte más de la documentación que ha publicado la Junta para ofrecer orientación práctica a los gobiernos (véase el párr. 172).

177. En abril de 2015 se celebró en Bangkok una conferencia internacional sobre precursores y nuevas sustancias psicoactivas, en la que se dedicó una serie de sesiones a la cooperación entre la industria y los gobiernos. Como parte del documento final de la conferencia, los participantes adoptaron una serie de recomendaciones relativas a esa cooperación. Entre las recomendaciones figuraban el establecimiento de relaciones con la industria para desarrollar y crear alianzas voluntarias formalizadas mediante la firma de memorandos de entendimiento, así la intensificación de las relaciones ya existentes con representantes de la industria química para mejorar las denuncias y la investigación de pedidos y solicitudes de información sospechosos.

178. En consonancia con su mandato, la Junta está dispuesta a seguir apoyando a los gobiernos en sus esfuerzos por establecer y aplicar memorandos de entendimiento y acuerdos de cooperación similares y, en colaboración con el sector privado, de impedir la desviación de precursores.

V. Conclusiones

179. El informe de la JIFE sobre precursores tiene por objeto ofrecer a los gobiernos un panorama general amplio y un análisis exhaustivo de la situación de la fiscalización de precursores en todo el mundo, en lo referente a la magnitud del comercio lícito de precursores, las últimas tendencias de su tráfico, las sustancias químicas sucedáneas y las medidas adoptadas por los gobiernos y la Junta. También se presentan las observaciones y recomendaciones de la Junta para prevenir la desviación de sustancias

químicas por los traficantes y hacer frente a los retos más recientes³⁵.

180. Se acepta en general que los logros alcanzados en la fiscalización internacional de precursores, sobre todo los conseguidos a través del Sistema PEN Online, el sistema electrónico de notificaciones previas a la exportación de la JIFE, han dado por resultado una disminución de las desviaciones del comercio internacional de sustancias incluidas en los Cuadros I y II de la Convención de 1988. Actualmente se reconoce que la desviación de los canales internos de distribución es una fuente importante de esas sustancias. Además, se ha utilizado toda una gama de sustancias químicas alternativas y sucedáneas para suplir el déficit resultante de esas sustancias fiscalizadas, y existen muchas más que podrían utilizarse como sucedáneas de esas sustancias.

181. la JIFE ha determinado que la colaboración entre el sector público y el sector privado es una de las medidas más eficaces para hacer frente a la desviación de sustancias químicas sustitutivas incluidas y no incluidas en las listas a fin de utilizarlas en la fabricación ilícita de drogas. En el capítulo IV del presente informe la JIFE analiza las ventajas y las posibilidades de la cooperación entre las autoridades competentes y los sectores industriales pertinentes, de todos los tamaños y a todos los niveles; además, invita a las autoridades nacionales a que adopten el concepto de la industria como socio fundamental para la prevención de la desviación de sustancias químicas y a que formalicen su compromiso con esas alianzas, e invita asimismo a la industria y a sus asociaciones a que incorporen los principios de la prevención de la desviación de las sustancias químicas en el concepto de la responsabilidad corporativa de la industria.

182. Otro pilar de la fiscalización eficaz de precursores en el siglo XXI sigue siendo priorizar la atención prestada a la mejora de los sistemas de fiscalización nacional, cerrar las brechas en esos sistemas y permitirles que desempeñen la función para la que fueron concebidos. Por último, la Junta considera fundamental que los gobiernos proporcionen a sus autoridades encargadas de hacer cumplir la ley el marco jurídico para adoptar medidas apropiadas, cuando sea necesario³⁶. Las autoridades encargadas de hacer cumplir la

ley deben, por su parte, prestar más atención a los precursores y a la fabricación ilícita; deben investigar las incautaciones, las remesas detenidas y los intentos de desviación a fin de determinar las fuentes de desviación y las organizaciones delictivas que está detrás de esas actividades, y compartir sus conclusiones con las autoridades competentes de todo el mundo, impidiendo así las desviaciones futuras basadas en un *modus operandi* similar.

183. El presente informe confirma de nuevo que el grado de intercambio de información, especialmente sobre sustancias químicas alternativas y sucedáneas y los correspondientes métodos de fabricación, sigue siendo incompleto y no se lleva a cabo en el momento oportuno. Por lo tanto, la JIFE desea recordar a los gobiernos que el intercambio de información sobre cualquier sustancia química de la que se sospeche que se utiliza, o se ha utilizado, en la fabricación ilícita de drogas o de información sobre los intentos de desviar una sustancia química hacia canales ilícitos es fundamental para conocer y hacer frente a nuevas situaciones en la desviación de precursores y la utilización de sustancias químicas en la fabricación ilícita de drogas.

184. De conformidad con el artículo 12, párrafo 12, de la Convención de 1988, es obligatoria la presentación de la siguiente información en el formulario D (primera parte):

a) Información sobre cualquier sustancia que no figure en el Cuadro I o el Cuadro II, pero de la que se sepa que ha sido utilizada o que se ha previsto su utilización en la fabricación ilícita de drogas o precursores;

b) Los métodos de desviación y de fabricación ilícita.

185. Para reunir la información pertinente a nivel nacional y contribuir a los esfuerzos mundiales para prevenir que lleguen sustancias químicas a los laboratorios clandestinos de fabricación de drogas, la Junta alienta a los gobiernos a que estudien la posibilidad de adoptar las siguientes medidas:

a) Reunir de forma más sistemática información sobre las sustancias químicas encontradas en los laboratorios clandestinos desmantelados, incluidas las etiquetas de los contenedores encontrados y toda información que pueda ayudar a determinar el origen de las sustancias químicas;

b) Promover ante los asociados del sector privado (es decir, los asociados de la industria) la necesidad de que denuncien a las autoridades competentes todos los pedidos sospechosos de sustancias químicas incluidas y no incluidas en los cuadros, incluso cuando esos pedidos se hayan rechazado, y alentarlos a que lo hagan; e informar de esos

³⁵ Uno de los temas especiales tratados en el capítulo II del informe anual de la JIFE correspondiente a 2015 (E/INCB/2015/1) versa sobre las novedades y problemas relacionados con la fiscalización de precursores y la forma de proceder en el futuro.

³⁶ En la Convención de 1988 se ofrece orientación para elaborar legislación nacional a tal efecto en relación con las sustancias de los Cuadros I y II y, en combinación con el artículo 13, en relación con las sustancias químicas no incluidas en los Cuadros.

pedidos a la JIFE, con objeto de prevenir la desviación de esas sustancias en otros lugares.

186. Los participantes en la conferencia internacional sobre precursores y nuevas sustancias psicoactivas celebrada en Bangkok en abril de 2015 adoptaron un documento final con el objetivo de llevar las mencionadas consideraciones al siguiente nivel, proponiendo con ese fin medidas para hacer frente al uso indebido de precursores incluidos y no incluidos en los cuadros y nuevas sustancias psicoactivas sujetas y no sujetas a fiscalización. La JIFE acoge con agrado el documento final y alienta a todos los gobiernos a que lo utilicen como base y aprovechen el

próximo período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes y el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre el problema mundial de las drogas, que se celebrará en abril de 2016, para reconfirmar su compromiso con el fundamento de la fiscalización internacional de precursores y con el espíritu del artículo 12 de la Convención de 1988: la cooperación internacional para impedir que estén disponibles sustancias químicas para su utilización en la fabricación ilícita de sustancias objeto de uso indebido. La JIFE está dispuesta a apoyar plenamente a los gobiernos en sus esfuerzos.

Glosario

En el presente informe se han utilizado los siguientes términos y definiciones:

desviación	Transferencia de sustancias de canales lícitos a canales ilícitos
incautación	Prohibición de la transferencia, la conversión, la enajenación o el movimiento de bienes, o imposición de la custodia o el control de bienes, por mandamiento dictado por un tribunal o por una autoridad competente; puede tener carácter temporal o permanente (es decir, el decomiso); en los distintos ordenamientos jurídicos nacionales pueden utilizarse términos diferentes
orden de compra (pedido) o transacción u operación sospechosa	Orden de compra (pedido) o transacción u operación de carácter o condición cuestionable, fraudulento o inusual que ofrece motivos para creer que una sustancia incluida en el Cuadro I o el Cuadro II de la Convención de 1988 que se importa o exporta o está en tránsito tiene por destino la fabricación ilícita de estupefacientes, sustancias sicotrópicas o sustancias del Cuadro I o el Cuadro II de la Convención
precursor “de diseño”	Sustancia química que no se encuentra disponible para la venta libre en el comercio y que puede ser fabricada por empresas industriales deshonestas o que no sospechan nada a petición de los traficantes (es decir, por encargo) a fin de eludir las medidas de control vigentes
precursor inmediato:	Precursor que por lo general se encuentra en la fase de la reacción inmediatamente anterior al producto final
preprecursor	Sustancia química que puede utilizarse para fabricar otro precursor; la expresión suele referirse a una sustancia química no incluida en los Cuadros utilizada para la fabricación ilícita de un precursor sujeto a fiscalización
preparado farmacéutico	Preparado para uso terapéutico (humano o veterinario) en su forma farmacéutica acabada, que contiene precursores de modo tal que permite su empleo o recuperación con medios de fácil utilización; puede presentarse en envases para la venta al por menor o a granel
remesa detenida	Remesa retenida de forma permanente debido a que hay motivos razonables para creer que puede constituir un intento de desviación, por problemas administrativos o por otros motivos que despiertan preocupación o sospecha

remesa suspendida

Remesa retenida de forma temporal debido a defectos administrativos en su tramitación u otros motivos que despiertan preocupación o sospecha, por lo que se necesita aclarar la veracidad de la orden de compra y solucionar los problemas técnicos antes de que pueda ser despachada

Anexos*

*Los anexos no figuran en la versión impresa del presente informe, pero están incluidos en la versión en CD-ROM y pueden consultarse en línea en el sitio web de la Junta Internacional de fiscalización de Estupefacientes (www.incb.org).

Anexo I

Estados partes y Estados no partes en la Convención de 1988, por regiones, al 1 de noviembre de 2015

Nota: Se indica entre paréntesis la fecha en que se depositó el instrumento de ratificación o adhesión.

<i>Región</i>	<i>Estados partes en la Convención de 1988</i>		<i>Estados no partes en la Convención de 1988</i>
África	Angola (26 de octubre de 2005)	Gabón (10 de julio de 2006)	Guinea Ecuatorial
	Argelia (9 de mayo de 1995)	Gambia (23 de abril de 1996)	Somalia
	Benin (23 de mayo de 1997)	Ghana (10 de abril de 1990)	Sudán del Sur
	Botswana (13 de agosto de 1996)	Guinea (27 de diciembre de 1990)	
	Burkina Faso (2 de junio de 1992)	Guinea-Bissau (27 de octubre de 1995)	
	Burundi (18 de febrero de 1993)	Kenya (19 de octubre de 1992)	
	Cabo Verde (8 de mayo de 1995)	Lesotho (28 de marzo de 1995)	
	Camerún (28 de octubre de 1991)	Liberia (16 de septiembre de 2005)	
	Chad (9 de junio de 1995)	Libia (22 de julio de 1996)	
	Comoras (1 de marzo de 2000)	Madagascar (12 de marzo de 1991)	
	Congo (3 de marzo de 2004)	Malawi (12 de octubre de 1995)	
	Côte d'Ivoire (25 de noviembre de 1991)	Malí (31 de octubre de 1995)	
	Djibouti (22 de febrero de 2001)	Marruecos (28 de octubre de 1992)	
	Egipto (15 de marzo de 1991)	Mauricio (6 de marzo de 2001)	
	Eritrea (30 de enero de 2002)	Mauritania (1 de julio de 1993)	
	Etiopía (11 de octubre de 1994)	Mozambique (8 de junio de 1998)	

PRECURSORES

<i>Región</i>	<i>Estados partes en la Convención de 1988</i>	<i>Estados no partes en la Convención de 1988</i>
	Namibia (6 de marzo de 2009)	Sierra Leona (6 de junio de 1994)
	Níger (10 de noviembre de 1992)	Sudáfrica (14 de diciembre de 1998)
	Nigeria (1 de noviembre de 1989)	Sudán (19 de noviembre de 1993)
	República Centroafricana (15 de octubre de 2001)	Swazilandia (8 de octubre de 1995)
	República Democrática del Congo (28 de octubre de 2005)	Togo (1 de agosto de 1990)
	República Unida de Tanzania (17 de abril de 1996)	Túnez (20 de septiembre de 1990)
	Rwanda (13 de mayo de 2002)	Uganda (20 de agosto de 1990)
	Santo Tomé y Príncipe (20 de junio de 1996)	Zambia (28 de mayo de 1993)
	Senegal (27 de noviembre de 1989)	Zimbabwe (30 de julio de 1993)
	Seychelles (27 de febrero de 1992)	
<i>Total regional</i>	54	3
América	Antigua y Barbuda (5 de abril de 1993)	Chile (13 de marzo de 1990)
	Argentina (10 de junio de 1993)	Colombia (10 de junio de 1994)
	Bahamas (30 de enero de 1989)	Costa Rica (8 de febrero de 1991)
	Barbados (15 de octubre de 1992)	Cuba (12 de junio de 1996)
	Belice (24 de julio de 1996)	Dominica (30 de junio de 1993)
	Bolivia (Estado Plurinacional de) (20 de agosto de 1990)	Ecuador (23 de marzo de 1990)
	Brasil (17 de julio de 1991)	El Salvador (21 de mayo de 1993)

<i>Región</i>	<i>Estados partes en la Convención de 1988</i>	<i>Estados no partes en la Convención de 1988</i>
	Canadá (5 de julio de 1990)	Estados Unidos de América (20 de febrero de 1990)
	Granada (10 de diciembre de 1990)	Perú (16 de enero de 1992)
	Guatemala (28 de febrero de 1991)	República Dominicana (21 de septiembre de 1993)
	Guyana (19 de marzo de 1993)	Saint Kitts y Nevis (19 de abril de 1995)
	Haití (18 de septiembre de 1995)	Santa Lucía (21 de agosto de 1995)
	Honduras (11 de diciembre de 1991)	San Vicente y las Granadinas (17 de mayo de 1994)
	Jamaica (29 de diciembre de 1995)	Suriname (28 de octubre de 1992)
	México (11 de abril de 1990)	Trinidad y Tabago (17 de febrero de 1995)
	Nicaragua (4 de mayo de 1990)	Uruguay (10 de marzo de 1995)
	Panamá (13 de enero de 1994)	Venezuela (República Bolivariana de) (16 de julio de 1991)
	Paraguay (23 de agosto de 1990)	
<i>Total regional</i>	35	0
Asia	Afganistán (14 de febrero de 1992)	Camboya (2 de abril de 2005)
	Arabia Saudita (9 de enero de 1992)	China (25 de octubre de 1989)
	Armenia (13 de septiembre de 1993)	Emiratos Árabes Unidos (12 de abril de 1990)
	Azerbaiyán (22 de septiembre de 1993)	Filipinas (7 de junio de 1996)
	Bahrein (7 de febrero de 1990)	Georgia (8 de enero de 1998)
	Bangladesh (11 de octubre de 1990)	India (27 de marzo de 1990)
	Bhután	Indonesia

PRECURSORES

<i>Región</i>	<i>Estados partes en la Convención de 1988</i>	<i>Estados no partes en la Convención de 1988</i>
	(27 de agosto de 1990) Brunei Darussalam (12 de noviembre de 1993)	(23 de febrero de 1999) Irán (República Islámica del) (7 de diciembre de 1992)
	Iraq (22 de julio de 1998)	Qatar (4 de mayo de 1990)
	Israel (20 de marzo de 2002)	República Árabe Siria (3 de septiembre de 1991)
	Japón (12 de junio de 1992)	República de Corea (28 de diciembre de 1998)
	Jordania (16 de abril de 1990)	República Democrática Popular Lao (1 de octubre de 2004)
	Kazajstán (29 de abril de 1997)	República Popular Democrática de Corea (19 de marzo de 2007)
	Kirguistán (7 de octubre de 1994)	Singapur (23 de octubre de 1997)
	Kuwait (3 de noviembre de 2000)	Sri Lanka (6 de junio de 1991)
	Libano (11 de marzo de 1996)	Tailandia (3 de mayo de 2002)
	Malasia (11 de mayo de 1993)	Tayikistán (6 de mayo de 1996)
	Maldivas (7 de septiembre de 2000)	Timor-Leste (3 de junio de 2014)
	Mongolia (25 de junio de 2003)	Turkmenistán (21 de febrero de 1996)
	Myanmar (11 de junio de 1991)	Turquía (2 de abril de 1996)
	Nepal (24 de julio de 1991)	Uzbekistán (24 de agosto de 1995)
	Omán (15 de marzo de 1991)	Viet Nam (4 de noviembre de 1997)
	Pakistán (25 de octubre de 1991)	Yemen (25 de marzo de 1996)
<i>Total regional</i>	47	1
Europa	Albania (27 de julio de 2001)	Austria ^a (11 de julio de 1997)

<i>Región</i>	<i>Estados partes en la Convención de 1988</i>	<i>Estados no partes en la Convención de 1988</i>
	Alemania ^a (30 de noviembre de 1993)	Belarús (15 de octubre de 1990)
	Andorra (23 de julio de 1999)	Bélgica ^a (25 de octubre de 1995)
	Bosnia y Herzegovina (1 de septiembre de 1993)	Letonia ^a (25 de febrero de 1994)
	Bulgaria ^a (24 de septiembre de 1992)	Liechtenstein (9 de marzo de 2007)
	Chipre ^a (25 de mayo de 1990)	Lituania ^a (8 de junio de 1998)
	Croacia ^a (26 de julio de 1993)	Luxemburgo ^a (29 de abril de 1992)
	Dinamarca ^a (19 de diciembre de 1991)	Malta ^a (28 de febrero de 1996)
	Eslovaquia ^a (28 de mayo de 1993)	Mónaco (23 de abril de 1991)
	Eslovenia ^a (6 de julio de 1992)	Montenegro (3 de junio de 2006)
	España ^a (13 de agosto de 1990)	Noruega (14 de noviembre de 1994)
	Estonia ^a (12 de julio de 2000)	Países Bajos ^a (8 de septiembre de 1993)
	ex República Yugoslava de Macedonia (13 de octubre de 1993)	Polonia ^a (26 de mayo de 1994)
	Federación de Rusia (17 de diciembre de 1990)	Portugal ^a (3 de diciembre de 1991)
	Finlandia ^a (15 de febrero de 1994)	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ^a (28 de junio de 1991)
	Francia ^a (31 de diciembre de 1990)	República Checa ^a (30 de diciembre de 1993)
	Grecia ^a (28 de enero de 1992)	República de Moldova (15 de febrero de 1995)
	Hungría ^a (15 de noviembre de 1996)	Rumania ^a (21 de enero de 1993)
	Irlanda ^a (3 de septiembre de 1996)	San Marino (10 de octubre de 2000)
	Islandia (2 de septiembre de 1997)	Santa Sede (25 de enero de 2012)

PRECURSORES

<i>Región</i>	<i>Estados partes en la Convención de 1988</i>		<i>Estados no partes en la Convención de 1988</i>
	Italia ^a (31 de diciembre de 1990)	Serbia (3 de enero de 1991)	
	Suecia ^a (22 de julio de 1991)	Ucrania (28 de agosto de 1991)	
	Suiza (14 de septiembre de 2005)	Unión Europea ^b (31 de diciembre de 1990)	
<i>Total regional</i>	46	46	0
Oceanía	Australia (16 de noviembre de 1992)	Niue (16 de julio de 2012)	Islas Salomón
	Fiji (25 de marzo de 1993)	Nueva Zelandia (16 de diciembre de 1998)	Kiribati
	Islas Cook (22 de febrero de 2005)	Samoa (19 de agosto de 2005)	Palau
	Islas Marshall (5 de noviembre de 2010)	Tonga (29 de abril de 1996)	Papua Nueva Guinea
	Micronesia (Estados Federados de) (6 de julio de 2004)	Vanuatu (26 de enero de 2006)	Tuvalu
	Nauru (12 de julio de 2012)		
<i>Total regional</i>	16	11	5
<i>Total mundial</i>	198	189	9

^a Estado miembro de la Unión Europea.

^b Ámbito de competencia: artículo 12.

Anexo II

Necesidades legítimas anuales de efedrina, pseudoefedrina, 3,4-metilendioxifenil-2-propanona y 1-fenil-2-propanona, sustancias frecuentemente utilizadas para la fabricación de estimulantes de tipo anfetamínico

1. En su resolución 49/3, titulada “Fortalecimiento de los sistemas de fiscalización de precursores utilizados en la fabricación de drogas sintéticas”, la Comisión de Estupefacientes:

a) Pidió a los Estados Miembros que proporcionaran a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes las previsiones anuales de sus necesidades legítimas de 3,4-metilendioxifenil-2-propanona (3,4-MDP-2-P), pseudoefedrina, efedrina y 1-fenil-2-propanona (P-2-P) y, en la medida de lo posible, las necesidades previstas de importación de preparados con esas sustancias que pudieran utilizarse o extraerse por medios de fácil aplicación;

b) Pidió a la Junta que suministrara esas previsiones a los Estados Miembros de manera que esa información pudiera utilizarse exclusivamente para fines de fiscalización de drogas;

c) Invitó a los Estados Miembros a que informaran a la Junta acerca de la viabilidad y la utilidad de la elaboración, presentación y utilización de las previsiones de las necesidades legítimas de los precursores y preparados a que se hace referencia más arriba para impedir su desviación.

2. En cumplimiento de esa resolución, la Junta invitó oficialmente a los gobiernos a que preparasen previsiones de sus necesidades legítimas de esas sustancias. Las previsiones comunicadas por los gobiernos se publicaron por primera vez en marzo de 2007.

3. En el cuadro siguiente se reflejan los datos más recientes comunicados por los gobiernos con respecto a los cuatro precursores en cuestión (y sus preparados, cuando corresponda). Se espera que, con esos datos, las autoridades competentes de los países exportadores tengan al menos una indicación de las necesidades legítimas de los países importadores para prevenir así los intentos de desviación. Se invita a los gobiernos a que examinen los datos publicados, los modifiquen de ser necesario e informen a la Junta de los cambios pertinentes. Los datos están actualizados al 1 de noviembre de 2015; las actualizaciones pueden consultarse en www.incb.org/incb/en/precursors/precursors/alrs.html.

**Necesidades legítimas anuales de importación de efedrina, pseudoefedrina, 3,4-metilendioxfenil-2-propanona, 1-fenil-2-propanona y sus preparados comunicadas por los gobiernos, al 1 de noviembre de 2015
(En kilogramos)**

<i>País o territorio</i>	<i>Efedrina</i>	<i>Preparados de efedrina</i>	<i>Pseudoefedrina</i>	<i>Preparados de pseudoefedrina</i>	<i>3,4-MDP-2-P^a</i>	<i>P-2-P^b</i>
Afganistán	0	50	0	3 000	0	0
Albania	6	0	4	0	0	0
Alemania	1 000		7 000		1	8
Arabia Saudita	1	0	20 000	0	0	0
Argelia	20		17 000		0	1
Argentina	16	0	12 000	125	0	0
Armenia	0	0	0	0	0	0
Australia	2	11	5 500	1 650	0	0
Austria	122	200	1	1	0	1
Azerbaiyán	20		10		0	0
Bahrein	0	0			0	
Bangladesh	200		49 021		0	0
Barbados	200		200	58	0 ^c	
Belarús	0	2	25	20	0	0
Bélgica	300	200	9 000	8 000	5	5
Belice			P	P	0 ^c	
Benin	2	2	8	35	0 ^c	
Bhután	0	0	0	0	0	0
Bolivia (Estado Plurinacional de)	25	1	702	1 340	0	0
Bosnia y Herzegovina	25	1	1 502	1 225	1	1
Botswana	300				0 ^c	
Brasil	900 ^d		22 000 ^d		0	0
Brunei Darussalam	0	5	0	320	0	0
Bulgaria	200	296	25	0	0	0
Camboya	200	50	300	900	0 ^c	
Camerún	25				0 ^c	
Canadá	1 330	5	27 900		0	1
Chile	90	0	8 364	82	0	0
China	60 000		200 000		0 ^c	
<i>China, Hong Kong (RAE)</i>	3 050	0	8 255	0	0	0
<i>China, Macao (RAE)</i>	1	10	1	159	0	0
Chipre	10	5	500	270	0	0
Colombia	0 ^e	2 ^f	2 912 ^g	P	0	0
Costa Rica	0	0	676	29	0	0
Côte d'Ivoire	30	1	25	500	0	0
Croacia	30	0	0	0	0	0

<i>País o territorio</i>	<i>Efedrina</i>	<i>Preparados de efedrina</i>	<i>Seudoefedrina</i>	<i>Preparados de pseudoefedrina</i>	<i>3,4-MDP-2-P^a</i>	<i>P-2-P^b</i>
Cuba	200			6	0 ^c	
Curazao	0		0		0	0
Dinamarca					0	0
Ecuador	10	6	600	2 500	0	0
Egipto	4 500	0	55 000	2 500	0	0
El Salvador	P(6) ^h	P(10) ^h	P	P	0	0
Emiratos Árabes Unidos	0		3 000	2 499	0	0
Eritrea	0	0	0	0	0	0
Eslovaquia	4	6	1	1	0	0
Eslovenia	9		250		0	0
España	205		4 956		0	111
Estados Unidos de América	5 000		224 507		0	34 375
Estonia	5	5	0	500	0	0
Federación de Rusia	1 500				0 ^c	
Filipinas	72	0	149	0	0	0
Finlandia	4	60	1	650	0 ^c	1
Francia	3 500	10	20 000	500	0	0
Gambia	0	0	0	0	0	0
Georgia	5	25	2	15	0	0
Ghana	4 500	300	3 000	200	0	0
Grecia	100		3 000		0	0
Groenlandia	0	0	0	0	0	0
Guatemala	0		P	P	0	0
Guinea	36				0 ^c	
Guinea-Bissau	0	0	0	0	0	0
Guyana	120	50	120	30	0	0
Haití	200	1	350	12	0	0
Honduras	P	P(1) ^f	P	P	0	0
Hungría	650		1		0	800
India	2 200	112 729	333 585	1 092	0	0
Indonesia	10 500	0	52 000	6 200	0	0
Irán (República Islámica del)	2	1	17 000	1	1	1
Iraq	3 000	100	14 000	10 000	0	P ⁱ
Irlanda	1	3	1	1 145	0	0
Islandia	0	0	0	0	0	0
<i>Isla de la Ascensión</i>	0	0	0	0	0	0
<i>Isla Christmas</i>	0	0	0	1	0	0
<i>Islas Cocos (Keeling)</i>	0	0	0	0	0	0
Islas Cook	0	0	0	1	0	0
<i>Islas Feroe</i>	0	0	0	0	0	0

PRECURSORES

<i>País o territorio</i>	<i>Efedrina</i>	<i>Preparados de efedrina</i>	<i>Seudoefedrina</i>	<i>Preparados de seudoefedrina</i>	<i>3,4-MDP-2-P^a</i>	<i>P-2-P^b</i>
<i>Isla Norfolk</i>	0	0	0	0	0	0
<i>Islas Malvinas (Falkland Islands)</i>		1		1	0 ^c	
<i>Islas Salomón</i>	0	1	0	1	0	0
<i>Israel</i>	25	5	2 913	80	0 ^c	
<i>Italia</i>	1 000	0	26 000	18 000	0	250
<i>Jamaica</i>	50	150	400	300	0	0
<i>Japón</i>	1 000		12 000		0 ^c	
<i>Jordania</i>	150		10 600		0 ^c	P
<i>Kazajstán</i>	0		0		0	0
<i>Kenya</i>	2 500		3 000		0 ^c	
<i>Kirguistán</i>	0	0	0	100	0	0
<i>Letonia</i>	20	27	65	350	0	0
<i>Líbano</i>	26	5	240	700	0	0
<i>Lituania</i>	1	1	1	650	1	1
<i>Luxemburgo</i>	1	0	0	0	0	0
<i>Madagascar</i>	702	180	150		0 ^c	
<i>Malasia</i>	20	15	4 536	3 169	0	0
<i>Malawi</i>	1 000				0 ^c	
<i>Maldivas</i>	0	0	0	0	0	0
<i>Malta</i>		220	220	220	0	0
<i>Marruecos</i>	41	14	2 642	0	0	0
<i>Mauricio</i>	0	0	0	0	0	0
<i>México</i>	P(500) ^h	P ^h	P	P	0	0
<i>Mónaco</i>	0	0	0	0	0	0
<i>Mongolia</i>	3				0 ^c	
<i>Montenegro</i>	0	1	0	100	0	0
<i>Montserrat</i>	0	1	0	1	0	0
<i>Mozambique</i>	3				0 ^c	
<i>Myanmar</i>	2	11	0	0	0	0
<i>Namibia</i>	0	0	0	0	0	0
<i>Nepal</i>		1	5 000		0 ^c	
<i>Nicaragua</i>	P ⁱ	P ⁱ	P	P	0	0
<i>Nigeria</i>	9 650	500	5 823	15 000	0	0
<i>Noruega</i>	225	0	1	0	0	0
<i>Nueva Zelandia</i>	50	0	800		0	3
<i>Países Bajos</i>	200	1 107		43 259	0	0
<i>Pakistán</i>	12 000		48 000	500	0 ^c	
<i>Panamá</i>	6	6	400	500	0	
<i>Papua Nueva Guinea</i>	1		200		0	0

<i>País o territorio</i>	<i>Efedrina</i>	<i>Preparados de efedrina</i>	<i>Seudoefedrina</i>	<i>Preparados de seudoefedrina</i>	<i>3,4-MDP-2-P^a</i>	<i>P-2-P^b</i>
Paraguay	0	0	2 500	0	0	0
Perú	54		2 524	1 078	0 ^c	
Polonia	160	0	5 170	0	1	4
Portugal			15		0 ^c	
Qatar	0	0	0	80	0	0
Reino Unido	64 448	1 011	25 460	1 683	8	1
República Árabe Siria	1 000		50 000		0 ^c	
República Checa	26	4	750	390	0	1
República de Corea	22 650		44 100		1	1
República Democrática del Congo	300	10	720	900	0 ^c	
República Democrática Popular Lao	0	0	1 000	130	0	0
República de Moldova	0	0	0	600	0	0
República Dominicana	75	4	300	175	0	0
República Popular Democrática de Corea	300	1 200	0	0	5	0
República Unida de Tanzania	100	1 500	2 000	100	0 ^c	
Rumania	197		10 906		0	0
<i>Santa Elena</i>	0	1	0	1	0	0
Santa Lucía	0	0	0	0	0	0
Santo Tomé y Príncipe	0	0	0	0	0	0
San Vicente y las Granadinas	0		0		0	0
Senegal	82	0	0	304	0	0
Serbia	25	0	1 265	0	0	1
Singapur	10 565	5	35 000	1 700	1	1
Sri Lanka		0		0	0	0
Sudáfrica	13 900	0	10 444	10 816	0	0
Suecia	193	165	1	1	1	13
Suiza	3 100		85 000		1	500
Tailandia	53	0	1	0	0 ^c	0
Tayikistán	38				0 ^c	
Trinidad y Tabago					0 ^c	0
<i>Tristán da Cunha</i>	0	0	0	0	0	0
Túnez	1	18	4 000	0	0	30
Turkmenistán	0	0	0	0	0	0
Turquía	250	0	22 000	4 000	0	0
Ucrania	0	81	0	3 247	0	0
Uganda	150	35	2 500	400	0	0
Uruguay	0	0	1	0	0	0
Uzbekistán	0	0	0		0	0
Venezuela (República Bolivariana de)	60	1 000	3 060	2 000	0	0
Yemen	75	75	3 000	2 000	0 ^c	

PRECURSORES

<i>País o territorio</i>	<i>Preparados de efedrina</i>		<i>Preparados de pseudoefedrina</i>		<i>3,4-MDP-2-P^a</i>	<i>P-2-P^b</i>
	<i>Efedrina</i>	<i>Preparados de efedrina</i>	<i>Seudoefedrina</i>	<i>Preparados de pseudoefedrina</i>		
Zambia	50	25	50	100	0 ^c	
Zimbabwe	150	150	150	50	1 000	1 000

Notas: Los nombres de territorios, departamentos y regiones administrativas especiales figuran en cursiva.

Los espacios en blanco indican que no se comunicó ninguna necesidad o que no se presentaron datos relativos a la sustancia en cuestión.

El cero (0) significa que el país o territorio actualmente no tiene necesidades legítimas de la sustancia.

La letra "P" significa que la importación de la sustancia está prohibida.

Las cantidades inferiores a 1 kg se han redondeado a 1 kg.

^a 3,4-Metilendioxfenil-2-propanona.

^b 1-Fenil-2-propanona.

^c A la Junta no le consta que actualmente haya necesidades legítimas de importar esa sustancia en el país.

^d Incluidas las necesidades legítimas de los preparados farmacéuticos que contienen la sustancia.

^e La cantidad necesaria de efedrina se utilizará para la fabricación de solución inyectable de sulfato de efedrina.

^f En forma de solución inyectable de sulfato de efedrina.

^g La cantidad necesaria de pseudoefedrina se utilizará exclusivamente para la fabricación de medicamentos para la exportación.

^h Está prohibida la importación de la sustancia y de los preparados que la contienen, a excepción de la importación de preparados de efedrina inyectables y de la efedrina como materia prima principal para su fabricación. Se exige una notificación previa a la exportación por cada importación.

ⁱ Incluidos los productos que contienen P-2-P.

^j Está prohibida la importación de la sustancia y de los preparados que la contienen, a excepción de la importación de preparados de efedrina inyectables y de la efedrina como materia prima principal para su fabricación. Para la exportación se necesita un permiso de importación.

Anexo III

Sustancias que figuran en los Cuadros I y II de la Convención de 1988

Cuadro I

Ácido *N*-acetilantranílico
 Ácido fenilacético
 Ácido lisérgico
alfa-Fenilacetoacetonitrilo^b
 Anhídrido acético
 Efedrina
 Ergometrina
 Ergotamina
 1-Fenil-2-propanona
 Isosafrol
 3,4-Metilendioxfenil-2-propanona
 Norefedrina
 Permanganato potásico
 Piperonal
 Safrol
 Seudoefedrina

Sales de las sustancias enumeradas en el presente Cuadro, siempre que la existencia de dichas sales sea posible.

Cuadro II

Acetona
 Ácido antranílico
 Ácido clorhídrico^a
 Ácido sulfúrico^a
 Éter etílico
 Metiletilcetona
 Piperidina
 Tolueno

Sales de las sustancias enumeradas en el presente Cuadro, siempre que la existencia de dichas sales sea posible.

^a Las sales del ácido clorhídrico y del ácido sulfúrico quedan específicamente excluidas del Cuadro II.

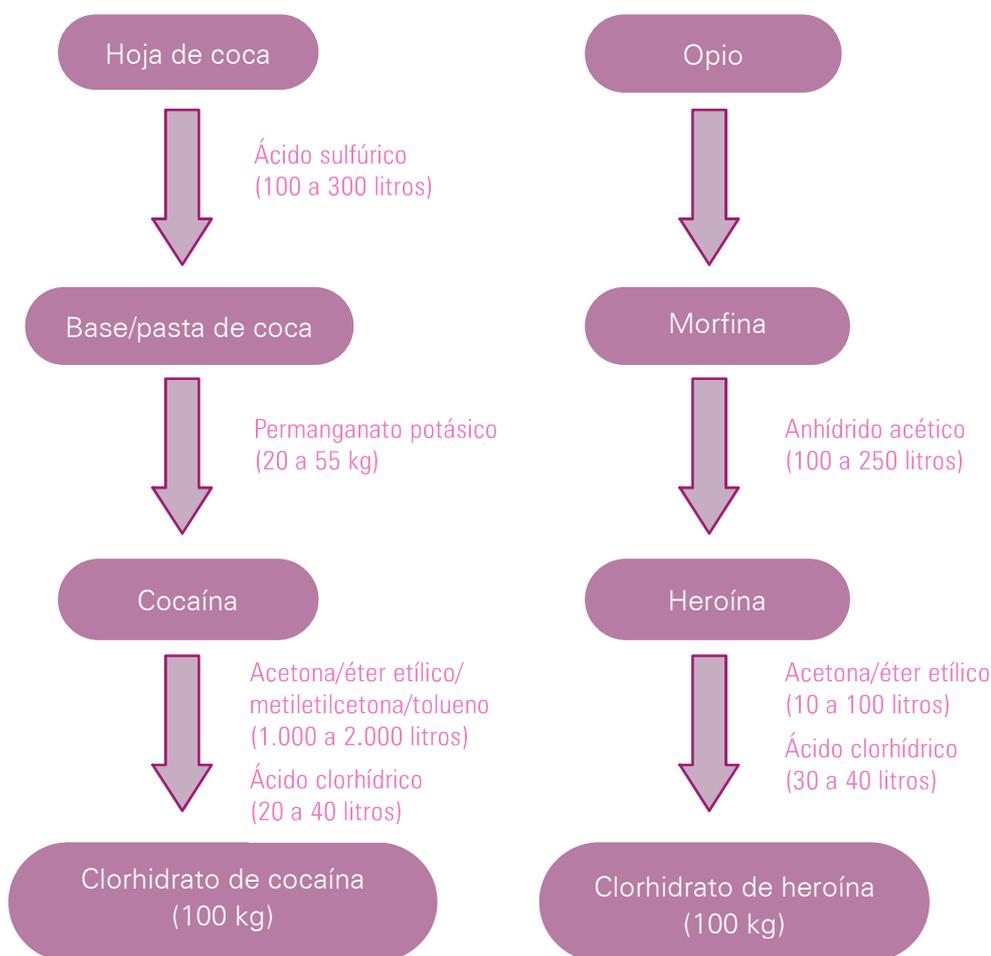
^b Incluido en el Cuadro I, con efecto a partir del 9 de octubre de 2014.

Anexo IV

Utilización de sustancias incluidas en los cuadros para la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas

En los gráficos A.I a A.IV se muestra el uso de sustancias incluidas en los cuadros para la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas. Las cantidades aproximadas que se indican corresponden a los métodos de fabricación utilizados más comúnmente. También existen otros métodos de fabricación en los que se usan sustancias incluidas en los cuadros, e incluso sustancias no clasificadas en ellas, en lugar o además de las que sí lo están, según la zona geográfica de que se trate.

Gráfico A.I. Fabricación ilícita de cocaína y heroína: sustancias incluidas en los cuadros y cantidades aproximadas necesarias para la fabricación ilícita de 100 kilogramos de clorhidrato de cocaína o de heroína



Nota: Para la extracción de cocaína de la hoja de coca, así como para la purificación de la pasta de coca y los productos básicos en bruto de la cocaína y la heroína se necesitan disolventes, ácidos y bases. En todas las etapas de la fabricación de drogas se utiliza una amplia variedad de esas sustancias químicas.

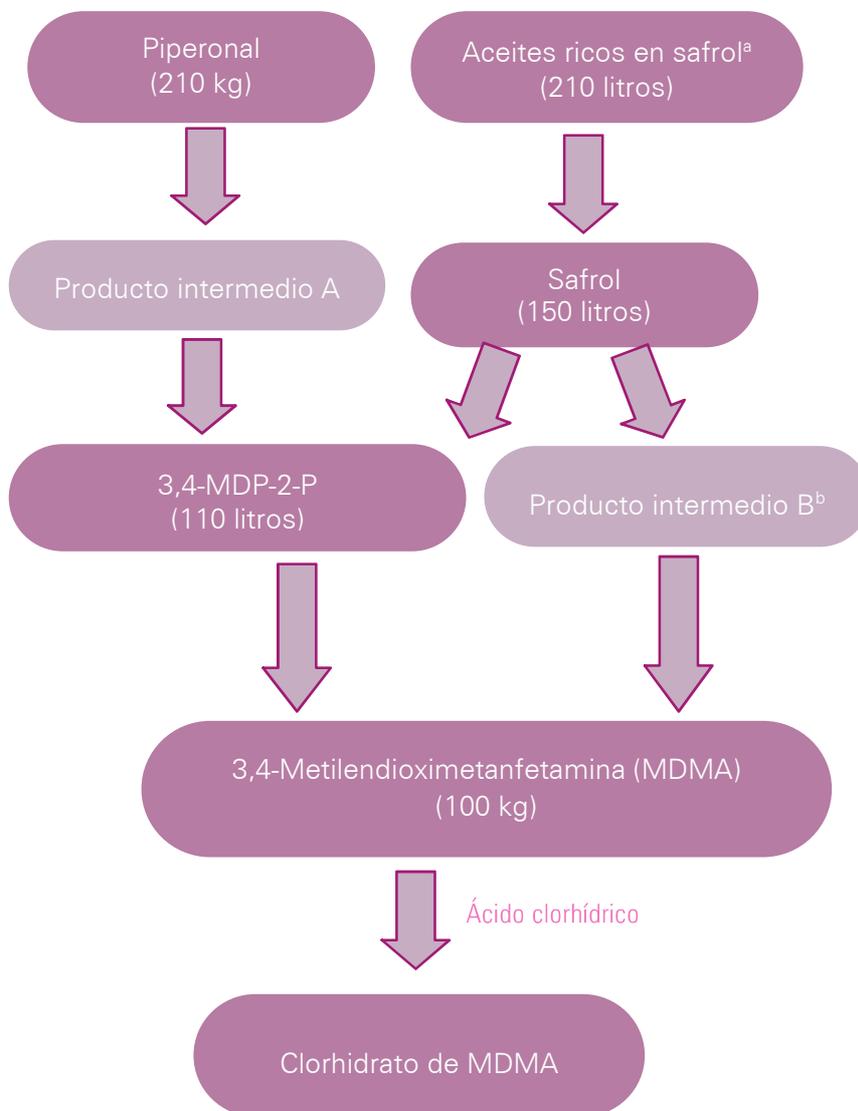
Gráfico A.II. Fabricación ilícita de anfetamina y metanfetamina: sustancias incluidas en los cuadros y cantidades aproximadas necesarias para la fabricación ilícita de 100 kilogramos de sulfato de anfetamina y de clorhidrato de metanfetamina



Nota: Con clorhidrato de efedrina/seudofedrina puede fabricarse metcatinona, estimulante de tipo anfetamínico menos común, y se necesitan las mismas cantidades aproximadas que en el caso de la metanfetamina para obtener 100 kg de sal clorhídrica.

^a Empleando 1-fenil-2-propanona se obtiene *d,l*-anfetamina/metanfetamina racémica, en tanto que empleando efedrina, pseudofedrina o norefedrina se obtiene *d*-anfetamina/metanfetamina.

Gráfico A.III. Fabricación ilícita de 3,4-metilendioximetanfetamina (MDMA) y sustancias conexas: sustancias incluidas en los cuadros y cantidades aproximadas de esas sustancias necesarias para la fabricación ilícita de 100 kilogramos de MDMA

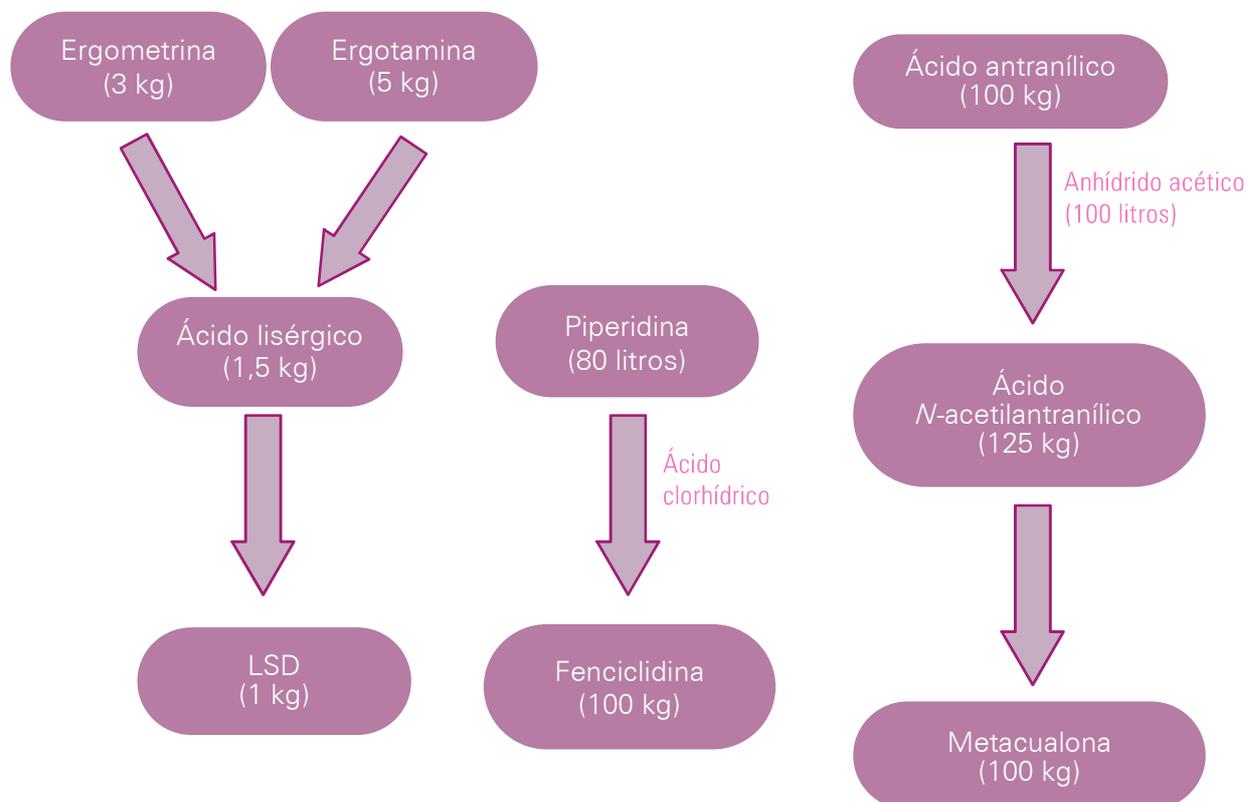


Nota: En este gráfico no se incluye el isosafrol, otro precursor de la MDMA sometido a fiscalización internacional, ya que no se encuentra comúnmente como materia prima. El isosafrol es un producto intermedio en otros métodos de fabricación de MDMA a partir de safrol; se necesitan aproximadamente 300 litros de safrol para fabricar 100 kg de MDMA.

^a Partiendo del supuesto de que los aceites ricos en safrol tienen un contenido de safrol del 75% como mínimo.

^b Para fabricar 100 kg de MDMA a partir del producto intermedio B se necesitarían 200 litros de safrol.

Gráfico A.IV. Fabricación ilícita de dietilamida del ácido lisérgico (LSD), fenciclidina y metacualona: sustancias incluidas en los cuadros y cantidades aproximadas necesarias para la fabricación ilícita de 1 kilogramo de LSD y 100 kilogramos de fenciclidina y metacualona



Anexo V

Disposiciones de los tratados relativas a la fiscalización de sustancias frecuentemente utilizadas para la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas

1. En el artículo 2, párrafo 8, de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes, enmendada por el Protocolo de 1972^a, se dispone lo siguiente:

Las Partes harán todo lo posible para aplicar las medidas de fiscalización que sean factibles a las sustancias no sujetas a las disposiciones de esta Convención, pero que puedan ser utilizadas para la fabricación ilícita de estupefacientes.

2. En el artículo 2, párrafo 9, del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971^b se dispone lo siguiente:

Las Partes harán todo lo posible para aplicar las medidas de supervisión que sean factibles a las sustancias no sujetas a las disposiciones de este Convenio pero que puedan ser utilizadas para la fabricación ilícita de sustancias sicotrópicas.

3. El artículo 12 de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988^c contiene disposiciones relativas a las cuestiones siguientes:

a) Obligación general de las Partes de adoptar medidas para evitar la desviación de las sustancias que figuran en el Cuadro I y el Cuadro II de la Convención de 1988 y de cooperar entre ellas con ese fin (párr. 1);

b) Mecanismo para modificar el alcance de la fiscalización (párrs. 2 a 7);

c) Requisito de adoptar medidas oportunas para vigilar la fabricación y la distribución: con este fin las Partes podrán controlar a personas y empresas, controlar bajo licencia establecimientos y locales, exigir autorizaciones para realizar las mencionadas operaciones e impedir la acumulación de sustancias de los Cuadros I y II (párr. 8);

d) Obligación de vigilar el comercio internacional para facilitar el descubrimiento de operaciones sospechosas, disponer la incautación de sustancias, notificar toda operación sospechosa a las autoridades competentes de las Partes interesadas, exigir que las importaciones y exportaciones estén correctamente etiquetadas y documentadas y velar por que esos documentos sean conservados durante dos años por lo menos (párr. 9);

e) Mecanismo de notificación previa de toda exportación de sustancias del Cuadro I, a solicitud de los interesados (párr. 10);

f) Carácter confidencial de la información (párr. 11);

g) Presentación de informes de las Partes a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (párr. 12);

h) Informe de la Junta a la Comisión de Estupefacientes (párr. 13);

i) Exclusión de la aplicación de las disposiciones del artículo 12 a determinados preparados (párr. 14).

^a Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 976, núm. 14152.

^b *Ibid.*, vol. 1019, núm. 14956.

^c *Ibid.*, vol. 1582, núm. 27627.

Anexo VI

Agrupaciones regionales

En el presente informe se hace referencia a distintas regiones geográficas, que se definen del siguiente modo:

África: Angola, Argelia, Benin, Botswana, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camerún, Chad, Comoras, Congo, Côte d'Ivoire, Djibouti, Egipto, Eritrea, Etiopía, Gabón, Gambia, Ghana, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Kenya, Lesotho, Liberia, Libia, Madagascar, Malawi, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, Mozambique, Namibia, Níger, Nigeria, República Centroafricana, República Democrática del Congo, República Unida de Tanzania, Rwanda, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Somalia, Sudáfrica, Sudán, Sudán del Sur, Swazilandia, Togo, Túnez, Uganda, Zambia y Zimbabwe;

América del Norte: Canadá, Estados Unidos de América y México;

América del Sur: Argentina, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, Guyana, Paraguay, Perú, Suriname, Uruguay y Venezuela (República Bolivariana de);

Centroamérica y el Caribe: Antigua y Barbuda, Bahamas, Barbados, Belice, Costa Rica, Cuba, Dominica, El Salvador, Granada, Guatemala, Haití, Honduras, Jamaica, Nicaragua, Panamá, República Dominicana, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas y Trinidad y Tabago;

Asia meridional: Bangladesh, Bhután, India, Maldivas, Nepal y Sri Lanka;

Asia occidental: Afganistán, Arabia Saudita, Armenia, Azerbaiyán, Bahrein, Emiratos Árabes Unidos, Estado de Palestina, Georgia, Irán (República Islámica del), Iraq, Israel, Jordania, Kazajstán, Kirguistán, Kuwait, Líbano, Omán, Pakistán, Qatar, República Árabe Siria, Tayikistán, Turkmenistán, Turquía, Uzbekistán y Yemen;

Asia oriental y sudoriental: Brunei Darussalam, Camboya, China, Filipinas, Indonesia, Japón, Malasia, Mongolia, Myanmar, República de Corea, República Democrática Popular Lao, República Popular Democrática de Corea, Singapur, Tailandia, Timor-Leste y Viet Nam;

Europa:

Europa occidental y central: Alemania, Andorra, Austria, Bélgica, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Mónaco, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, San Marino, Santa Sede, Suecia y Suiza;

Europa oriental: Belarús, Federación de Rusia, República de Moldova y Ucrania;

Europa sudoriental: Albania, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Croacia, ex República Yugoslava de Macedonia, Montenegro, Rumania y Serbia;

Oceanía: Australia, Fiji, Islas Cook, Islas Marshall, Islas Salomón, Kiribati, Micronesia (Estados Federados de), Nauru, Niue, Nueva Zelandia, Palau, Papua Nueva Guinea, Samoa, Tonga, Tuvalu y Vanuatu.

Anexo VII

Información presentada por los gobiernos en cumplimiento del artículo 12 de la Convención de 1988 (formulario D) en el período comprendido entre 2010 y 2014

Notas: Los nombres de los territorios no metropolitanos y de las regiones administrativas especiales figuran en cursiva.

El espacio en blanco indica que no se recibió el formulario D.

La "X" indica que se presentó el formulario D (o un informe equivalente), incluidos los casos en que se indicó que no había nada de qué informar.

Las anotaciones correspondientes a los Estados partes en la Convención de 1988 (y a los años en que lo han sido) aparecen sombreadas.

<i>País o territorio</i>	2010	2011	2012	2013	2014
Afganistán	X	X	X	X	X
Albania	X	X	X	X	X
Alemania ^b	X	X	X	X	X
Andorra	X	X	X	X	X
Angola					
<i>Anguila^a</i>				X	
Antigua y Barbuda					
Arabia Saudita	X	X	X	X	X
Argelia	X	X	X	X	X
Argentina	X	X	X	X	X
Armenia	X	X	X	X	X
<i>Aruba^a</i>					
Australia	X	X	X	X	X
Austria ^b	X	X	X	X	X
Azerbaiyán	X	X	X	X	X
Bahamas					
Bahrein	X				
Bangladesh	X	X	X	X	X
Barbados				X	
Belarús	X	X	X	X	X
Bélgica ^b	X	X	X	X	X
Belice				X	
Benin	X	X	X		X
<i>Bermudas^a</i>					
Bhután	X	X	X		X
Bolivia (Estado Plurinacional de)	X	X	X	X	X
Bosnia y Herzegovina	X	X	X	X	X
Botswana					
Brasil	X	X	X	X	X
Brunei Darussalam	X	X	X	X	X
Bulgaria	X	X	X	X	X
Burkina Faso		X			
Burundi					
Cabo Verde					
Camboya	X	X	X	X	X

<i>País o territorio</i>	<i>2010</i>	<i>2011</i>	<i>2012</i>	<i>2013</i>	<i>2014</i>
Camerún	X	X	X	X	
Canadá	X	X	X	X	
Chad				X	
Chile	X	X	X	X	X
China	X	X	X	X	X
<i>China, Hong Kong (RAE)</i>	X		X	X	
<i>China, Macao (RAE)</i>	X		X	X	X
Chipre ^b	X	X	X	X	X
Colombia	X	X	X	X	X
Comoras					
Congo					
Costa Rica	X	X	X	X	X
Côte d'Ivoire	X	X	X	X	X
Croacia ^b	X	X	X	X	X
Cuba	X	X			
<i>Curazao^c</i>	X	X	X	X	X
Dinamarca ^b	X	X	X	X	X
Djibouti					
Dominica					
Ecuador	X	X	X	X	X
Egipto	X	X	X	X	X
El Salvador	X	X	X	X	X
Emiratos Árabes Unidos	X	X	X	X	X
Eritrea	X	X	X		
Eslovaquia ^b	X	X	X	X	X
Eslovenia ^b	X	X	X	X	X
España ^b	X	X	X	X	X
Estados Unidos de América	X	X	X	X	X
Estonia ^b	X	X	X	X	X
Etiopía		X	X	X	
ex República Yugoslava de Macedonia	X				
Federación de Rusia	X	X	X	X	X
Fiji		X			
Filipinas	X	X	X	X	X
Finlandia ^b	X	X	X	X	X
Francia ^b	X	X	X	X	X
Gabón					
Gambia	X	X		X	
Georgia	X	X	X	X	X
Ghana	X	X	X	X	X
<i>Gibraltar</i>					
Granada					
Grecia ^b	X	X	X	X	X
Guatemala	X	X	X	X	X
Guinea					
Guinea-Bissau			X		
Guinea Ecuatorial					
Guyana	X				X
Haití	X	X		X	

PRECURSORES

<i>País o territorio</i>	<i>2010</i>	<i>2011</i>	<i>2012</i>	<i>2013</i>	<i>2014</i>
Honduras		X	X	X	
Hungría ^b	X	X	X	X	X
India	X	X	X	X	
Indonesia	X	X	X	X	X
Irán (República Islámica del)	X			X	X
Iraq	X	X			
Irlanda ^b	X	X	X	X	X
Islandia	X	X	X	X	X
<i>Isla de la Ascensión</i>	X	X	X		
<i>Islas Caimán^a</i>			X	X	X
<i>Isla Christmas^a</i>	X	X		X	X
<i>Islas Cocos (Keeling)^a</i>	X	X		X	X
Islas Cook	X	X			
<i>Isla Norfolk^d</i>	X	X		X	X
<i>Islas Malvinas (Falkland Islands)</i>	X	X	X	X	X
Islas Marshall					
Islas Salomón					
<i>Islas Turcas y Caicos^a</i>					
<i>Islas Vírgenes Británicas^a</i>					
<i>Islas Wallis y Futuna^a</i>					
Israel	X	X	X	X	X
Italia ^b	X	X	X	X	X
Jamaica	X			X	X
Japón	X	X	X	X	X
Jordania	X	X	X	X	X
Kazajstán	X	X	X	X	
Kenya	X				
Kirguistán	X	X	X	X	X
Kiribati					
Kuwait			X	X	
Lesotho					
Letonia ^b	X	X	X	X	X
Líbano	X	X	X	X	X
Liberia					
Libia					
Liechtenstein					
Lituania ^b	X	X	X	X	X
Luxemburgo ^b	X	X	X	X	X
Madagascar	X			X	
Malasia	X	X	X	X	X
Malawi					
Maldivas	X	X	X	X	
Malí				X	
Malta ^b	X	X	X	X	X
Marruecos	X	X	X	X	
Mauricio	X	X	X		
Mauritania					
México	X	X	X	X	X

<i>País o territorio</i>	<i>2010</i>	<i>2011</i>	<i>2012</i>	<i>2013</i>	<i>2014</i>
Micronesia (Estados Federados de)				X	
Mónaco					
Mongolia			X		
Montenegro	X	X	X	X	X
<i>Montserrat</i> ^a	X		X	X	X
Mozambique	X				X
Myanmar	X	X	X	X	X
Namibia	X				X
Nauru					
Nepal				X	X
Nicaragua	X	X	X	X	X
Níger					
Nigeria		X	X	X	
Niue					
Noruega	X		X		
<i>Nueva Caledonia</i> ^a	X	X	X	X	X
Nueva Zelandia	X	X	X	X	
Omán					X
Países Bajos ^b	X	X	X	X	X
Pakistán	X	X	X	X	X
Palau				X	
Panamá	X	X	X	X	X
Papua Nueva Guinea					
Paraguay	X	X		X	
Perú	X	X	X	X	X
<i>Polinesia Francesa</i> ^a					
Polonia ^b	X	X	X	X	X
Portugal ^b	X	X	X	X	X
Qatar		X		X	
Reino Unido ^b	X	X	X	X	X
República Árabe Siria	X		X	X	
República Centroafricana					
República Checa ^b	X	X	X	X	X
República de Corea	X	X	X	X	X
República Democrática del Congo	X	X	X	X	X
República Democrática Popular Lao	X	X	X	X	X
República de Moldova	X	X	X	X	X
República Dominicana	X			X	X
República Popular Democrática de Corea	X	X	X	X	
República Unida de Tanzania	X	X	X	X	X
Rumania ^b	X	X	X	X	X
Rwanda					
Saint Kitts y Nevis					
Samoa	X	X	X		
San Marino					
<i>San Martín</i> ^c					
<i>Santa Elena</i>		X			
Santa Lucía	X	X	X	X	X
Santa Sede					

PRECURSORES

<i>País o territorio</i>	<i>2010</i>	<i>2011</i>	<i>2012</i>	<i>2013</i>	<i>2014</i>
Santo Tomé y Príncipe		X			
San Vicente y las Granadinas			X	X	X
Senegal	X			X	X
Serbia	X	X	X	X	
Seychelles		X	X		
Sierra Leona					
Singapur	X	X	X	X	X
Somalia					
Sri Lanka	X	X	X	X	X
Sudáfrica				X	
Sudán					X
Sudán del Sur ^e					
Suecia ^b	X	X	X	X	X
Suiza	X	X	X	X	X
Suriname					
Swazilandia					
Tailandia	X	X	X	X	X
Tayikistán	X	X	X	X	
Timor-Leste					
Togo			X		
Tonga					
Trinidad y Tabago	X	X	X	X	X
<i>Tristán da Cunha</i>					
Túnez	X	X	X	X	X
Turkmenistán		X	X	X	X
Turquía	X	X	X	X	X
Tuvalu		X	X		
Ucrania	X	X	X	X	
Uganda	X	X	X	X	X
Uruguay	X	X	X	X	X
Uzbekistán	X	X	X	X	X
Vanuatu		X			
Venezuela (República Bolivariana de)	X	X	X	X	X
Viet Nam	X	X	X	X	X
Yemen	X	X	X		
Zambia					X
Zimbabwe	X			X	X
Número total de gobiernos que presentaron el formulario D^f	139	134	130	139	117
Número total de gobiernos a los que se pidió que presentaran información	213	213	213	213	213

^a La aplicación territorial de la Convención de 1988 ha sido confirmada por las autoridades competentes.

^b Estado miembro de la Unión Europea.

^c Las Antillas Neerlandesas se disolvieron el 10 de octubre de 2010 y pasaron a formar dos nuevas entidades constitutivas: Curazao y San Martín. Las autoridades de Curazao presentaron el formulario D correspondiente a 2010 en nombre de las ex Antillas Neerlandesas.

^d Información proporcionada por Australia.

^e En su resolución 65/308, de 14 de julio de 2011, la Asamblea General decidió admitir a Sudán del Sur como Miembro de las Naciones Unidas.

^f Además, la Comisión Europea presentó el formulario D correspondiente a los años 2010 a 2014.

Anexo VIII

Incautaciones de sustancias del Cuadro I y el Cuadro II de la Convención de 1988 comunicadas a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, 2010-2014

1. En los cuadros A.1 y A.2 del presente anexo figuran datos sobre las incautaciones de sustancias incluidas en los Cuadros I y II de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988 que los gobiernos han notificado a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12, párrafo 12, de la Convención.

2. Los cuadros incluyen datos correspondientes a las incautaciones realizadas dentro de los países y en los puntos de entrada o salida. No se incluyen las incautaciones de sustancias que, según la información proporcionada por los gobiernos, no estaban destinadas a la fabricación ilícita de drogas (por ejemplo, las incautaciones realizadas por razones administrativas o las incautaciones de preparados de efedrina o pseudoefedrina destinados a ser utilizados como estimulantes). Tampoco se incluyen las remesas detenidas. La información puede incluir datos suministrados por los gobiernos por medios distintos del formulario D; en esos casos se indican debidamente las fuentes.

Unidades de medida y factores de conversión

3. En los cuadros se indican las unidades de medida correspondientes a cada sustancia. Dado que no se dan fracciones de las unidades de medida, las cifras se redondean según proceda.

4. Por diversas razones, las cantidades incautadas de una misma sustancia se notifican a la Junta expresadas en distintas unidades; por ejemplo, algunos países notifican las cantidades de anhídrido acético en litros y otros en kilogramos.

5. Para poder comparar debidamente la información obtenida, es importante que todos los datos estén expresados en unidades estándar. Para simplificar el necesario proceso de normalización, las cifras correspondientes a sustancias sólidas se dan en gramos o kilogramos y las de sustancias líquidas (o cuya forma más habitual sea líquida), en litros.

6. Las incautaciones de sustancias sólidas notificadas a la Junta en litros no se han convertido a kilogramos y no se han incluido en los cuadros, por desconocerse la cantidad efectiva de sustancia disuelta en el líquido.

7. Las incautaciones de sustancias líquidas expresadas en kilogramos se han convertido en litros aplicando los siguientes factores:

<i>Sustancia</i>	<i>Factor de conversión (kilogramos en litros)^a</i>
Acetona	1,269
Ácido clorhídrico (solución al 39,1%)	0,833
Ácido sulfúrico (solución concentrada)	0,543
Anhídrido acético	0,926
Éter etílico	1,408
1-Fenil-2-propanona	0,985

^a Derivado de la densidad (*The Merck Index* (Rahway, Nueva Jersey, Merck, 1989)).

Isosafrol	0,892
3,4-Metilendioxfenil-2-propanona	0,833
Metiletilcetona	1,242
Piperidina	1,160
Safrol	0,912
Tolueno	1,155

8. Por ejemplo, para convertir 1.000 kilogramos de metiletilcetona en litros, se multiplica por 1,242, es decir, $1.000 \times 1,242 = 1.242$ litros.
9. Para la conversión de galones en litros se parte del supuesto de que en Colombia se utiliza el galón estadounidense, equivalente a 3,785 litros, y en Myanmar el galón imperial, equivalente a 4,546 litros.
10. En los casos en que se han convertido las cantidades notificadas, las cifras resultantes de la conversión figuran en cursiva en los cuadros.
11. Los nombres de los territorios figuran en cursiva.
12. Un guion (-) significa que el informe no incluía datos sobre incautaciones de esa sustancia en el año indicado.
13. El símbolo de grado (°) significa menos que la unidad de medida más pequeña de esa sustancia (por ejemplo, menos de 1 kilogramo).
14. Por haberse redondeado las cifras correspondientes a las cantidades incautadas, podría haber discrepancias entre el total de las incautaciones por regiones y el total mundial.

Cuadro A.1. Incautaciones de sustancias del Cuadro I de la Convención de 1988 notificadas a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, 2010-2014

<i>País o territorio, por regiones</i>	<i>Ácido N-acetilantranílico (kilogramos)</i>	<i>Ácido fenilacético (kilogramos)</i>	<i>Ácido lisérgico (gramos)</i>	<i>alpha-Fenilacetacetónitrilo^b (kilogramos)</i>	<i>Anhídrido acético (litros)</i>	<i>Efedrina (kilogramos)</i>	<i>Ergometrina (gramos)</i>	<i>Ergotamina (gramos)</i>	<i>1-Fenil-2-propanona (litros)</i>	<i>Isosafrol (litros)</i>	<i>3,4-Metilendioxfenil-2-propanona (litros)</i>	<i>Norefedrina (fenilpropanolamina) (kilogramos)</i>	<i>Permanganato potásico (kilogramos)</i>	<i>Piperonal (kilogramos)</i>	<i>Preparados de efedrina^a (kilogramos)</i>	<i>Preparados de pseudoefedrina^a (kilogramos)</i>	<i>Safrol (litros)</i>	<i>Seudoefedrina (kilogramos)</i>
<i>Año</i>																		
África																		
Côte d'Ivoire																		
2011	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	b	-
2012	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	b	-	-	-
2013	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-
Namibia																		
2014	-	-	-	-	-	21	-	-	-	2 100	-	-	-	-	-	-	-	-
Nigeria																		
2011	-	-	-	-	-	56	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2012	-	-	-	-	-	461	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
República Unida de Tanzania																		
2014	-	-	-	-	-	4	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Zambia																		
2014	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Zimbabwe																		
2013	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	113	-	-	-
2014	-	-	-	-	-	70	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

<i>País o territorio, por regiones</i>	<i>Ácido N-acetiltranílico (kilogramos)</i>	<i>Ácido fenilacético (kilogramos)</i>	<i>Ácido lisérgico (gramos)</i>	<i>alpha-Fenilacetacetone^b (kilogramos)</i>	<i>Anhidrido acético (litros)</i>	<i>Efedrina (kilogramos)</i>	<i>Ergometrina (gramos)</i>	<i>Ergotamina (gramos)</i>	<i>1-Fenil-2-propanona (litros)</i>	<i>Isosafrol (litros)</i>	<i>3,4-Metilendioxfenil-2-propanona (litros)</i>	<i>Norefedrina (fenilpropanolamina) (kilogramos)</i>	<i>Permanganato potásico (kilogramos)</i>	<i>Piperonal (kilogramos)</i>	<i>Preparados de efedrina^a (kilogramos)</i>	<i>Preparados de pseudoefedrina^a (kilogramos)</i>	<i>Safrol (litros)</i>	<i>Seudoefedrina (kilogramos)</i>
Total regional																		
2010	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2011	0	0	0	0	0	56	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2012	0	0	0	0	0	461	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2013	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	114	0	0	0
2014	0	0	0	0	0	95	0	0	0	2 100	0	0	0	0	0	0	0	0
América																		
América del Norte																		
Canadá																		
2010	-	-	-	-	-	676	-	-	5 924	-	-	-	16	-	-	-	-	0
2011	-	-	7	-	-	13	-	-	-	-	122	-	1	-	-	-	65	11
2012	-	-	0	-	-	686	-	20	526	-	-	-	5	-	-	-	2 025	309
2013	-	-	-	-	4	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2
Estados Unidos de América																		
2010	-	173 578	-	-	61 647	6 450	-	620	114	0	-	23	24	-	-	0	1	11 011
2011	-	997 330	3	-	24 713	17 520	-	820	200	-	-	0	224	-	33 566	0	2 281	2 502
2012	-	314	3	-	859	270	-	-	-	-	-	-	152	-	-	-	1	241
2013	-	-	-	-	-	16	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	10	1 029
2014	-	-	-	-	0	1	-	-	1	-	-	-	-	-	0	1	-	19
México																		
2010	-	56 080	-	-	4 821	5 337	2 000	-	14 203	-	-	25	-	-	-	-	-	3 912
2011	-	14 370	-	-	76 625	2	-	-	2 184	-	-	-	-	0	-	-	2 371	313
2012	-	1 188	-	-	35 040	-	-	1 630	4 699	-	-	-	35	3	-	-	-	62

<i>País o territorio, por regiones</i>	<i>Ácido N-acetiltranilico (kilogramos)</i>	<i>Ácido fenilacético (kilogramos)</i>	<i>Ácido lisérgico (gramos)</i>	<i>alpha-Fenilacetacetotrililo^b (kilogramos)</i>	<i>Anhidrido acético (litros)</i>	<i>Efedrina (kilogramos)</i>	<i>Ergometrina (gramos)</i>	<i>Ergotamina (gramos)</i>	<i>1-Fenil-2-propanona (litros)</i>	<i>Isosafrol (litros)</i>	<i>3,4-Metilendioxfenil-2-propanona (litros)</i>	<i>Norefedrina (fenilpropanolamina) (kilogramos)</i>	<i>Permanganato potásico (kilogramos)</i>	<i>Piperonal (kilogramos)</i>	<i>Preparados de efedrina^a (kilogramos)</i>	<i>Preparados de pseudoefedrina^a (kilogramos)</i>	<i>Safrol (litros)</i>	<i>Seudoefedrina (kilogramos)</i>
<i>Año</i>																		
2013	-	3 324	-	-	7 597	-	-	-	2 796	-	-	-	-	-	-	-	-	7 197
2014	-	1 315	-	-	13 368	-	-	-	5 892	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Total regional																		
2010	0	229 658	0	0	66 468	12 464	2 000	620	20 241	°	0	48	40	0	0	0	1	14 923
2011	0	1 011 700	9	0	101 339	17 535	0	820	2 384	0	122	°	225	°	33 566	0	4 717	2 827
2012	0	1 502	3	0	35 900	956	0	1 650	5 225	0	0	°	192	3	0	0	2 026	612
2013	0	3 324	0	0	7 601	16	0	0	2 796	0	0	0	0	0	0	0	10	8 228
2014	0	1 315	0	0	13 368	1	0	0	5 893	0	0	0	0	0	°	1	0	19

América del Sur

Argentina

2011	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	12	-	-	-	-	250
2012	-	-	-	-	-	9	-	-	-	-	-	-	2	-	-	-	-	-
2013	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2	-	1	-	-	-
2014	-	-	-	-	33	24	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

Bolivia (Estado Plurinacional de)

2011	-	-	-	-	-	°	-	-	-	-	-	-	9 914	-	-	°	-	°
2012	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	964	-	-	-	-	-
2013	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3 058	-	-	-	-	-
2014	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1 492	-	-	-	-	-

Brasil

2010	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	217	-	-	-	-	-
2011	-	-	-	-	53	-	-	-	-	-	-	-	232	-	-	41	-	-

<i>País o territorio, por regiones</i>	<i>Año</i>	<i>Ácido N-acetiltranilico (kilogramos)</i>	<i>Ácido fenilacético (kilogramos)</i>	<i>Ácido isérgico (gramos)</i>	<i>alpha-Fenilacetacetone^b (kilogramos)</i>	<i>Anhidrido acético (litros)</i>	<i>Efedrina (kilogramos)</i>	<i>Ergometrina (gramos)</i>	<i>Ergotamina (gramos)</i>	<i>1-Fenil-2-propanona (litros)</i>	<i>Isosafrol (litros)</i>	<i>3, 4-Metilendioxiifenil-2-propanona (litros)</i>	<i>Norefedrina (fenilpropanolamina) (kilogramos)</i>	<i>Permanganato potásico (kilogramos)</i>	<i>Piperonal (kilogramos)</i>	<i>Preparados de efedrina^a (kilogramos)</i>	<i>Preparados de pseudoefedrina^a (kilogramos)</i>	<i>Safrol (litros)</i>	<i>Seudoefedrina (kilogramos)</i>
	2012	-	-	-	-	1 878	-	-	-	-	-	-	-	278	-	-	-	-	-
	2013	-	-	-	-	249	-	-	-	-	-	-	-	14 621	-	-	-	-	-
	2014	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-
Colombia																			
	2010	-	-	-	-	1 006	-	-	-	-	-	-	-	26 442	-	-	-	-	-
	2011	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	24 044	-	-	-	-	-
	2012	-	-	-	-	11	-	-	-	-	-	-	-	55 677	-	-	-	-	-
	2013	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	21 873	-	-	-	-	-
	2014	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	166	-	-	-	-	-
														291					
Ecuador																			
	2010	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	589	-	-	-	-	-
	2011	-	-	-	-	-	-	-	-	220	-	-	-	233	-	-	-	-	-
	2014	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	10	-	-	-	-	-
Paraguay																			
	2013	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3 705	-	-	-	-	-
Perú																			
	2010	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	517	-	-	-	-	-
	2011	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1 997	-	-	-	-	-
	2012	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3 093	-	-	-	-	-
	2013	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	2 787	-	-	-	-	-
	2014	-	-	-	-	15	-	-	-	-	-	-	-	2 735	-	-	-	-	-

<i>País o territorio, por regiones</i>	<i>Ácido N-acetiltranilico (kilogramos)</i>	<i>Ácido fenilacético (kilogramos)</i>	<i>Ácido lisérgico (gramos)</i>	<i>alpha-Fenilacetacetotrililo^b (kilogramos)</i>	<i>Anhidrido acético (litros)</i>	<i>Efedrina (kilogramos)</i>	<i>Ergometrina (gramos)</i>	<i>Ergotamina (gramos)</i>	<i>1-Fenil-2-propanona (litros)</i>	<i>Isosafrol (litros)</i>	<i>3, 4-Metilendioxfenil-2-propanona (litros)</i>	<i>Norefedrina (fenilpropanolamina) (kilogramos)</i>	<i>Permanganato potásico (kilogramos)</i>	<i>Piperonal (kilogramos)</i>	<i>Preparados de efedrina^a (kilogramos)</i>	<i>Preparados de pseudoefedrina^a (kilogramos)</i>	<i>Safrol (litros)</i>	<i>Seudoefedrina (kilogramos)</i>
<i>Año</i>																		
Venezuela (República Bolivariana de)																		
2010	-	-	-	-	-	-	-	78 360	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2011	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	100	-	16	3	-	-
2012	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2 447	-	-	-	-	-
2014	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1 120	-	-	-	-	-
Total regional																		
2010	0	0	0	0	1 006	0	0	78 360	0	0	0	0	27 766	0	0	0	0	0
2011	0	0	0	0	53	0	0	0	220	0	0	0	36 532	0	16	44	0	250
2012	0	0	0	0	1 890	9	0	0	0	0	0	0	62 462	0	0	0	0	0
2013	0	0	0	0	250	0	0	0	0	0	0	0	46 046	0	1	0	0	0
2014	0	0	0	0	48	24	0	0	0	0	0	0	171	0	0	0	0	0
													649					

Centroamérica y el Caribe

Belice

2013	-	-	-	-	660	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
------	---	---	---	---	-----	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

Costa Rica

2010	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	14
------	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	----

El Salvador

2010	-	-	-	-	-	10	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2011	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0	-	-

<i>País o territorio, por regiones</i>	<i>Ácido N-acetiltranilico (kilogramos)</i>	<i>Ácido fenilacético (kilogramos)</i>	<i>Ácido lisérgico (gramos)</i>	<i>alpha-Fenilacetacetotrililo^b (kilogramos)</i>	<i>Anhidrido acético (litros)</i>	<i>Efedrina (kilogramos)</i>	<i>Ergometrina (gramos)</i>	<i>Ergotamina (gramos)</i>	<i>1-Fenil-2-propanona (litros)</i>	<i>Isosafrol (litros)</i>	<i>3,4-Metilendioxfenil-2-propanona (litros)</i>	<i>Norefedrina (fenilpropanolamina) (kilogramos)</i>	<i>Permanganato potásico (kilogramos)</i>	<i>Piperonal (kilogramos)</i>	<i>Preparados de efedrina^a (kilogramos)</i>	<i>Preparados de pseudoefedrina^a (kilogramos)</i>	<i>Safrol (litros)</i>	<i>Seudoefedrina (kilogramos)</i>
<i>Año</i>																		
Guatemala																		
2010	-	-	-	-	-	15	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	989
2011	-	1	-	-	512	100	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	95
Honduras																		
2011	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	41	-	-
2012	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	22 565
2013	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1
Nicaragua																		
2012	-	52	-	-	-	-	-	-	-	-	13	-	-	-	-	-	-	-
Panamá																		
2013	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	22	-	-	-	-	-	-
Total regional																		
2010	0	0	0	0	0	25	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1 003
2011	0	1	0	0	512	100	0	0	0	0	0	0	0	0	0	42	0	95
2012	0	52	0	0	0	0	0	0	0	0	13	0	0	0	0	0	0	22 565
2013	0	0	0	0	660	0	0	0	0	0	0	22	0	0	0	0	0	1
2014	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Asia																		
Asia Meridional																		
India																		
2010	-	-	-	-	81	1 848	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	359
2011	-	-	62	-	-	6 308	-	-	-	-	-	-	-	-	104	676	-	118

<i>País o territorio, por regiones</i>	<i>Ácido N-acetiltranílico (kilogramos)</i>	<i>Ácido fenilacético (kilogramos)</i>	<i>Ácido isérgico (gramos)</i>	<i>alpha-Fenilacetacetónitrilo^b (kilogramos)</i>	<i>Anhidrido acético (litros)</i>	<i>Efedrina (kilogramos)</i>	<i>Ergometrina (gramos)</i>	<i>Ergotamina (gramos)</i>	<i>1-Fenil-2-propanona (litros)</i>	<i>Isosafrol (litros)</i>	<i>3,4-Metilendioxfenil-2-propanona (litros)</i>	<i>Norefedrina (fenilpropanolamina) (kilogramos)</i>	<i>Permanganato potásico (kilogramos)</i>	<i>Piperonal (kilogramos)</i>	<i>Preparados de efedrina^a (kilogramos)</i>	<i>Preparados de pseudoefedrina^a (kilogramos)</i>	<i>Safrol (litros)</i>	<i>Seudoefedrina (kilogramos)</i>
<i>Año</i>																		
2012	-	-	-	-	336	559	-	-	-	-	-	8	-	-	-	236	-	5 691
2013	-	-	-	-	242	707	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	5 098
Total regional																		
2010	0	0	0	0	81	1 848	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	359
2011	0	0	62	0	0	6 308	0	0	0	0	0	0	0	0	104	676	0	118
2012	0	0	0	0	336	559	0	0	0	0	0	8	0	0	0	236	0	5 691
2013	0	0	0	0	242	707	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5 098
2014	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Asia Occidental																		
Afganistán																		
2010	-	-	-	-	23 260	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2011	-	-	-	-	68 245	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2012	-	-	-	-	31 451	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2013	-	-	-	-	14 212	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2014	-	-	-	-	7 751	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Armenia																		
2010	-	-	-	-	17	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2011	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2012	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2013	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2014	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

<i>País o territorio, por regiones</i>	<i>Año</i>	<i>Ácido N-acetiltranílico (kilogramos)</i>	<i>Ácido fenilacético (kilogramos)</i>	<i>Ácido isérgico (gramos)</i>	<i>alpha-Fenilacetacetotrillo^b (kilogramos)</i>	<i>Anhidrido acético (litros)</i>	<i>Efedrina (kilogramos)</i>	<i>Ergometrina (gramos)</i>	<i>Ergotamina (gramos)</i>	<i>1-Fenil-2-propanona (litros)</i>	<i>Isosafrol (litros)</i>	<i>3, 4-Metilendioxfenil-2-propanona (litros)</i>	<i>Norefedrina (fenilpropanolamina) (kilogramos)</i>	<i>Permanganato potásico (kilogramos)</i>	<i>Piperonal (kilogramos)</i>	<i>Preparados de efedrina^a (kilogramos)</i>	<i>Preparados de pseudoefedrina^a (kilogramos)</i>	<i>Safrol (litros)</i>	<i>Seudoefedrina (kilogramos)</i>
Irán (República Islámica del)																			
	2010	-	-	-	-	-	2 738 ^e	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	2011	-	-	-	-	-	3 809 ^e	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	2013	-	-	-	-	16 501 ^f	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Kazajstán																			
	2010	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	3 285	-	-	-	-	-
	2011	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	°	-	-	-	-	-
	2012	-	-	-	-	792	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Líbano																			
	2010	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	°	-	-	-
	2012	-	-	-	-	-	6	-	-	-	-	-	-	-	-	20	-	-	-
	2013	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	2014	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Pakistán																			
	2010	-	-	-	-	16 178	265	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	2011	-	-	-	-	43	295	-	-	-	-	-	-	1 250	-	-	-	-	-
	2012	-	-	-	-	81	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	2013	-	-	-	-	15 480	53	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	2014	-	-	-	-	185	35	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Qatar																			
	2013	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1 600	-	-	-	-	-

<i>País o territorio, por regiones</i>	<i>Ácido N-acetiltranilico (kilogramos)</i>	<i>Ácido fenilacético (kilogramos)</i>	<i>Ácido isérgico (gramos)</i>	<i>alpha-Fenilacetacetotrililo^b (kilogramos)</i>	<i>Anhidrido acético (litros)</i>	<i>Efedrina (kilogramos)</i>	<i>Ergometrina (gramos)</i>	<i>Ergotamina (gramos)</i>	<i>1-Fenil-2-propanona (litros)</i>	<i>Isosafrol (litros)</i>	<i>3,4-Metilendioxfenil-2-propanona (litros)</i>	<i>Norefedrina (fenilpropanolamina) (kilogramos)</i>	<i>Permanganato potásico (kilogramos)</i>	<i>Piperonal (kilogramos)</i>	<i>Preparados de efedrina^a (kilogramos)</i>	<i>Preparados de pseudoefedrina^a (kilogramos)</i>	<i>Safrol (litros)</i>	<i>Seudoefedrina (kilogramos)</i>
<i>Año</i>																		
República Árabe Siria																		
2012	-	-	-	-	-	-	-	-	498	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Turquía^f																		
2010	-	-	-	-	11 104 ^f	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2011	-	-	-	-	3 706	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2012	-	-	-	-	177	-	-	-	-	-	-	-	-	-	°	-	-	-
2013	-	-	-	-	14 672	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2014	-	-	-	-	854	33	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Uzbekistán																		
2010	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	626	-	-	-	-	-
2011	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3	-	-	-	-	-
2013	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	160	-	-	-	-	-
2014	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	52	-	-	-	-	-
Total Regional																		
2010		0	0	0	50 560	3 003	0	0	0	0	0	0	3 911	0	°	0	0	0
2011		0	0	0	71 994	4 104	0	0	0	0	0	0	1 253	0	0	0	0	0
2012		0	0	0	32 501	6	0	0	498	0	0	0	0	0	20	0	0	0
2013		0	0	0	60 866	54	0	0	0	0	0	0	1 760	0	0	0	0	0
2014		0	0	0	8 790	68	0	0	0	0	0	0	52	0	0	0	0	0
Asia Oriental y sudoriental																		
Camboya																		
2011	-	-	-	-	-	3	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2 058	6

<i>País o territorio, por regiones</i>	<i>Ácido N-acetiltranilico (kilogramos)</i>	<i>Ácido fenilacético (kilogramos)</i>	<i>Ácido isérgico (gramos)</i>	<i>alpha-Fenilacetacetone^b (kilogramos)</i>	<i>Anhidrido acético (litros)</i>	<i>Efedrina (kilogramos)</i>	<i>Ergometrina (gramos)</i>	<i>Ergotamina (gramos)</i>	<i>1-Fenil-2-propanona (litros)</i>	<i>Isosafrol (litros)</i>	<i>3,4-Metilendioxfenil-2-propanona (litros)</i>	<i>Norefedrina (fenilpropanolamina) (kilogramos)</i>	<i>Permanganato potásico (kilogramos)</i>	<i>Piperonal (kilogramos)</i>	<i>Preparados de efedrina^a (kilogramos)</i>	<i>Preparados de pseudoefedrina^a (kilogramos)</i>	<i>Safrol (litros)</i>	<i>Seudoefedrina (kilogramos)</i>
<i>Año</i>																		
<i>China^d</i>																		
2010	-	4 670	-	-	16 346	4 310	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1 270
2011	-	4 520	-	-	16 946	4 210	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1 170
2012	-	30	-	-	17 131	3 210	-	-	259	-	-	-	29 927	-	2 428	902	-	-
2013	-	6 552	-	-	94 948	11 103	-	449	5 434	-	18	-	3 521	-	5 718	-	-	908
2014	-	49 651	-	-	22 635	31 576	-	-	3 241	-	33	°	2 120	-	3 222	-	-	-
<i>China, Hong Kong (RAE)</i>																		
2010	-	-	-	-	-	-	-	-	660	-	-	-	-	-	-	-	-	°
2012	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	33
2013	-	-	-	-	-	41	-	-	-	-	-	-	-	-	-	27	-	34
<i>China, Macao (RAE)</i>																		
2012	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	167	-	-	-
<i>Filipinas</i>																		
2010	-	-	-	-	-	°	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2011	-	-	-	-	-	106	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	°
2012	-	-	-	-	-	378	-	-	-	-	212	273	-	1	-	-	-	3
2013	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	609
2014	-	-	-	-	-	510	-	-	-	-	-	°	-	°	-	-	-	-
<i>Indonesia</i>																		
2011	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	- ^a	-	40	-	-
2012	-	-	-	-	-	4	-	-	-	-	-	4	-	- ^a	-	-	-	-

<i>País o territorio, por regiones</i>	<i>Ácido N-acetiltranilico (kilogramos)</i>	<i>Ácido fenilacético (kilogramos)</i>	<i>Ácido isérgico (gramos)</i>	<i>alpha-Fenilacetacetone^b (kilogramos)</i>	<i>Anhidrido acético (litros)</i>	<i>Efedrina (kilogramos)</i>	<i>Ergometrina (gramos)</i>	<i>Ergotamina (gramos)</i>	<i>1-Fenil-2-propanona (litros)</i>	<i>Isosafrol (litros)</i>	<i>3,4-Metilendioxiifenil-2-propanona (litros)</i>	<i>Norefedrina (fenilpropanolamina) (kilogramos)</i>	<i>Permanganato potásico (kilogramos)</i>	<i>Piperonal (kilogramos)</i>	<i>Preparados de efedrina^a (kilogramos)</i>	<i>Preparados de pseudoefedrina^a (kilogramos)</i>	<i>Safrol (litros)</i>	<i>Seudoefedrina (kilogramos)</i>	
<i>Año</i>																			
2013	-	-	-	-	-	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	257	-	
2014	-	-	-	-	-	0	-	-	-	-	-	-	-	-	^a	-	-	-	
Japón																			
2010	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2	-	-	-	-	-	-	
2013	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	
2014	-	-	-	-	-	5	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
Malasia																			
2010	13	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	5
2011	-	-	-	-	-	109	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	7 675	903	
2012	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	91	-	-	-	5
2013	-	-	-	-	-	66	-	-	-	-	-	-	-	-	90	63	-	-	
2014	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	33	112	-	287	
Myanmar																			
2010	-	-	-	-	14	-	-	-	-	-	-	-	-	-	33	766	-	-	
2013	-	95	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	133	3 581	-	-	
2014	-	-	-	-	-	-	-	-	4 800	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
República Democrática Popular Lao																			
-	-	-	-	-	-	3	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
Singapur																			
2011	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	155	-	-	

<i>País o territorio, por regiones</i>	<i>Ácido N-acetiltranilico (kilogramos)</i>	<i>Ácido fenilacético (kilogramos)</i>	<i>Ácido lisérgico (gramos)</i>	<i>alpha-Fenilacetacetotrililo^b (kilogramos)</i>	<i>Anhidrido acético (litros)</i>	<i>Efedrina (kilogramos)</i>	<i>Ergometrina (gramos)</i>	<i>Ergotamina (gramos)</i>	<i>1-Fenil-2-propanona (litros)</i>	<i>Isosafrol (litros)</i>	<i>3,4-Metilendioxfenil-2-propanona (litros)</i>	<i>Norefedrina (fenilpropanolamina) (kilogramos)</i>	<i>Permanganato potásico (kilogramos)</i>	<i>Piperonal (kilogramos)</i>	<i>Preparados de efedrina^a (kilogramos)</i>	<i>Preparados de pseudoefedrina^a (kilogramos)</i>	<i>Safrol (litros)</i>	<i>Seudoefedrina (kilogramos)</i>
<i>Año</i>																		
Tailandia																		
2010	-	-	-	-	-	3	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2011	-	-	-	-	-	3	-	-	-	-	-	-	-	-	°	1	-	-
2012	-	-	-	-	-	17	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2014	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	6	-	-
Viet Nam																		
2013	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	5	47	-	-
2014	-	-	-	-	-	4	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Total regional																		
2010	13	4 670	0	0	16 360	4 313	0	0	660	0	0	2	0	0	33	766	0	1 275
2011	0	4 520	0	0	16 946	4 431	0	0	0	0	0	0	0	0	°	196	9 734	2 079
2012	0	30	0	0	17 131	3 608	0	0	259	0	212	276	29	1	2 686	902	0	40
													927					
2013	0	6 647	0	0	94 948	11 211	0	449	5 434	0	18	0	3 521	0	5 950	3 718	257	1 551
2014	0	49 651	0	0	22 635	32 095	0	0	8 041	0	33	°	2 121	°	3 255	118	0	309
Europa																		
Estados no miembros de la Unión Europea																		
Belarús																		
2010	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2	1	-	-	°	°	-	16
2011	-	-	-	-	°	-	-	-	-	-	-	-	-	-	°	-	-	-
2012	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2013	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	°	-	-
2014	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1

<i>País o territorio, por regiones</i>	<i>Ácido N-acetiltranílico (kilogramos)</i>	<i>Ácido fenilacético (kilogramos)</i>	<i>Ácido lisérgico (gramos)</i>	<i>alpha-Fenilacetacetotriló^b (kilogramos)</i>	<i>Anhídrido acético (litros)</i>	<i>Efedrina (kilogramos)</i>	<i>Ergometrina (gramos)</i>	<i>Ergotamina (gramos)</i>	<i>1-Fenil-2-propanona (litros)</i>	<i>Isosafrol (litros)</i>	<i>3,4-Metildioxifenil-2-propanona (litros)</i>	<i>Norefedrina (fenilpropanolamina) (kilogramos)</i>	<i>Permanganato potásico (kilogramos)</i>	<i>Piperonal (kilogramos)</i>	<i>Preparados de efedrina^a (kilogramos)</i>	<i>Preparados de pseudoefedrina^a (kilogramos)</i>	<i>Safrol (litros)</i>	<i>Pseudoefedrina (kilogramos)</i>
<i>Año</i>																		
Federación de Rusia																		
2010	-	-	102	-	15	-	-	-	-	-	-	-	°	-	-	-	-	-
2011	-	-	-	-	820	°	-	-	1 060	-	-	-	-	-	-	-	-	3
2012	-	-	-	-	5	°	-	-	4	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2013	-	-	83	-	8	2	-	-	30	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2014	-	-	-	-	17	-	-	-	°	-	-	-	-	-	°	°	-	-
Noruega																		
2010	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-
2012	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-
República de Moldova																		
2013	-	-	-	°	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2014	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	a	-
Serbia																		
2012	-	-	-	-	-	°	-	-	-	-	-	-	-	°	-	-	-	-
Suiza																		
2014	-	-	-	a	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Ucrania																		
2010	-	-	-	-	43	8	-	-	°	-	-	-	386	-	°	3	-	17
2011	-	-	-	-	31	4	-	-	5	-	-	°	396	-	5	2	-	2
2012	-	-	-	-	52	-	-	-	°	-	-	°	101	-	°	-	-	°
2013	-	-	-	-	1 664	-	-	-	-	-	-	°	225	-	51	2 991	-	-

<i>País o territorio, por regiones</i>	<i>Ácido N-acetiltranilico (kilogramos)</i>	<i>Ácido fenilacético (kilogramos)</i>	<i>Ácido isérgico (gramos)</i>	<i>alpha-Fenilacetacetotrililo^b (kilogramos)</i>	<i>Anhidrido acético (litros)</i>	<i>Efedrina (kilogramos)</i>	<i>Ergometrina (gramos)</i>	<i>Ergotamina (gramos)</i>	<i>1-Fenil-2-propanona (litros)</i>	<i>Isosafrol (litros)</i>	<i>3, 4-Metilendioxfenil-2-propanona (litros)</i>	<i>Norefedrina (fenilpropanolamina) (kilogramos)</i>	<i>Permanganato potásico (kilogramos)</i>	<i>Piperonal (kilogramos)</i>	<i>Preparados de efedrina^a (kilogramos)</i>	<i>Preparados de pseudoefedrina^a (kilogramos)</i>	<i>Safrol (litros)</i>	<i>Seudoefedrina (kilogramos)</i>
<i>Año</i>																		
Estados miembros de la Unión Europea																		
Alemania																		
2010	-	2	-	-	12	46	-	-	-	°	-	°	°	-	-	-	-	°
2011	-	6 000	-	-	3	20	-	-	24	-	-	°	-	-	-	-	-	3
2012	-	-	-	-	-	°	-	-	38	-	-	-	°	-	-	-	-	-
2013	-	-	-	-	-	1	-	-	°	-	-	-	1	-	-	°	-	-
2014	-	-	-	5 105	-	°	-	-	2	-	-	-	1	-	-	-	-	-
Austria																		
2010	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1
2013	-	-	-	-	2	-	-	-	-	-	104	-	1	-	-	-	-	-
2014	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-
Bélgica																		
2010	-	-	-	-	-	-	-	-	5 050	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2011	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-
2012	-	-	-	-	-	-	-	-	503	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2013	-	-	-	-	-	1	-	-	15	-	2 781	-	-	-	-	-	-	-
2014	-	-	-	122	-	2	-	-	25	-	5	-	-	-	-	-	-	-
Bulgaria																		
2010	-	-	-	-	21 111	-	-	-	20	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2011	-	-	-	-	20	-	-	-	545	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2012	-	-	-	-	42	°	-	-	2	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2013	-	97	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	108	-	-
2014	-	-	-	1 980	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	841	-	-

<i>País o territorio, por regiones</i>	<i>Año</i>	<i>Ácido N-acetiltranilico (kilogramos)</i>	<i>Ácido fenilacético (kilogramos)</i>	<i>Ácido lisérgico (gramos)</i>	<i>alpha-Fenilacetacetónitrilo^b (kilogramos)</i>	<i>Anhidrido acético (litros)</i>	<i>Efedrina (kilogramos)</i>	<i>Ergometrina (gramos)</i>	<i>Ergotamina (gramos)</i>	<i>1-Fenil-2-propanona (litros)</i>	<i>Isosafrol (litros)</i>	<i>3,4-Metildioxifenil-2-propanona (litros)</i>	<i>Norefedrina (fenilpropanolamina) (kilogramos)</i>	<i>Permanganato potásico (kilogramos)</i>	<i>Piperonal (kilogramos)</i>	<i>Preparados de efedrina^a (kilogramos)</i>	<i>Preparados de pseudoefedrina^a (kilogramos)</i>	<i>Safrol (litros)</i>	<i>Seudoefedrina (kilogramos)</i>
Croacia																			
	2011	-	-	-	-	-	°	-	-	-	-	-	-	-	-	°	-	-	-
	2013	-	-	-	-	-	-	-	-	°	-	-	-	-	-	°	-	-	-
	2014	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	°	-	-	-
Eslovaquia																			
	2010	-	-	-	-	-	°	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	°
	2011	-	-	-	-	6 020	°	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	°
	2012	-	-	-	-	-	°	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	°
	2013	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	°
	2014	-	-	-	-	-	°	-	-	-	-	-	-	°	-	-	11	-	-
Eslovenia																			
	2012	-	-	°	-	-	°	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	2013	-	-	912	-	-	°	-	-	-	-	-	-	°	-	-	-	-	-
España																			
	2010	-	-	-	-	-	°	-	-	-	-	-	-	2	-	-	-	-	-
	2011	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-
	2012	-	-	-	-	11	1 500	-	-	-	-	-	-	19	-	°	-	-	-
	2013	-	-	-	-	9 497	-	-	1	-	-	-	-	5 926	1 400	-	-	-	-
	2014	-	-	-	-	110	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Estonia																			
	2010	-	-	-	-	-	-	-	-	29	-	-	-	-	-	°	-	-	-
	2011	-	-	-	-	-	-	-	-	10	-	-	-	-	-	-	-	-	-

<i>País o territorio, por regiones</i>	<i>Ácido N-acetiltranilico (kilogramos)</i>	<i>Ácido fenilacético (kilogramos)</i>	<i>Ácido isérgico (gramos)</i>	<i>alpha-Fenilacetacetone^b (kilogramos)</i>	<i>Anhidrido acético (litros)</i>	<i>Efedrina (kilogramos)</i>	<i>Ergometrina (gramos)</i>	<i>Ergotamina (gramos)</i>	<i>1-Fenil-2-propanona (litros)</i>	<i>Isosafrol (litros)</i>	<i>3, 4-Metilendioxfenil-2-propanona (litros)</i>	<i>Norefedrina (fenilpropanolamina) (kilogramos)</i>	<i>Permanganato potásico (kilogramos)</i>	<i>Piperonal (kilogramos)</i>	<i>Preparados de efedrina^a (kilogramos)</i>	<i>Preparados de pseudoefedrina^a (kilogramos)</i>	<i>Safrol (litros)</i>	<i>Seudoefedrina (kilogramos)</i>
<i>Año</i>																		
2013	-	-	-	-	-	-	-	-	°	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2014	-	100	-	5	°	-	-	-	-	-	-	-	-	-	°	-	-	-
Croacia																		
2011	-	-	°	°	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2013	-	-	-	°	-	-	-	-	-	°	-	-	-	-	-	-	-	-
2014	-	-	-	°	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	°	-
Finlandia																		
2011	-	-	-	-	-	-	-	-	3	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2012	-	-	-	-	-	-	-	-	°	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2013	-	-	-	-	-	-	-	-	°	-	-	-	-	-	600	-	-	-
2014	-	-	-	-	-	-	-	-	°	-	-	-	-	-	°	-	-	-
Francia																		
2010	-	-	-	-	-	°	-	-	°	-	-	-	1	-	-	-	-	°
2011	-	-	-	-	-	1	-	-	°	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2012	-	-	-	-	-	1	-	-	°	-	-	-	1	-	-	-	-	1
2013	-	-	-	-	-	°	-	-	°	-	-	-	-	-	-	-	-	°
2014	-	-	-	-	-	15	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Grecia																		
2012	-	-	-	-	-	°	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2013	-	-	-	-	-	°	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

<i>País o territorio, por regiones</i>	<i>Ácido N-acetiltranílico (kilogramos)</i>	<i>Ácido fenilacético (kilogramos)</i>	<i>Ácido isérgico (gramos)</i>	<i>alpha-Fenilacetacetoniitrilo^b (kilogramos)</i>	<i>Anhidrido acético (litros)</i>	<i>Efedrina (kilogramos)</i>	<i>Ergometrina (gramos)</i>	<i>Ergotamina (gramos)</i>	<i>1-Fenil-2-propanona (litros)</i>	<i>Isosafrol (litros)</i>	<i>3, 4-Metilendioxfenil-2-propanona (litros)</i>	<i>Norefedrina (fenilpropanolamina) (kilogramos)</i>	<i>Permanganato potásico (kilogramos)</i>	<i>Piperonal (kilogramos)</i>	<i>Preparados de efedrina^a (kilogramos)</i>	<i>Preparados de pseudoefedrina^a (kilogramos)</i>	<i>Safrol (litros)</i>	<i>Seudoefedrina (kilogramos)</i>
<i>Año</i>																		
Hungría																		
2010	-	-	-	-	-	°	-	-	-	-	-	-	-	-	1	7	-	-
2011	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-
2012	-	-	-	-	33	-	-	-	-	-	-	-	-	-	°	-	-	-
2013	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	4	-	-	-	-
2014	-	-	-	-	-	°	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-
Irlanda																		
2011	-	-	449	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3	-	-	-
2012	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3	-	-	-	-	-	-	-
2014	-	-	-	-	-	-	-	-	22	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Letonia																		
2011	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Lituania																		
2011	-	-	-	-	-	-	-	-	600	-	1	-	-	-	-	-	-	-
2012	-	-	-	-	-	-	-	-	17	-	-	-	-	332	-	-	-	-
2013	-	-	-	-	-	-	-	-	15	-	-	-	-	-	-	-	13	-
2014	-	-	-	-	-	-	-	-	690	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Luxemburgo																		
2010	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	77	-	-
2012	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	300

<i>País o territorio, por regiones</i>	<i>Ácido N-acetiltranilico (kilogramos)</i>	<i>Ácido fenilacético (kilogramos)</i>	<i>Ácido lisérgico (gramos)</i>	<i>alpha-Fenilacetacetoneitrilo^b (kilogramos)</i>	<i>Anhidrido acético (litros)</i>	<i>Efedrina (kilogramos)</i>	<i>Ergometrina (gramos)</i>	<i>Ergotamina (gramos)</i>	<i>1-Fenil-2-propanona (litros)</i>	<i>Isosafrol (litros)</i>	<i>3,4-Metilendioxfenil-2-propanona (litros)</i>	<i>Norefedrina (fenilpropanolamina) (kilogramos)</i>	<i>Permanganato potásico (kilogramos)</i>	<i>Piperonal (kilogramos)</i>	<i>Preparados de efedrina^a (kilogramos)</i>	<i>Preparados de pseudoefedrina^a (kilogramos)</i>	<i>Safrol (litros)</i>	<i>Pseudoefedrina (kilogramos)</i>
<i>Año</i>																		
Países Bajos																		
2010	-	-	-	-	-	500	-	-	334	-	-	-	-	-	-	8	85	-
2011	-	-	-	-	-	-	-	-	111	-	-	-	-	-	-	-	105	-
2012	-	-	-	-	-	-	-	-	123	10	-	-	-	-	-	-	-	500
2013	-	-	-	-	-	-	-	-	-	10	112	-	80	-	-	-	13 825	-
2014	-	-	-	3 090	-	-	-	-	428	-	-	-	-	5	-	2	-	-
Polonia																		
2010	-	-	-	-	-	-	-	-	60	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2011	-	-	-	-	1	-	-	-	350	-	-	-	-	-	-	-	-	290
2012	-	116	-	-	1 755	-	-	-	149	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2013	1	-	-	-	°	10	-	-	1	-	-	-	5	-	-	-	-	-
2014	-	-	-	611	4	°	-	-	1 472	-	-	-	-	-	-	-	-	1
Portugal																		
2013	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	°
Reino Unido																		
2010	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2011	-	-	-	-	-	500	-	-	-	-	-	-	-	10	-	-	-	-
2012	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2013	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	^a
República Checa																		
2010	-	-	-	-	-	7	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2
2011	-	-	-	-	-	4	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	6
2012	-	-	-	-	-	3	-	-	-	-	-	-	-	-	-	16	-	2

<i>País o territorio, por regiones</i>	<i>Ácido N-acetiltranílico (kilogramos)</i>	<i>Ácido fenilacético (kilogramos)</i>	<i>Ácido lisérgico (gramos)</i>	<i>alpha-Fenilacetacetotrililo^b (kilogramos)</i>	<i>Anhidrido acético (litros)</i>	<i>Efedrina (kilogramos)</i>	<i>Ergometrina (gramos)</i>	<i>Ergotamina (gramos)</i>	<i>1-Fenil-2-propanona (litros)</i>	<i>Isosafrol (litros)</i>	<i>3, 4-Metilendioxfenil-2-propanona (litros)</i>	<i>Norefedrina (fenilpropanolamina) (kilogramos)</i>	<i>Permanganato potásico (kilogramos)</i>	<i>Piperonal (kilogramos)</i>	<i>Preparados de efedrina^a (kilogramos)</i>	<i>Preparados de pseudoefedrina^a (kilogramos)</i>	<i>Safrol (litros)</i>	<i>Seudoefedrina (kilogramos)</i>	
<i>Año</i>																			
2013	-	-	-	-	-	°	-	-	-	-	-	-	-	-	-	25	-	64	
2014	-	-	-	-	-	14	-	-	-	-	-	-	-	-	2	351	-	12	
Rumania																			
2013	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	
2014	-	-	-	150	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
Suecia																			
2010	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	
2011	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2	-	-	-	
2012	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	°	1	-	-	-	
2013	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	
2014	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3	-	-	-	
Total regional																			
2010	0	2	102	0	21 181	563	0	0	5 493	°	2	1	390	0	2	94	85	36	
2011	0	6 000	449	0	6 894	530	0	0	2 708	0	1	1	396	10	11	2	106	304	
2012	1	116	0	0	1 899	1 504	0	°	836	10	3	°	121	332	2	16	0	804	
2013	1	97	83	0	11 171	15	0	1	61	10	3 910	°	6 239	1 405	653	3 125	13 838	64	
2014	0	100	0	11 062	131	31	0	0	2 640	0	5	0	1	5	7	1 206	0	13	
Oceanía																			
Australia																			
2010	-	-	4	-	-	46	-	100	9	1	°	11	-	°	51	366	47	303	
2011	-	10	-	-	6	261	-	4	-	°	1	1	-	°	5	723	2 565	724	
2012	-	°	691	-	2	520	-	-	-	°	°	2	-	°	-	2	1	770	

<i>País o territorio, por regiones</i>	<i>Ácido N-acetiltranílico (kilogramos)</i>	<i>Ácido fenilacético (kilogramos)</i>	<i>Ácido isérgico (gramos)</i>	<i>alpha-Fenilacetacetónitrilo^b (kilogramos)</i>	<i>Anhídrido acético (litros)</i>	<i>Efedrina (kilogramos)</i>	<i>Ergometrina (gramos)</i>	<i>Ergotamina (gramos)</i>	<i>1-Fenil-2-propanona (litros)</i>	<i>Isosafrol (litros)</i>	<i>3,4-Metilendioxfenil-2-propanona (litros)</i>	<i>Norefedrina (fenilpropanolamina) (kilogramos)</i>	<i>Permanganato potásico (kilogramos)</i>	<i>Piperonal (kilogramos)</i>	<i>Preparados de efedrina^a (kilogramos)</i>	<i>Preparados de pseudoefedrina^a (kilogramos)</i>	<i>Safrol (litros)</i>	<i>Pseudoefedrina (kilogramos)</i>
<i>Año</i>																		
2013	-	°	523	-	-	1 253	-	207	1	-	-	1	-	°	-	-	11	629
2014	-	°	-	-	-	457	-	57	1	°	20	°	-	°	-	-	184	11
Fiji																		
2010	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	18	-	-
Nueva Zelandia																		
2010	-	-	-	-	°	-	-	-	-	-	-	-	1	-	24	925	35	-
2011	-	-	-	-	°	-	-	-	-	-	-	-	°	-	96	608	-	-
2012	-	-	-	-	°	-	-	-	-	-	-	-	°	-	5	426	1	-
2013	-	-	-	-	°	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3	691	-	-
Total regional																		
2010	0	0	4	0	0	46	0	100	9	1	0	11	1	0	75	1 309	83	303
2011	0	10	0	0	6	261	0	4	0	0	1	1	0	0	101	1 332	2 565	724
2012	0	0	691	0	2	520	0	0	0	0	0	2	0	0	5	429	2	770
2013	0	0	523	0	0	1 253	0	207	1	0	0	1	0	0	3	691	11	629
2014	0	0	0	0	0	457	0	57	1	0	20	0	0	0	0	0	184	11

<i>País o territorio, por regiones</i>	<i>Ácido N-acetiltranilico (kilogramos)</i>	<i>Ácido fenilacético (kilogramos)</i>	<i>Ácido isérgico (gramos)</i>	<i>alpha-Fenilacetacetotrililo^b (kilogramos)</i>	<i>Anhidrido acético (litros)</i>	<i>Efedrina (kilogramos)</i>	<i>Ergometrina (gramos)</i>	<i>Ergotamina (gramos)</i>	<i>1-Fenil-2-propanona (litros)</i>	<i>Isosafrol (litros)</i>	<i>3,4-Metilendioxfenil-2-propanona (litros)</i>	<i>Norefedrina (fenilpropanolamina) (kilogramos)</i>	<i>Permanganato potásico (kilogramos)</i>	<i>Piperonal (kilogramos)</i>	<i>Preparados de efedrina^a (kilogramos)</i>	<i>Preparados de pseudoefedrina^a (kilogramos)</i>	<i>Safrol (litros)</i>	<i>Pseudoefedrina (kilogramos)</i>
Total mundial																		
2010	13	234 329	106	0	155 656	22 262	2 000	79 080	26 403	1	2	62	32 107	0	110	2 170	169	17 900
2011	0	1 022 231	521	0	197 744	33 326	0	824	5 312	0	124	2	38 406	10	33 797	2 291	17 122	6 398
2012	1	1 700	694	0	89 657	7 624	0	1 650	6 818	10	228	286	92 702	336	2 714	1 583	2 028	30 481
2013	1	10 068	606	0	175 739	13 256	0	657	8 292	10	3 927	23	57 566	1 405	6 721	7 534	14 115	15 571
2014	0	51 066	0	11 062	44 971	32 772	0	57	16 575	2 100	58	0	173 823	5	3 261	1 326	184	351

^a Las incautaciones de efedrina y pseudoefedrina notificadas a la Junta en unidades de consumo (como comprimidos y dosis) no se han convertido a kilogramos por desconocerse la cantidad efectiva de una u otra sustancia. Los siguientes países comunicaron incautaciones de preparados que contenían efedrina o pseudoefedrina cuantificados en unidades de consumo:

	<i>Año</i>	<i>Preparados de efedrina (en unidades)</i>	<i>Preparados de pseudoefedrina (en unidades)</i>
Alemania	2010	170	462
	2011	-	1 890
	2013	4 034	78
Bulgaria	2010	4 252	-
	2012	50 000	3 660
China, Hong Kong (RAE)	2013	-	656 271
Côte d'Ivoire	2011	23 962	-
Eslovaquia	2010	-	336
	2011	-	1 734
	2013	-	16 128
Estados Unidos	2010	2 574	2 309 242
	2011	-	4 003 371
Finlandia	2010	10 075	-
	2011	6 107	-
	2012	6 359	-

	Año	Preparados de efedrina (en unidades)	Preparados de pseudoefedrina (en unidades)
Grecia	2010	2	-
	2011	8	-
Guatemala	2010	-	1 470 015
Indonesia	2011	3 000	-
	2012	53	-
	2014	17	-
Irlanda	2010	2 200	-
Líbano	2014	47	7 662
Nueva Zelandia	2011	123 431	34 833
	2012	-	3 630
	2013	6 956	5 073
Reino Unido	2010	432 300	1 000
	2011	288 000	-
	2013	-	1 000
República Checa	2010	15 000	326 941
	2011	2 570	872 703
República de Moldova	2014	-	60
Suecia	2012	60 976	-
Suiza	2014	185	-
Tailandia	2010	-	33 376 072
	2011	-	10 240 820
	2012	-	2 011 100
	2013	-	302 630

^b Incluido en el Cuadro I de la Convención de 1988, con efecto a partir del 9 de octubre de 2014.

^c Las cifras correspondientes a 2011 comunicadas por los Estados Unidos podrían incluir inadvertidamente cuantiosas incautaciones de extractos de la planta *Sida cordifolia* o de la planta *Ephedra*, por lo que no pueden compararse con las de años anteriores.

^d A efectos estadísticos, los datos correspondientes a China no comprenden los relativos a Hong Kong ni a Macao, Regiones Administrativas Especiales de China.

^e Cifra basada en datos relativos a las incautaciones de precursores comunicados anualmente desde 2010 por la Sede de la Lucha contra las Drogas de la República Islámica del Irán en el informe sobre fiscalización de drogas.

^f Policía Nacional de Turquía, Departamento de Lucha contra el Contrabando y la Delincuencia Organizada, *Turkish Report of Anti-Smuggling and Organized Crime: 2011* (Ankara, 2012).

Cuadro A.2. Incautaciones de sustancias del Cuadro II de la Convención de 1988 notificadas a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, 2010-2014

<i>País o territorio, por regiones</i>	<i>Año</i>	<i>Acetona (litros)</i>	<i>Ácido antranílico (kilogramos)</i>	<i>Ácido clorhídrico (litros)</i>	<i>Ácido sulfúrico (litros)</i>	<i>Éter etílico (litros)</i>	<i>Metileticetona (litros)</i>	<i>Piperidina (litros)</i>	<i>Tolueno (litros)</i>
África									
Nigeria									
	2011	400	-	-	25	-	-	-	200
Total regional									
	2010	0	0	0	0	0	0	0	0
	2011	400	0	0	25	0	0	0	200
	2012	0	0	0	0	0	0	0	0
	2013	0	0	0	0	0	0	0	0
	2014	0	0	0	0	0	0	0	0
América del Norte									
Canadá									
	2010	172	-	267	55	-	4	-	423
	2011	371	-	274	201	49	4	°	1 825
	2012	2 786	-	855	24	°	4	18	1 718
	2013	569	-	48	2	-	-	-	981
Estados Unidos de América									
	2010	55 390	-	69 940	28 387	25 258	15	90	1 305
	2011	71 142	-	109 602	1 231 111	115	29	11	262
	2012	10 594	-	206	125	60	3	189	12
	2013	2 457	-	1 681	1 930	18	11	57	102
	2014	4 477	-	1 326	1	277	11	57	72

<i>País o territorio, por regiones</i>	<i>Año</i>	<i>Acetona (litros)</i>	<i>Ácido antranílico (kilogramos)</i>	<i>Ácido clorhídrico (litros)</i>	<i>Ácido sulfúrico (litros)</i>	<i>Éter etílico (litros)</i>	<i>Metilacetona (litros)</i>	<i>Piperidina (litros)</i>	<i>Tolueno (litros)</i>
México									
	2010	7 776	–	10 244	2 927	47	370	–	21 451
	2011	23 262	–	78 125	1 652	219	–	–	49 410
	2012	10 669	–	29 310	3 171	14	64	–	26 243
	2013	6 901	–	14 207	439	28 001	94	–	12 333
	2014	2 402	–	8 446	1 406	°	281	–	4 324
Total Regional									
	2010	63 338	0	80 451	31 369	25 306	389	90	23 179
	2011	94 775	0	188 001	1 232 965	384	32	12	51 497
	2012	24 049	0	30 372	3 320	74	71	207	27 972
	2013	9 926	0	15 936	2 371	28 019	104	57	13 415
	2014	6 879	0	9 772	1 407	278	292	57	4 396
América del Sur									
Argentina									
	2010	214	–	163	17	237	–	–	1
	2011	245	–	96	16	182	2	–	–
	2012	311	–	52	26	131	53	–	–
	2013	2 768	–	165	202	104	3	–	–
	2014	67	–	24 677	50	77	–	–	–
Bolivia (Estado Plurinacional de)									
	2011	51 663	–	9 307	201 621	87	176	–	5 590
	2012	59 711	–	5 873	72 034	7 120	680	–	6 349
	2013	99 315	–	24 839	67 929	–	57	–	140
	2014	18 830	–	5 700	56 283	1 112	–	–	126

<i>País o territorio, por regiones</i>	<i>Año</i>	<i>Acetona (litros)</i>	<i>Ácido antranílico (kilogramos)</i>	<i>Ácido clorhídrico (litros)</i>	<i>Ácido sulfúrico (litros)</i>	<i>Éter etílico (litros)</i>	<i>Metiltilcetona (litros)</i>	<i>Piperidina (litros)</i>	<i>Tolueno (litros)</i>
Brasil									
	2010	956	–	22 381	1 834	–	6 714	–	6 748
	2011	954	–	7 211	4 747	128	96	–	49
	2012	1 606	–	91 697	28 271	466	3 308	–	3 742
	2013	2 491	–	5 948	698	58	–	–	–
	2014	154	–	15 319	399	–	–	–	–
Chile									
	2010	1 600	–	–	2 223	–	–	–	–
	2011	–	–	19	93	–	–	–	–
	2012	–	–	–	5	–	–	–	–
	2013	2	–	144	63 610	–	–	–	–
	2014	25	–	226	233	4	–	–	–
Colombia									
	2010	688 224	–	187 914	631 247	6 455	44 160	–	66 060
	2011	463 883	–	96 660	201 812	1 541	–	–	42 044
	2012	739 247	–	76 290	163 242	25 295	1 419	–	33 792
	2013	482 063	–	144 686	1 060 578	2 286	3 406	–	765
	2014	456 643	–	75 058	276 004	2 117	6 155	–	191 390
Ecuador									
	2010	4 320	–	2 286	1 473	–	10 774	–	–
	2011	–	–	931	3 954	–	2 400	–	–
	2012	–	–	–	771	–	–	–	–
	2013	–	–	104	1 625	–	1 420	–	–
	2014	–	–	154	708	–	–	–	–

<i>País o territorio, por regiones</i>	<i>Año</i>	<i>Acetona (litros)</i>	<i>Ácido antranílico (kilogramos)</i>	<i>Ácido clorhídrico (litros)</i>	<i>Ácido sulfúrico (litros)</i>	<i>Éter etílico (litros)</i>	<i>Metiltilcetona (litros)</i>	<i>Piperidina (litros)</i>	<i>Tolueno (litros)</i>
Paraguay									
	2011	4 500	–	833	5 229	5	–	–	2 650
	2013	–	–	2 019	6 960	–	–	–	–
Perú									
	2010	31 139	–	172 807	31 367	–	–	–	–
	2011	32 456	–	145 850	28 505	45	310	–	1 919
	2012	70 024	–	87 695	29 777	–	–	–	100
	2013	86 313	–	73 200	87 675	128	157	–	–
	2014	83 006	–	58 907	87 305	4	1 225	–	3 128
Venezuela (República Bolivariana de)									
	2011	15 858	–	25 781	30 284	–	1 140	–	1 200
	2012	39 331	–	28 605	87 470	–	–	–	427
	2014	27 598	–	1 061	831	–	99	–	–
Total regional									
	2010	726 452	0	385 550	668 162	6 693	61 648	0	72 809
	2011	569 558	0	286 687	476 261	1 987	4 123	0	53 452
	2012	910 230	0	290 212	381 596	33 012	5 460	0	44 411
	2013	672 952	0	251 104	1 289 277	2 577	5 043	0	905
	2014	586 323	0	181 101	421 813	3 313	7 479	0	194 644
Centroamérica y el Caribe									
Guatemala									
	2011	–	–	–	8 707	–	–	212	–

<i>País o territorio, por regiones</i>	<i>Año</i>	<i>Acetona (litros)</i>	<i>Ácido antranílico (kilogramos)</i>	<i>Ácido clorhídrico (litros)</i>	<i>Ácido sulfúrico (litros)</i>	<i>Éter etílico (litros)</i>	<i>Metiltilcetona (litros)</i>	<i>Piperidina (litros)</i>	<i>Tolueno (litros)</i>
Honduras	2011	-	-	-	^a	-	-	-	-
Total regional	2010	0	0	0	0	0	0	0	0
	2011	0	0	0	8 707	0	0	212	0
	2012	0	0	0	0	0	0	0	0
	2013	0	0	0	0	0	0	0	0
	2014	0	0	0	0	0	0	0	0
Asia Meridional									
Bangladesh	2010	120	-	-	-	-	22 767	-	6
Maldivas	2010	-	-	-	7 331 ^c	-	-	-	-
	2011	-	-	14	5	-	-	-	-
Total regional	2010	120	0	0	7 331	0	22 767	0	6
	2011	0	0	14	5	0	0	0	0
	2012	0	0	0	0	0	0	0	0
	2013	0	0	0	0	0	0	0	0
	2014	0	0	0	0	0	0	0	0
Asia occidental									
Afganistán	2010	-	-	5 286	-	-	-	-	-
	2011	-	-	120	-	-	-	-	-
	2012	-	-	-	3 764	-	-	-	-

<i>País o territorio, por regiones</i>	<i>Año</i>	<i>Acetona (litros)</i>	<i>Ácido antranílico (kilogramos)</i>	<i>Ácido clorhídrico (litros)</i>	<i>Ácido sulfúrico (litros)</i>	<i>Éter etílico (litros)</i>	<i>Metilacetona (litros)</i>	<i>Piperidina (litros)</i>	<i>Tolueno (litros)</i>
	2013	174	–	4 705	–	–	–	–	–
	2014	–	–	5 317	19 075	–	–	–	25
Armenia									
	2011	°	–	°	°	–	–	–	–
	2012	–	–	°	–	–	–	–	–
	2013	–	–	°	–	°	–	–	–
	2014	–	–	°	–	°	–	–	–
Kazajstán									
	2010	245	–	51 794	–	–	–	–	–
	2011	78	–	10 707	698	–	–	–	–
	2012	1	–	1 600	913	–	–	–	–
Kirguistán									
	2010	–	–	–	94	–	–	–	–
	2012	–	–	98	3 703	–	–	–	–
	2013	–	–	–	4 386	–	–	–	–
	2014	–	–	535	12 756	–	–	–	–
Líbano									
	2010	–	–	°	–	°	–	–	–
	2011	–	–	–	–	°	–	–	–
	2012	13	–	–	–	2 358	–	–	–
	2014	32	–	10	–	43	–	–	–
Pakistán									
	2010	–	–	7 110	–	–	–	–	–
	2012	–	–	–	326	–	–	–	–
	2013	–	–	925	326	–	–	–	–
	2014	–	–	9 996	27 367	–	–	–	–

<i>País o territorio, por regiones</i>	<i>Año</i>	<i>Acetona (litros)</i>	<i>Ácido antranílico (kilogramos)</i>	<i>Ácido clorhídrico (litros)</i>	<i>Ácido sulfúrico (litros)</i>	<i>Éter etílico (litros)</i>	<i>Metilacetona (litros)</i>	<i>Piperidina (litros)</i>	<i>Tolueno (litros)</i>
Qatar	2013	565	–	407 363	443 814	–	–	°	597
Tayikistán	2011	–	–	–	6 803	–	–	–	–
	2012	–	–	–	1	–	14	–	–
Turquía	2011	3	–	–	°	–	–	–	–
Uzbekistán	2011	274	–	40	2 540	–	–	–	–
	2014	–	–	–	1 610	–	–	–	–
Total regional	2010	245	0	64 190	94	0	0	0	0
	2011	354	0	10 867	10 040	0	0	0	0
	2012	14	0	1 698	8 707	2 358	14	0	0
	2013	739	0	412 993	448 526	0	0	0	597
	2014	32	0	15 859	60 809	43	0	0	25
Asia oriental y sudoriental									
China ^b	2010	31 966	–	16 572	141 918	1 403	–	219 388	–
	2011	21 474	–	17 980	150 165	1 391	–	23 024	–
	2012	31 953	–	15 770	166 825	1 217	–	18 479	13 900
	2013	351 870	490 302	12 204	1 627 816	1 906	2	1 297 043	221 026
	2014	139 171	816	7 918	1 659 718	640	–	679 966	290 917

<i>País o territorio, por regiones</i>	<i>Año</i>	<i>Acetona (litros)</i>	<i>Ácido antranílico (kilogramos)</i>	<i>Ácido clorhídrico (litros)</i>	<i>Ácido sulfúrico (litros)</i>	<i>Éter etílico (litros)</i>	<i>Metilacetona (litros)</i>	<i>Piperidina (litros)</i>	<i>Tolueno (litros)</i>
<i>China, Hong Kong (RAE)</i>									
	2010	–	–	–	570	–	–	–	–
<i>Filipinas</i>									
	2010	55	–	105	–	–	–	–	300
	2011	21	–	11	1	°	–	–	31 313
	2012	6 436	–	1 646	3 080	5	25	–	17 941
	2013	–	–	–	10	–	–	–	–
	2014	°	–	°	–	–	–	–	640
<i>Indonesia</i>									
	2011	2	–	–	10	–	–	1	3
	2012	2	–	–	6	–	–	5	–
	2013	1	–	–	–	–	–	–	–
	2014	1	–	–	2 376	–	–	1 015	506
<i>Malasia</i>									
	2010	130	–	–	120	–	–	5	725
	2011	800	–	45	800	–	–	–	950
	2012	460	–	–	300	–	–	100	150
	2013	85	–	9	219	–	–	–	25
	2014	139	–	13	779	–	–	–	153
<i>Myanmar</i>									
	2010	1 202	–	–	–	–	–	2 000	–
	2013	–	–	600	145	–	–	924	–
	2014	193 922	–	–	1 687 325	–	–	6 716 899	2 452 409
<i>Singapur</i>									
	2014	20	–	–	–	–	–	–	–

<i>País o territorio, por regiones</i>	<i>Año</i>	<i>Acetona (litros)</i>	<i>Ácido antranílico (kilogramos)</i>	<i>Ácido clorhídrico (litros)</i>	<i>Ácido sulfúrico (litros)</i>	<i>Éter etílico (litros)</i>	<i>Metilacetona (litros)</i>	<i>Piperidina (litros)</i>	<i>Tolueno (litros)</i>
Tailandia									
	2011	1	-	°	163	-	-	-	1
	2012	300	-	-	-	-	-	-	450
	2013	-	-	450	-	-	-	-	-
Total regional									
	2010	33 353	0	142 713	221 394	16 572	1 403	0	1 025
	2011	22 298	0	150 986	23 188	18 025	1 391	0	32 267
	2012	39 151	0	168 776	21 664	15 775	1 242	0	32 441
	2013	351 956	490 302	1 628 630	1 297 977	12 813	1 906	2	221 051
	2014	333 253	816	3 350 198	7 397 880	7 931	640	0	2 744 624
Europa									
Estados no miembros de la Unión Europea									
Belarús									
	2010	-	-	2	-	-	2	-	-
	2013	-	-	-	10 751	-	-	-	-
	2014	94	-	-	-	-	-	-	-
Bosnia y Herzegovina									
	2010	-	-	-	550	-	-	-	-
Federación de Rusia									
	2010	555	-	846	54	7	-	-	118
	2011	-	-	48	66	-	-	-	-
	2012	-	-	26	91 433	-	-	-	-
	2013	-	-	5	15	-	-	-	-
	2014	-	-	1	7	-	-	-	-

<i>País o territorio, por regiones</i>	<i>Año</i>	<i>Acetona (litros)</i>	<i>Ácido antranílico (kilogramos)</i>	<i>Ácido clorhídrico (litros)</i>	<i>Ácido sulfúrico (litros)</i>	<i>Éter etílico (litros)</i>	<i>Metilacetona (litros)</i>	<i>Piperidina (litros)</i>	<i>Tolueno (litros)</i>
Ucrania									
	2010	20 726	–	111 221	112 410	°	131	–	26 235
	2011	1 821	–	24 608	281 755	555	1 706	–	4 245
	2012	10 324	–	2 211	3 302	9 216	720	–	20 089
	2013	1 163	–	3 053	631	–	–	–	602
	2013	1 163	–	3 053	631	–	–	–	602
Estados miembros de la Unión Europea									
Alemania									
	2010	31	–	25	12	2	–	–	19
	2011	17	–	77	8	5	63	–	9
	2012	94	–	717	71	97	–	–	1 164
	2013	12	–	15	48	°	1	–	20
	2014	10	–	6	27	–	–	–	17
Austria									
	2010	–	–	1	–	–	–	–	16
	2011	°	–	°	2	1	–	–	–
	2012	–	–	–	–	–	18	–	1
	2013	3	–	9	–	°	–	–	6
	2014	1	–	18	121	–	–	–	73
Bélgica									
	2010	–	–	1 016	100	–	–	–	–
	2011	602	–	839	3 733	–	–	–	–
	2012	52	–	735	30	–	–	–	–
Bulgaria									
	2010	–	–	8	–	–	–	–	–
	2011	–	–	34	20	3	–	–	–

<i>País o territorio, por regiones</i>	<i>Año</i>	<i>Acetona (litros)</i>	<i>Ácido antranílico (kilogramos)</i>	<i>Ácido clorhídrico (litros)</i>	<i>Ácido sulfúrico (litros)</i>	<i>Éter etílico (litros)</i>	<i>Metiltilcetona (litros)</i>	<i>Piperidina (litros)</i>	<i>Tolueno (litros)</i>
	2012	5	–	2	10	2	–	–	–
	2013	–	–	9	2	–	–	–	12
Chipre	2014	–	–	°	–	–	–	–	–
Eslovaquia	2010	–	–	4	–	–	–	–	32
	2011	3	–	13	–	–	–	–	28
	2012	1	–	2	–	–	–	–	20
	2013	–	–	8	–	–	–	–	6
	2014	1	–	10	3	1	–	–	18
España	2010	442	–	55	35	66	43	–	4
	2011	1	–	1	1	°	1	–	°
	2012	425	–	990	30	287	123	50	33
	2013	1 190	–	490	1 086 979	297	2 197	–	11 511 987
	2014	85	–	159	1	20	1	–	2
Estonia	2010	8	–	°	7	–	–	–	8
	2011	–	–	–	3	–	–	–	10
	2012	–	–	–	27	5	–	–	–
	2013	–	–	1	1	–	–	–	–
Finlandia	2011	6	–	23	1	–	–	–	1
	2012	–	–	–	3	–	–	–	–

<i>País o territorio, por regiones</i>	<i>Año</i>	<i>Acetona (litros)</i>	<i>Ácido antranílico (kilogramos)</i>	<i>Ácido clorhídrico (litros)</i>	<i>Ácido sulfúrico (litros)</i>	<i>Éter etílico (litros)</i>	<i>Metilacetona (litros)</i>	<i>Piperidina (litros)</i>	<i>Tolueno (litros)</i>
Francia	2012	–	–	–	1	1	3 019	–	1
Hungría	2010	15	–	–	1	2	–	–	20
	2011	37	–	11	4	7	–	–	6
	2012	35	–	11	–	7	–	–	–
	2013	75	–	–	°	2	–	–	–
	2014	12	–	°	°	–	–	–	–
Letonia	2012	81	–	24	12	°	–	–	–
Países Bajos	2010	1 434	–	6 178	522	–	375	–	942
	2011	6 485	–	8 429	12 404	–	–	–	–
	2012	1 245	–	4 567	2 020	–	–	–	–
	2013	–	–	19 988	8 165	–	–	–	1
	2014	8 510	–	13 825	6 555	–	–	–	–
Polonia	2010	–	–	–	61	–	–	–	–
	2011	58	–	45	58	4	–	–	103
	2012	285	–	3 575	148	–	–	–	15
	2013	–	–	40	1 436	–	–	–	–
	2014	130	–	8	11	–	–	–	196
Portugal	2012	°	–	–	–	–	–	–	–
	2013	3	–	2	1	–	–	–	–

<i>País o territorio, por regiones</i>	<i>Año</i>	<i>Acetona (litros)</i>	<i>Ácido antranílico (kilogramos)</i>	<i>Ácido clorhídrico (litros)</i>	<i>Ácido sulfúrico (litros)</i>	<i>Éter etílico (litros)</i>	<i>Metiltilcetona (litros)</i>	<i>Piperidina (litros)</i>	<i>Tolueno (litros)</i>
Reino Unido									
	2010	-	-	1	-	-	-	-	-
	2012	-	-	-	-	21	385	-	-
	2013	-	-	-	20	-	-	-	-
República Checa									
	2014	1 380	-	822	-	-	-	-	1 571
Rumania									
	2012	3	-	-	-	-	-	-	-
Suecia									
	2011	-	°	-	-	-	-	-	-
Total regional									
	2010	23 211	0	119 357	113 752	77	552	0	27 394
	2011	9 028	0	34 127	298 054	574	1 770	0	4 401
	2012	12 549	0	12 859	97 087	9 635	4 266	50	21 343
	2013	2 446	0	23 621	1 108 049	299	2 197	0	11 512 633
	2014	10 221	0	14 851	6 724	21	1	0	1 878
Oceanía									
Australia									
	2010	54	-	214	278	30	°	-	25
	2011	51	-	88	9	1	-	-	14
	2012	130	-	112	62	-	16	-	83
Nueva Zelandia									
	2010	200	-	752	244	6	134	-	1 434
	2011	203	-	308	28	-	26	-	476

<i>País o territorio, por regiones</i>		<i>Acetona (litros)</i>	<i>Ácido antranílico (kilogramos)</i>	<i>Ácido clorhídrico (litros)</i>	<i>Ácido sulfúrico (litros)</i>	<i>Éter etílico (litros)</i>	<i>Metiltilcetona (litros)</i>	<i>Piperidina (litros)</i>	<i>Tolueno (litros)</i>
<i>Año</i>									
2012		93	–	137	10	–	–	–	682
2013		108	–	263	74	–	13	–	835
Total regional									
2010		254	0	966	522	36	134	0	1 459
2011		254	0	396	37	1	26	0	490
2012		223	0	249	72	0	16	0	765
2013		108	0	263	74	0	13	0	835
Total mundial									
2010		846 973	0	793 226	1 042 622	48 683	86 894	90	125 873
2011		696 666	0	679 785	2 040 787	20 970	7 343	12	142 307
2012		986 216	0	504 165	512 447	60 854	11 069	257	126 932
2013		1 038 127	490 302	2 332 545	4 146 274	43 708	9 264	59	11 749 436
2014		936 708	816	3 571 781	7 888 633	11 585	8 412	57	2 945 567

^a No se especificaron las cantidades exactas incautadas.

^b A efectos estadísticos, los datos correspondientes a China no comprenden los relativos a Hong Kong ni a Macao, Regiones Administrativas Especiales de China.

^c Cantidad comunicada en el formulario B: previsiones anuales relativas a las necesidades de estupefacientes, la fabricación de estupefacientes sintéticos, la producción de opio y el cultivo de la adormidera con fines distintos de la producción de opio.

Anexo IX

Información proporcionada por los gobiernos sobre el comercio lícito y los usos y necesidades legítimos de sustancias de los Cuadros I y II de la Convención de 1988 con respecto a los años 2010 a 2014

Los gobiernos de los países y territorios que se indican a continuación han proporcionado en el formulario D información sobre el comercio lícito y los usos y necesidades legítimos de las sustancias que figuran en los Cuadros I y II de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988 con respecto a los años 2010 a 2014. Esa información se solicitó de conformidad con lo dispuesto en la resolución 1995/20 del Consejo Económico y Social. Siempre que los datos no sean confidenciales, se podrá facilitar información sobre casos concretos.

Notas: Los nombres de los territorios no metropolitanos y las regiones administrativas especiales figuran en cursiva.

La "X" indica que se presentó la información pertinente en el formulario D.

<i>País o territorio</i>	2010		2011		2012		2013		2014	
	<i>Comercio</i>	<i>Usos o necesidades</i>								
Afganistán					X	X	X	X	X	X
Albania	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Alemania ^a	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Andorra					X	X	X	X		
Angola										
<i>Anguila</i>										
Antigua y Barbuda										
Arabia Saudita	X		X		X		X	X	X	X
Argelia	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Argentina	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Armenia	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
<i>Aruba</i>										
Australia	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Austria ^a	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Azerbaiyán	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Bahamas										
Bahrein	X									
Bangladesh	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Barbados							X	X		
Belarús	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Bélgica ^a	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Belice							X	X		
Benin	X	X	X	X	X	X			X	X
<i>Bermudas</i>										
Bhután	X	X	X	X	X	X			X	X

PRECURSORES

<i>País o territorio</i>	2010		2011		2012		2013		2014	
	<i>Comercio</i>	<i>Usos o necesidades</i>								
Bolivia (Estado Plurinacional de)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Bosnia y Herzegovina			X	X	X	X	X	X	X	X
Botswana										
Brasil	X	X			X	X	X	X	X	X
Brunei Darussalam	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Bulgaria ^a	X	X	X		X	X	X	X	X	X
Burkina Faso			X	X						
Burundi										
Cabo Verde										
Camboya	X	X			X		X	X		X
Camerún			X		X	X				
Canadá	X	X	X	X	X	X	X	X		
Chad										
Chile	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
China	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
<i>China, Hong Kong (RAE)</i>	X	X			X	X	X	X		
<i>China, Macao (RAE)</i>	X	X			X	X	X	X	X	X
Chipre ^a	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Colombia	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Comoras										
Congo										
Costa Rica	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Côte d'Ivoire	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Croacia ^a	X		X		X	X	X	X	X	X
Cuba	X	X	X	X						
<i>Curazao^b</i>	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Dinamarca ^a	X		X		X	X	X		X	X
Djibouti										
Dominica										
Ecuador	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Egipto	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
El Salvador	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Emiratos Árabes Unidos	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Eritrea	X	X	X	X	X	X				
Eslovaquia ^a	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Eslovenia ^a	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
España ^a	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Estados Unidos de América	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Estonia ^a	X	X	X	X	X	X		X	X	X
Etiopía			X	X	X	X	X	X		

País o territorio	2010		2011		2012		2013		2014	
	Comercio	Usos o necesidades								
ex República Yugoslava de Macedonia	X	X								
Federación de Rusia	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Fiji			X	X						
Filipinas	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Finlandia ^a	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Francia ^a	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Gabón										
Gambia							X	X		
Georgia	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Ghana	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
<i>Gibraltar</i>										
Granada										
Grecia ^a	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Guatemala	X	X			X	X	X	X	X	X
Guinea										
Guinea-Bissau										
Guinea Ecuatorial										
Guyana		X							X	X
Haití	X	X	X	X						
Honduras			X	X	X	X	X	X		
Hungría ^a	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
India	X	X	X	X	X	X	X	X		
Indonesia	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Irán (República Islámica del)	X	X					X	X	X	X
Iraq	X	X	X	X						
Irlanda ^a	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Islandia	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
<i>Isla de la Ascensión</i>										
<i>Islas Caimán</i>										
<i>Isla Christmas</i>			X	X			X			
<i>Islas Cocos (Keeling)</i>										
Islas Cook			X	X						
<i>Islas Malvinas (Falkland Islands)</i>	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Islas Marshall										
<i>Isla Norfolk</i>										
Islas Salomón										
<i>Islas Turcas y Caicos</i>										
<i>Islas Vírgenes Británicas</i>										
<i>Islas Wallis y Futuna</i>										

PRECURSORES

País o territorio	2010		2011		2012		2013		2014	
	Comercio	Usos o necesidades								
Israel	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Italia ^a	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Jamaica	X	X					X	X	X	
Japón	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Jordania	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Kazajstán	X	X	X	X			X	X		
Kenya	X	X								
Kirguistán	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Kiribati										
Kuwait					X	X	X	X		
Lesotho										X
Letonia ^a	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Líbano	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Liberia			X							
Libia										
Liechtenstein ^c										
Lituania ^a	X	X	X	X		X	X	X	X	X
Luxemburgo ^a	X									
Madagascar	X	X					X	X		
Malasia	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Malawi										
Maldivas	X	X	X	X	X	X	X	X		
Malí							X	X		
Malta ^a	X	X	X	X		X	X	X	X	X
Marruecos	X	X	X	X	X	X	X	X		
Mauricio	X	X	X	X	X	X				
Mauritania										
México	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Micronesia (Estados Federados de)							X	X		
Mónaco										
Mongolia	X	X	X		X	X	X			
Montenegro	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Montserrat		X			X	X	X	X	X	X
Mozambique	X	X							X	
Myanmar	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Namibia										
Nauru										
Nepal							X	X	X	X
Nicaragua	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Níger										

<i>País o territorio</i>	2010		2011		2012		2013		2014	
	<i>Comercio</i>	<i>Usos o necesidades</i>								
Nigeria			X	X	X	X	X	X		
Niue										
Noruega	X	X			X	X				
<i>Nueva Caledonia</i>										
Nueva Zelanda	X	X	X	X	X	X	X	X		
Omán									X	X
Países Bajos ^a	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Pakistán	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Palau										
Panamá	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Papua Nueva Guinea										
Paraguay	X		X	X						
Perú	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
<i>Polinesia Francesa</i>										
Polonia ^a	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Portugal ^a	X		X		X		X	X	X	X
Qatar			X	X			X	X		
Reino Unido ^a	X	X	X	X	X	X			X	X
República Árabe Siria	X	X			X	X	X	X		
República Centroafricana										
República Checa ^a	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
República de Corea	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
República Democrática del Congo	X		X	X	X	X	X		X	X
República Democrática Popular Lao	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
República de Moldova	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
República Dominicana	X	X					X	X	X	X
República Popular Democrática de Corea		X		X		X		X		
República Unida de Tanzania	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Rumania ^a	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Rwanda										
Saint Kitts y Nevis										
Samoa					X	X				
San Marino										
<i>San Martín^b</i>										
<i>Santa Elena</i>			X	X						
Santa Lucía					X	X	X	X	X	X
Santa Sede										

PRECURSORES

<i>País o territorio</i>	2010		2011		2012		2013		2014	
	<i>Comercio</i>	<i>Usos o necesidades</i>								
Santo Tomé y Príncipe										
San Vicente y las Granadinas					X	X	X	X	X	X
Senegal	X						X	X	X	X
Serbia	X	X	X	X	X	X	X	X		
Seychelles			X	X	X	X				
Sierra Leona										
Singapur	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Somalia										
Sri Lanka	X		X	X	X	X	X	X	X	
Sudáfrica							X	X		
Sudán									X	X
Sudán del Sur ^d										
Suecia ^a	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Suiza	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Suriname										
Swazilandia										
Tailandia	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Tayikistán	X	X	X	X	X	X	X	X		
Timor-Leste										
Togo					X	X				
Tonga										
Trinidad y Tabago	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
<i>Tristán da Cunha</i>										
Túnez	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Turkmenistán					X	X	X	X	X	X
Turquía	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Tuvalu			X	X						
Ucrania	X	X	X	X	X	X	X	X		
Uganda	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Uruguay	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Uzbekistán	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Vanuatu			X	X						
Venezuela (República Bolivariana de)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Viet Nam	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Yemen	X		X	X	X	X				
Zambia									X	X
Zimbabwe	X	X		X			X	X	X	X
Número total de gobiernos que presentaron el formulario D	123	115	120	114	120	120	127	125	108	106

<i>País o territorio</i>	2010		2011		2012		2013		2014	
	<i>Comercio</i>	<i>Usos o necesidades</i>								
Número total de gobiernos a los que se pidió información	213	213								

^a Estado miembro de la Unión Europea.

^b Las Antillas Neerlandesas se disolvieron el 10 de octubre de 2010 y pasaron a formar dos nuevas entidades constitutivas: Curazao y San Martín.

^c El Gobierno de Suiza ha incluido en el formulario D los datos sobre comercio lícito correspondientes a Liechtenstein.

^d En su resolución 65/308, de 14 de julio de 2011, la Asamblea General decidió admitir a Sudán del Sur como Miembro de las Naciones Unidas.

Anexo X

Gobiernos que han solicitado notificaciones previas a la exportación de conformidad con el artículo 12, párrafo 10 a), de la Convención de 1988

1. Se recuerda a todos los gobiernos de los países y territorios exportadores su obligación de enviar notificaciones previas a la exportación a los gobiernos que las hayan solicitado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12, párrafo 10 a), de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988, en el cual se dispone lo siguiente:

“a petición de la Parte interesada dirigida al Secretario General, cada una de las Partes de cuyo territorio se vaya a exportar una de las sustancias que figuran en el Cuadro I velará por que, antes de la exportación, sus autoridades competentes proporcionen la siguiente información a las autoridades competentes del país importador:

- i) El nombre y la dirección del exportador y del importador y, cuando sea posible, del consignatario;
- ii) El nombre de la sustancia que figura en el Cuadro I;
- iii) La cantidad de la sustancia que se ha de exportar;
- iv) El punto de entrada y la fecha de envío previstos;
- v) Cualquier otra información que acuerden mutuamente las Partes.”

2. En el cuadro que figura a continuación se enumeran por orden alfabético los países y territorios que han solicitado notificaciones previas a la exportación de conformidad con las disposiciones mencionadas, seguidos de la sustancia (o sustancias) a la que se aplican las disposiciones y la fecha de notificación de la solicitud transmitida por el Secretario General a los gobiernos. La información está actualizada al 1 de noviembre de 2015.

3. Los gobiernos tal vez deseen tomar nota de que también existe la posibilidad de solicitar que se envíe una notificación previa a la exportación de todas las sustancias que figuran en el Cuadro II de la Convención de 1988.

<i>Gobierno notificante</i>	<i>Sustancias a las que se aplica el requisito de notificación previa a la exportación</i>	<i>Fecha de la comunicación del Secretario General a los gobiernos</i>
Afganistán ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	13 de julio de 2010
Alemania	Todas las sustancias del Cuadro I	19 de mayo de 2000 ^d
Antigua y Barbuda ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	5 de mayo de 2000
Arabia Saudita ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	18 de octubre de 1998
Argelia ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	10 de octubre de 2013
Argentina	Todas las sustancias del Cuadro I	19 de noviembre de 1999
Armenia ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II ^{b,c}	4 de julio de 2013
Australia ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	12 de febrero de 2010
Austria	Todas las sustancias del Cuadro I	19 de mayo de 2000 ^d
Azerbaiyán ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	21 de enero de 2011
Bangladesh ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	12 de mayo de 2015

<i>Gobierno notificante</i>	<i>Sustancias a las que se aplica el requisito de notificación previa a la exportación</i>	<i>Fecha de la comunicación del Secretario General a los gobiernos</i>
Barbados ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II ^{b,c}	24 de octubre de 2013
Belarús ^e	Anhídrido acético, efedrina, permanganato potásico y pseudoefedrina	12 de octubre de 2000
Bélgica	Todas las sustancias del Cuadro I	19 de mayo de 2000
Benin ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	4 de febrero de 2000
Bolivia (Estado Plurinacional de) ^a	Acetona, ácido clorhídrico, ácido sulfúrico, anhídrido acético, éter etílico y permanganato potásico	12 de noviembre de 2001
Brasil ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	15 de octubre y 15 de diciembre de 1999
Bulgaria	Todas las sustancias del Cuadro I	19 de mayo de 2000 ^d
Canadá ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	31 de octubre de 2005
Chile ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	19 de octubre de 2012
China	Anhídrido acético	20 de octubre de 2000
China, Hong Kong (RAE) ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	28 de diciembre de 2012
China, Macao (RAE) ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	28 de diciembre de 2012
Chipre	Todas las sustancias del Cuadro I	19 de mayo de 2000 ^d
Colombia ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	14 de octubre de 1998
Costa Rica ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	27 de septiembre de 1999
Côte d'Ivoire ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	26 de junio de 2013
Croacia	Todas las sustancias del Cuadro I	19 de mayo de 2000 ^d
Dinamarca	Todas las sustancias del Cuadro I	19 de mayo de 2000 ^d
Ecuador ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	1 de agosto de 1996
Egipto ^a	Todas las sustancias del Cuadro I y acetona	3 de diciembre de 2004
El Salvador ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	29 de julio de 2010
Emiratos Árabes Unidos ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I ^b y II	26 de septiembre de 1995
Eslovaquia	Todas las sustancias del Cuadro I	19 de mayo de 2000 ^d
Eslovenia	Todas las sustancias del Cuadro I	19 de mayo de 2000 ^d
España	Todas las sustancias del Cuadro I	19 de mayo de 2000 ^d
Estados Unidos de América	Anhídrido acético, efedrina y pseudoefedrina	2 de junio de 1995 y 19 de enero de 2001
Estonia	Todas las sustancias del Cuadro I	19 de mayo de 2000
Etiopía ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	17 de diciembre de 1999
Federación de Rusia ^a	Ácido fenilacético, anhídrido acético, efedrina, ergometrina, ergotamina, 1-fenil-2-propanona, 3,4-metilendioxfenil-2-propanona, norefedrina, permanganato potásico, pseudoefedrina y todas las sustancias del Cuadro II	21 de febrero de 2000
Filipinas ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	16 de abril de 1999
Finlandia	Todas las sustancias del Cuadro I	19 de mayo de 2000 ^d
Francia	Todas las sustancias del Cuadro I	19 de mayo de 2000 ^d
Ghana ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	26 de febrero de 2010
Grecia	Todas las sustancias del Cuadro I	19 de mayo de 2000 ^d
Haiti ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	20 de junio de 2002

PRECURSORES

<i>Gobierno notificante</i>	<i>Sustancias a las que se aplica el requisito de notificación previa a la exportación</i>	<i>Fecha de la comunicación del Secretario General a los gobiernos</i>
Hungría	Todas las sustancias del Cuadro I	19 de mayo de 2000 ^d
India ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	23 de marzo de 2000
Indonesia ^a	Ácido <i>N</i> -acetilantranílico, ácido antranílico, ácido fenilacético, anhídrido acético, efedrina, ergometrina, ergotamina, 1-fenil-2-propanona, isosafrol, 3,4-metilendioxfenil-2-propanona, piperonal, safrol y pseudoefedrina	18 de febrero de 2000
Iraq ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II ^{b,c}	31 de julio de 2013
Irlanda	Todas las sustancias del Cuadro I	19 de mayo de 2000 ^d
Islas Caimán ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	7 de septiembre de 1998
Italia	Todas las sustancias del Cuadro I	19 de mayo de 2000 ^d
Jamaica	Todas las sustancias del Cuadro I ^{b,c}	4 de julio de 2013
Japón	Todas las sustancias del Cuadro I	17 de diciembre de 1999
Jordania ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	15 de diciembre de 1999
Kazajstán ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	15 de agosto de 2003
Kenya ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II ^{b,c}	10 de octubre de 2013
Kirguistán ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II ^{b,c}	21 de octubre de 2013
Letonia	Todas las sustancias del Cuadro I	19 de mayo de 2000 ^d
Líbano ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	14 de junio de 2002
Libia ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II ^{b,c}	21 de agosto de 2013
Lituania	Todas las sustancias del Cuadro I	19 de mayo de 2000 ^d
Luxemburgo	Todas las sustancias del Cuadro I	19 de mayo de 2000 ^d
Madagascar ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	31 de marzo de 2003
Malasia ^a	Todas las sustancias del Cuadro I ^b , ácido antranílico, éter etílico y piperidina	21 de agosto de 1998
Maldivas ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	6 de abril de 2005
Malta	Todas las sustancias del Cuadro I	19 de mayo de 2000 ^d
México ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	6 de abril de 2005
Micronesia (Estados Federados de) ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II ^{b,c}	11 de febrero de 2014
Nicaragua ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	8 de enero de 2014
Nigeria ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	28 de febrero de 2000
Noruega ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I ^c , ácido antranílico, éter etílico y piperidina	17 de diciembre de 2013
Nueva Zelanda ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II ^{b,c}	3 de abril de 2014
Omán ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	16 de abril de 2007
Países Bajos	Todas las sustancias del Cuadro I	19 de mayo de 2000 ^d
Pakistán ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	12 de noviembre de 2001 y 6 de marzo de 2013
Panamá	Efedrina, ergometrina, ergotamina, norefedrina y pseudoefedrina	14 de agosto de 2013
Paraguay ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	3 de febrero de 2000

<i>Gobierno notificante</i>	<i>Sustancias a las que se aplica el requisito de notificación previa a la exportación</i>	<i>Fecha de la comunicación del Secretario General a los gobiernos</i>
Perú ^a	Acetona, ácido clorhídrico, ácido lisérgico, ácido sulfúrico, anhídrido acético, efedrina, ergometrina, ergotamina, éter etílico, metiletilcetona, norefedrina, permanganato potásico, pseudoefedrina y tolueno	27 de septiembre de 1999
Polonia	Todas las sustancias del Cuadro I	19 de mayo de 2000 ^d
Portugal	Todas las sustancias del Cuadro I	19 de mayo de 2000 ^d
Qatar ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II ^{b,c}	16 de julio de 2013
Reino Unido	Todas las sustancias del Cuadro I	19 de mayo de 2000 ^d
República Árabe Siria ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	24 de octubre de 2013
República Checa	Todas las sustancias del Cuadro I	19 de mayo de 2000 ^d
República de Corea ^a	Todas las sustancias del Cuadro I y acetona	3 de junio de 2008
República de Moldova ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II ^{b,c}	29 de diciembre de 1998 y 8 de noviembre de 2013
República Dominicana ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	11 de septiembre de 2002
República Unida de Tanzania ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	10 de diciembre de 2002
Rumania	Todas las sustancias del Cuadro I	19 de mayo de 2000 ^d
San Vicente y las Granadinas ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II ^{b,c}	16 de julio de 2013
Sierra Leona ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II ^{b,c}	5 de julio de 2013
Singapur	Todas las sustancias del Cuadro I	5 de mayo de 2000
Sri Lanka	Todas las sustancias del Cuadro I	19 de noviembre de 1999
Sudáfrica ^a	Todas las sustancias del Cuadro I y ácido antranílico	11 de agosto de 1999
Sudán	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	6 de mayo de 2015
Suecia	Todas las sustancias del Cuadro I	19 de mayo de 2000 ^d
Suiza	Todas las sustancias del Cuadro I	25 de marzo de 2013
Tailandia ^a	Todas las sustancias del Cuadro I (excepto el permanganato potásico) y ácido antranílico ^b	18 de octubre de 2010
Tayikistán ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	7 de febrero de 2000
Togo ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	6 de agosto de 2013
Tonga ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II ^{b,c}	4 de julio de 2013
Trinidad y Tabago ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II ^{b,c}	15 de agosto de 2013
Turquía ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	2 de noviembre de 1995
Uganda ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II ^{b,c}	6 de mayo de 2014
Venezuela (República Bolivariana de) ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	27 de marzo de 2000
Yemen ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	6 de mayo de 2014
Zimbabwe ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II ^{b,c}	4 de julio de 2013
Unión Europea (en nombre de todos sus Estados miembros) ^f	Todas las sustancias del Cuadro I	19 de mayo de 2000 ^d

Notas: Los nombres de territorios figuran en cursiva.

^a El Secretario General ha informado a todos los gobiernos de la solicitud del Gobierno notificante de que se le envíe también una notificación previa a la exportación de algunas o todas las sustancias del Cuadro II de la Convención de 1988.

- ^b El Gobierno solicitó que se le enviaran también notificaciones previas a la exportación de preparados farmacéuticos que contuvieran efedrina o pseudoefedrina.
- ^c El Gobierno solicitó que se le enviaran también notificaciones previas a la exportación de aceites ricos en safrol.
- ^d El 19 de mayo de 2000 el Secretario General comunicó a los gobiernos la solicitud formulada por la Comisión Europea, en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea, de que se le enviaran notificaciones previas a la exportación de las sustancias indicadas.
- ^e Todavía no se ha enviado la notificación del Secretario General, ya que el Gobierno de Belarús, en una comunicación posterior, le pidió que suspendiera la notificación hasta que se estableciera un mecanismo nacional de recepción y tramitación de las notificaciones previas a la exportación.
- ^f Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, Rumania y Suecia.

Anexo XI

Usos lícitos de las sustancias de los Cuadros I y II de la Convención de 1988

El conocimiento de los usos lícitos más comunes de las sustancias de los Cuadros I y II de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988, incluidos los procesos y los productos finales en que pueden utilizarse, es indispensable para verificar la legitimidad de los pedidos o remesas. Los usos lícitos más comunes de esas sustancias notificados a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes son los siguientes:

<i>Sustancia</i>	<i>Usos lícitos</i>
Acetona	Disolvente de uso generalizado y producto intermedio para una variedad de sustancias en las industrias química y farmacéutica; por ejemplo, plásticos, pinturas, lubricantes, barnices y cosméticos; se utiliza también en la fabricación de otros disolventes, como el cloroformo
Ácido <i>N</i> -acetilantranílico	Utilizado para la fabricación de productos farmacéuticos, plásticos y productos químicos refinados
Ácido antranílico	Producto químico intermedio utilizado en la fabricación de tintes, productos farmacéuticos y perfumes, así como en la preparación de repelentes de pájaros e insectos
Ácido clorhídrico	Utilizado para la fabricación de cloruros y clorhidratos, para la neutralización de sistemas básicos y como catalizador y disolvente en síntesis orgánicas
Ácido fenilacético	Utilizado en las industrias química y farmacéutica para la fabricación de ésteres de fenilacetato, anfetamina y algunos derivados; empleado también para la síntesis de penicilinas, en perfumería y en soluciones de limpieza
Ácido lisérgico	Utilizado en síntesis orgánicas
Ácido sulfúrico	Utilizado para la fabricación de sulfatos; como oxidante ácido; como agente deshidratante y purificante; para la neutralización de soluciones alcalinas; como catalizador en síntesis orgánicas; para la fabricación de fertilizantes, explosivos, tintes y papel; y como componente de desatascadores y limpiametales, compuestos antioxidantes y líquidos para baterías de automóvil
<i>alfa</i> -Fenilacetoacetonitrilo	Ninguno, salvo —en pequeñas cantidades— para fines de investigación, desarrollo y análisis de laboratorio
Anhídrido acético	Agente acetilante y deshidratante utilizado en las industrias química y farmacéutica para la fabricación de acetato de celulosa, agentes de apresto de tejidos y activadores de blanqueo en frío, la limpieza de metales y la fabricación de líquido de frenos, tintes y explosivos
Efedrina	Utilizada en la fabricación de broncodilatadores (medicamentos antitusivos)
Ergometrina	Utilizada en el tratamiento de las migrañas y como oxitócico en obstetricia
Ergotamina	Utilizada en el tratamiento de las migrañas y como oxitócico en obstetricia

<i>Sustancia</i>	<i>Usos lícitos</i>
Éter etílico	Disolvente de uso generalizado en los laboratorios químicos y en las industrias química y farmacéutica: empleado principalmente para extraer grasas, aceites, ceras y resinas; también se utiliza para la fabricación de municiones, plásticos y perfumes, y, en medicina, como anestésico general
1-Fenil-2-propanona	Utilizada en las industrias química y farmacéutica para la fabricación de anfetamina, metanfetamina y algunos derivados; empleada también para la síntesis de la propilhexedrina
Isosafrol	Utilizado para la fabricación de piperonal, para modificar “perfumes orientales” y para reforzar perfumes de jabones; en pequeñas cantidades, junto con salicilato de metilo, en saborizantes de cerveza de raíces y zarzaparrilla; se utiliza también como plaguicida
3,4-Metilendioxfenil-2-propanona	Utilizada para la fabricación de piperonal y de otros componentes de perfumes
Metiletilcetona	Disolvente común utilizado para la fabricación de revestimientos, otros disolventes, agentes desengrasantes, lacas, resinas y pólvora sin humo
Norefedrina	Utilizada para la fabricación de descongestionantes nasales e inhibidores del apetito
Permanganato potásico	Reactivo importante en química orgánica analítica y sintética; utilizado en productos decolorantes, agentes desinfectantes, antibacterianos y antifúngicos, y para la purificación del agua
Piperidina	Disolvente y reactivo de uso generalizado en los laboratorios químicos y en las industrias química y farmacéutica; empleado también para la fabricación de productos de caucho y plásticos
Piperonal	Utilizado en perfumería, en saborizantes de cereza y vainilla, en síntesis orgánicas y como componente de repelentes de mosquitos
Safrol	Utilizado en perfumería, por ejemplo, para la fabricación de piperonal, y en grasas desnaturalizadas para la fabricación de jabones
Seudoefedrina	Utilizada para la fabricación de broncodilatadores y descongestionantes nasales
Tolueno	Disolvente industrial utilizado para la fabricación de explosivos, tintes, revestimientos y otras sustancias orgánicas y como aditivo de la gasolina

Información sobre la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes

La Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (JIFE) es un órgano de fiscalización independiente y cuasijudicial, establecido por un tratado, encargado de vigilar la aplicación de los tratados de fiscalización internacional de drogas. Sus predecesores en virtud de los anteriores tratados de fiscalización de drogas se remontan a la época de la Sociedad de las Naciones.

Composición

La JIFE está integrada por 13 miembros elegidos por el Consejo Económico y Social que prestan servicios a título personal, y no como representantes de los gobiernos. Se elige a 3 miembros con experiencia en medicina, farmacología o farmacia de una lista de candidatos propuestos por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y se elige a 10 miembros de una lista de candidatos propuestos por los gobiernos. Los miembros de la Junta son personas que, en razón de su competencia, imparcialidad y desinterés, son dignas de la confianza general. El Consejo, en consulta con la JIFE, dispone lo necesario para asegurar la completa independencia técnica de la Junta en el cumplimiento de sus funciones. La JIFE tiene una secretaría que le presta asistencia en el ejercicio de sus funciones relacionadas con los tratados. La secretaría de la JIFE es una entidad administrativa de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, pero responde solo ante la Junta en relación con cuestiones sustantivas. La JIFE colabora estrechamente con la Oficina en el marco de los acuerdos aprobados por el Consejo en su resolución 1991/48. La JIFE colabora también con otros órganos internacionales dedicados a la fiscalización de drogas, incluidos no solo el Consejo y su Comisión de Estupefacientes, sino también los organismos especializados competentes del sistema de las Naciones Unidas, en particular la OMS. Además, colabora con órganos ajenos al sistema de las Naciones Unidas, especialmente la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL) y la Organización Mundial de Aduanas.

Funciones

Las funciones de la JIFE están consagradas en los siguientes tratados: la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes, enmendada por el Protocolo de 1972; el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971; y la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988. En términos generales, la JIFE se ocupa de lo siguiente:

a) En relación con la fabricación, el comercio y el uso lícitos de drogas, la JIFE, en cooperación con los gobiernos, procura asegurar que haya suministros de drogas adecuados para fines médicos y científicos y que no se produzcan desviaciones de drogas de fuentes lícitas hacia canales ilícitos. La JIFE también vigila la fiscalización que aplican los gobiernos a las sustancias químicas utilizadas para la fabricación ilícita de drogas y les presta asistencia para prevenir la desviación de esas sustancias químicas hacia el tráfico ilícito;

b) En relación con la fabricación, el tráfico y el uso ilícitos de drogas, la JIFE determina las deficiencias de los sistemas de fiscalización nacional e internacional y contribuye a subsanar esas situaciones. La JIFE también tiene a su cargo la evaluación de las sustancias químicas utilizadas para la fabricación ilícita de drogas, a fin de determinar si deben ser sometidas a fiscalización internacional.

En cumplimiento de esas obligaciones, la JIFE:

- a) Administra un sistema de previsiones de las necesidades de estupefacientes y un sistema de presentación voluntaria de previsiones de las necesidades de sustancias sicotrópicas, y supervisa las actividades lícitas en materia de drogas mediante un sistema de información estadística, con miras a ayudar a los gobiernos a lograr, entre otras cosas, un equilibrio entre la oferta y la demanda;
- b) Vigila y promueve las medidas de los gobiernos para impedir la desviación de sustancias utilizadas frecuentemente para la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, y evalúa tales sustancias para determinar si es necesario modificar el ámbito de la fiscalización aplicada en virtud de los Cuadros I y II de la Convención de 1988;
- c) Analiza la información proporcionada por los gobiernos, los órganos de las Naciones Unidas, los organismos especializados u otras organizaciones internacionales competentes, con miras a velar por que los gobiernos cumplan adecuadamente las disposiciones de los tratados de fiscalización internacional de drogas, y recomienda las medidas correctivas necesarias;
- d) Mantiene un diálogo permanente con los gobiernos para ayudarlos a cumplir las obligaciones que les corresponden en virtud de los tratados de fiscalización internacional de drogas y recomienda, cuando procede, que se proporcione asistencia técnica o financiera con esa finalidad.

Incumbe a la JIFE pedir explicaciones en casos de violaciones aparentes de los tratados, a fin de proponer medidas correctivas adecuadas a los gobiernos que no estén aplicando plenamente las disposiciones de los tratados, o que tropiecen con dificultades para aplicarlas y, cuando sea necesario, ayudar a los gobiernos a superar esas dificultades. Ahora bien, si la JIFE observa que no se han adoptado las medidas necesarias para remediar una situación grave, puede señalar la cuestión a la atención de las partes interesadas, la Comisión de Estupefacientes y el Consejo Económico y Social. Como último recurso, los tratados facultan a la JIFE para recomendar a las partes que dejen de importar sustancias del país que haya incurrido en falta, o que no exporten sustancias a ese país, o ambas cosas. En todos los casos, la JIFE actúa en estrecha cooperación con los gobiernos

La JIFE presta asistencia a las administraciones nacionales en el cumplimiento de las obligaciones que les corresponden en virtud de los tratados. Con ese fin, propone la celebración de seminarios y programas regionales de capacitación para encargados de la fiscalización de drogas y participa en ellos.

Informes

Los tratados de fiscalización internacional de drogas exigen que la JIFE prepare un informe anual sobre su labor. El informe anual contiene un análisis de la situación de la fiscalización de drogas en todo el mundo que tiene por objeto mantener informados a los gobiernos de situaciones existentes o potenciales que puedan poner en peligro los objetivos de los tratados de fiscalización internacional de drogas. La JIFE señala a la atención de los gobiernos las lagunas y deficiencias de la fiscalización nacional y del cumplimiento de los tratados; también hace sugerencias y recomendaciones para introducir mejoras en los planos nacional e internacional. El informe anual se basa en información proporcionada a la JIFE por los gobiernos, entidades de las Naciones Unidas y otras organizaciones. También se utiliza información proporcionada por conducto de otras organizaciones internacionales, como la INTERPOL y la Organización Mundial de Aduanas, así como de organizaciones regionales.

El informe anual de la JIFE se complementa con informes técnicos detallados. Estos contienen datos sobre el movimiento lícito de los estupefacientes y sustancias sicotrópicas que se necesitan para fines médicos y científicos, junto con un análisis de esos datos preparado por la JIFE. Esos datos se necesitan para asegurar el funcionamiento adecuado del sistema de fiscalización del movimiento lícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, incluida la prevención de su desviación hacia canales ilícitos. Además, en virtud de las disposiciones del artículo 12 de la Convención de 1988, la JIFE informa anualmente a la Comisión de Estupefacientes sobre la aplicación de ese artículo. Ese informe, en el que se da cuenta de los resultados de la vigilancia de los precursores y sustancias químicas frecuentemente utilizados para la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, se publica también como suplemento del informe anual.





JUNTA INTERNACIONAL DE FISCALIZACIÓN DE ESTUPEFACIENTES

La Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (JIFE) es un órgano independiente encargado de vigilar la aplicación de los tratados de fiscalización internacional de drogas de las Naciones Unidas. La JIFE se estableció en 1968 de conformidad con la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes; sus predecesores en virtud de los anteriores tratados de fiscalización de drogas se remontan a la época de la Sociedad de las Naciones.

La JIFE publica un informe anual sobre sus actividades que se presenta al Consejo Económico y Social por conducto de la Comisión de Estupefacientes. El informe contiene un examen exhaustivo de la situación en materia de fiscalización de drogas en varias partes del mundo. En su calidad de órgano imparcial, la JIFE trata de detectar y prever tendencias peligrosas y sugiere medidas que pudiera ser necesario adoptar.